

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA ECONOMICA.

Inciso. C.I.- Oferta Económica.

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Qualitas

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO GERARDO SICAIROS RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO TRIMESTRAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,511,929
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	374,811
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	6,063,701
IVA 16%	\$	970,192
PRIMA TOTAL	\$	7,033,893
NUMERO DE RECIBOS	\$	4
PRIMER RECIBO	\$	1,758,473.25
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	1,758,473.25

Son Siete Millones Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



Qualitas

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO GERARDO SICAIROS RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACION AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO MENSUAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,511,929
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	463,002
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	6,151,892
IVA 16%	\$	984,303
PRIMA TOTAL	\$	7,136,194
NUMERO DE RECIBOS	\$	12
PRIMER RECIBO	\$	594,682.83
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	594,683.83

Son Siete Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



Qualitas

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO GERARDO SICAIROS RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO SEMESTRAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,511,929
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	242,525
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	5,931,414
IVA 16%	\$	949,026
PRIMA TOTAL	\$	6,880,441
NUMERO DE RECIBOS	\$	2
PRIMER RECIBO	\$	3,440,220.50
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	3,440,220.50

Son Seis Millones Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE


GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



Qualitas

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO GERARDO SICAIROS RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARCE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO ANUAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,511,929
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	-
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	5,688,889
IVA 16%	\$	910,222
PRIMA TOTAL	\$	6,599,112
NUMERO DE RECIBOS	\$	1
PRIMER RECIBO	\$	6,599,112
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	-

Son: Seis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Doce Pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten initials or mark.



Table with multiple columns and rows, containing dense text and data. The table is partially obscured by a vertical pink bar on the left side.

27

ii

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA ECONOMICA.

Inciso. C.II.- Escrito de Proposición y Sostenimiento de la Oferta en un periodo de 45 días.

Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2017.



LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

GERARDO SICAIROS RIVERA; CON RELACION A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-825012884-E1-2017 PARA LA CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

QUE LOS PRECIOS OFERTADO SERAN SOSTENIDOS POR UN PERIODO MINIMO DE 45 DIAS INDEPENDIEMENTE DE MODIFICACIONES QUE PUDIERAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE FLUCTUACIONES INFLACIONARIAS Y OTRAS CAUSAS.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.I.- Concepto, Descripción y Especificaciones
Detalladas de las Coberturas de la Póliza.



LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

**DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES Y NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS
SIGUIENTES REQUISITOS:**

Motos servicio de emergencia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	500,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	500,000.00
Responsabilidad civil Personas en exceso	Sin deducible	2,500,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	200,000 para la cobertura de gastos médicos Se ampara al conductor

Motos uso normal

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	500,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	500,000.00
Responsabilidad civil Personas en exceso	Sin deducible	2,500,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	200,000 para la cobertura de gastos médicos Se ampara al conductor

Autos uso normal.- cobertura amplia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	1,000,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada



Daños por la carga	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1,000,000.00
Responsabilidad civil Personas en exceso	Sin deducible	2,000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos Se ampara al conductor

Autos uso normal.- responsabilidad civil.

Defensa legal	Sin deducible	1,000,000.00
Daños por la carga	Sin deducible	Amparada
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1,000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2,500,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	200,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Autos uso emergencia.- cobertura amplia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	1,000,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1,000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2,000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Autos uso de emergencia.- responsabilidad civil

Defensa legal	Sin deducible	1,000,000.00
Daños por la carga	Sin deducible	Amparada
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1,000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2,000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor



Camiones volteos, chasis, recolectores y grúas uso normal o uso de emergencia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	1,000,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Daño por la carga	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1,000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2,000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Responsabilidad civil camiones de volteo, chasis, recolectores y grúas; uso normal o de emergencia

Defensa legal	Sin deducible	1,000,000.00
Daños por la carga	Sin deducible	Amparada
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1,000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2,000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Camionetas pick-up.- uso emergencia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	1,000,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1,000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2,000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor (PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS SE AMPARA A 9 OCUPANTES)
Equipamiento especial	Sin deducible	25,000..

2/



Responsabilidad civil.- pick-up

Defensa legal	Sin deducible	1,000,000.00
Daños por la carga	Sin deducible	Amparada
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1,000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2,000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor (PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS SE AMPARA A 9 OCUPANTES)

Atentamente

**GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL**

Para maquinaria pesada se solicita lo siguiente:



Quálitas

COBERTURAS	DEDUCIBLES POR DAÑOS MATERIALES
DAÑOS FÍSICOS A LA MAQUINARIA Y EQUIPO POR:	
a- Incendio y/o rayo	
b- Explosión (excepto la que indica la cláusula 3ª de exclusiones, inciso o)	Para los incisos, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, el deducible será de 10% sobre el valor del equipo dañado.
c- Ciclón, tornado, vendaval, Huracán, granizo.	
d- Inundación	
e- Temblor, terremoto, erupción volcánica.	
f- Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento de terreno y alud.	
g- Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.	
h- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios. Volcadura, caída y enfangamiento.	
i- Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueron transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o roturas de puentes así como las maniobras de carga y descarga.	
j- Incendio, rayo y explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueron transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por averiar gruesa o por cargos del salvamento, que será pagada según las disposiciones del código de Comercio Mexicano de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	
k- Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.	Inciso K, 25% sobre el valor del equipo.
POR CONVENIO EXPRESO SE CUBRE:	
Daños o pérdidas que se presenten cuando los bienes asegurados circulen por su propio impulso o sean remolcados fuera del predio asegurado.	

Atentamente

GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL



EQUIPO DE CONTRATISTA

Cada proveedor deberá señalar las notas aclaratorias conforme a lo solicitado

- 1- La compañía de aseguradora asignara a un agente **NORBERTO HERNAN CORTEZ VEGA** mismo que cuenta con cedula de agente de seguros autorizada con la CNSF (anexar copia fotostática) el agente deberá vivir en la ciudad de Mazatlán Sinaloa.
Número de cedula **H215144**,
Señalar su domicilio de oficina **Av. Del Mar No. 149 Colonia Palos Prietos C.P. 82010, Mazatlan Sinaloa**
Número telefónico de oficina **981 36 63**
Número de fax **981 00 50**
Celular del agente que dará servicio a la póliza **6671540101**
Correo electrónico **norberto.cortes@grupocortes.mx**
- 2- Las unidades de nueva adquisición que ingresen al patrimonio municipal a partir de la fecha de su adquisición, quedarán cubiertas en forma automática por la compañía de seguros y dará de baja a los vehículos que le indique el H. Ayuntamiento a través de la Sub Dirección de Bienes Municipales.
- 3- En caso de accidente que amerite hospitalización de alguno de los tripulantes y pasajeros de algún vehículo la suma asegurada total podría ser la que ampare en la póliza para un solo ocupante, siempre y cuando no exista algún lesionado en el vehículo.
- 4- Se considera la Transferencia de la cobertura de gastos médicos a favor de la dirección de servicios públicos que al momento de realizar maniobras arriba de la canastilla de los vehículos del departamento de alumbrado público le ocurra algún siniestro.



- 5- Amparar los vehículos que arrastren las grúas del departamento de tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública así como el daño que pudieran ocasionar durante el mismo; incluir en la cobertura de la póliza los vehículos denominados como (de uso de emergencia) así como los daños que estos pudieran ocasionar durante el arrastre.

- 6- Se ampara el daño material que sufra los vehículos denominados como (de uso de emergencia) a consecuencia de la delincuencia organizada "balaceras" deberá ser cubierto por la póliza.

- 7- Tanto la cobertura de responsabilidad civil como la cobertura amplia. Se ampara la responsabilidad civil a favor de las unidades de transporte tipo camión (camiones, volteo, chasis, recolector, grúas) usos normal o uso emergencia, que causen daño con los remolques que eventualmente pueden ser adheridas a las unidades.

- 8- La cobertura de gastos médicos únicos y exclusivos de camiones de volteo, camioneta pick up, uso normal o uso de emergencia operará de la siguiente manera: ocupantes en total 9, distribuidos de la siguiente forma: 3 en la cabina y 6 en la parte trasera de la caja.

- 9- Se ampara la responsabilidad civil cruzada.

- 10- Desplazamiento máximo de nuestras de nuestros ajustadores de 30 minutos en la zona metropolitana de Mazatlán y una hora en la zona rural.

- 11- Las reparaciones de los modelos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 se llevarán a cabo en las agencias automotrices de acuerdo a la marca del vehículo que se trate.

- 12- Las reparaciones menores será de 7 días hábiles y de mayores de 15 días hábiles salvo en aquellos casos en la refacciones que se retrasen por no encontrarse en el mercado y para ellos se les notificara por escrito a la oficialía mayor.



Quálitas

13- El protector del asegurado, garantía en el mercado que se encarga de resarcir aquellos siniestros que fueran rechazados por alguna causa y no se estuvieran de acuerdo con la determinación de la aseguradora.

14- Garantía de reparación de 6 meses o 5,000 KM (hojalatería, mecánica y pintura)

15- En los vehículos que tengan cobertura amplia la compañía aseguradora proporcionará auto con chofer al destino final, en caso de que la unidad quede imposibilitada para circular a consecuencia del siniestro.

16- Asistencia vial

17- Control administrativo eficiente de póliza. Entregar las pólizas en pdf o jpeg, reportes de siniestralidad en forma mensual relación de reportes, formatos e información solicitada en oficialía mayor en horas hábiles.

18- La empresa deberá señalar el despacho legal con que cuenta para la atención de la defensa legal ABOGADOS EMPLEADOS DE QUALITAS, DOMICILIO AV. DEL MAR NO. 149, CLONIA PALOS PRIETOS C.P. 82010 MAZATLAN SINALOA estructura de 4 abogados ares de servicio son:

Lic. Yolanda Navarro Delgado, celular 6691429372
Lic. Oscar Cervantes, celular 6691645366
Lic. Sergio Arias celular 6691592009
Lic. Mariana de Lourdes Ortiz celular 6691015066

19- Los talleres ubicados en Mazatlán Sinaloa que están en convenio para realizar la reparación los vehículos siniestrados son:

Centros de Reparación	Domicilio	Teléfono LADA 01-669
1.- Auto detallado Felton	Sierra Rumorosa No.116 Fracc.Lomas de Mazatlán	9-84-22-914
2.- Convertiauto	Av. Rafael Buelna No.180 Fracc.Lomas de Mazatlán	9-86-76-96
3.- Taller La Marina	Circunvalación Playas No.31. Fracc. El Toreo.	9-86-85-13
4.- Alex Automotriz	Batalla Tierra Blanca No.1819. Col. Francisco Villa	9-40-87-44
5.- Taller Marbelia	Batalla del Paredón No. 2109. Col. Francisco Villa.	9-84-65-07
6.- Super Autos las Gaviotas	Batalla de Paredón No. 2001 Col. Fco Villa	9-16-78-33
7.- Taller Automotriz Becos	Toma de Chihuahua No. 1910 Col. Fco Villa	9-82-53-19
8.- Detallado Automotriz del Pacifico	Coronel Median No. 1013 Col. Sanchez Celis	8883024



20- Las clínicas y hospitales ubicados en la ciudad de Mazatlan, Sinaloa, con los que tenemos convenio para dar el servicio que bajo el concepto de gastos médicos son:

- 1.- Clínica del Mar para ambulatorio y Hospitalario
- 2.- Hospital SHARP para Hospitalario

21- Proporcionado listado de documentación para el pago de vehículos por pérdida total o robo.

22- Tiempo de respuesta de pago por pérdidas totales, 72 horas con documentos completos.

23- Tiempo de respuesta del abogado cuando se requiera en el lugar del siniestro al momento de que se requiera es de una hora siendo el máximo 01 hora.

24- Las funciones del despacho legal en los siniestros son:

- Asesoría legal
- Liberación de detenidos
- Liberación de unidades
- Peritajes y seguimientos en litigios y depósitos de fianzas

25- CONFIRMACION que se mantiene la suma asegurada para gastos médicos en los vehículos

26- Proporcionar los nombres de los 3 ajustadores que se estarán dando el servicio son:

Anexo relación de Ajustadores mismos que son Empleados Exclusivos de Qualitas para otorgar el servicio a nuestros asegurados:

Ajustadores	Teléfonos
1.- JOSE CASTRO ALVARADO	6691009919
2.- JOB EDUARDO CAMACHO LEYVA	6691204677
3.- BRAULLIO BARDAMYAN CASTRO REYES	6691426221
4.- JULIO JOUSEPY FLORES NEVAREZ	6691590834
5.- CARLOS NAVARRO TAPIA	6691600296
6.- RAFAEL ENRIQUE OROZCO OSUNA	6692402723
7.- JAVIER RIOS PARTIDA	6692402726
8.- OSCAR ALEJANDRO JUAREZ MEZA	6691026329
9.- JHONATAN HAZEL GARCIA CONTRERAS	6692407730
10.- ERNESTO LOPEZ ESTRADA	6692402738
11.- JOSE LUIS VALENZUELA ZUÑIGA	6692402741



- 27- El aumento de suma asegurada para responsabilidad civil autos no tendrá costo.
- 28- CONFIRMAR que en el caso de un herido de un siniestro del municipio, está cubierto por fallecimiento o lesiones en la ambulancia en que se traslada al hospital si esta sufre un accidente.
- 29- Se ampara la extensión de RC remolque para los autos y camiones
- 30- Se cubren los gastos médicos a las personas que viajan en las cajas de los camiones del municipio ya sean empleados o consignados por la autoridad, aun y cuando no haya un siniestro por choque o colisión, es decir que la lesión es a causa de un accidente circunstancia accidental que lo ocasiones
- 31- Se cubren los siniestros sin licencia para vehículos menores de 3.5 toneladas.
- 32- La empresa aseguradora deberá pagar las unidades de transporte modelos 2016 y 2017 de acuerdo al valor facturado, los modelos anteriores a estos años deberán de ser cubiertos en su valor del mercado.

NOTA 1º: LA EMPRESA LICITANTE QUE RESULTE GANADORA DE ESTE CONCURSO DEBERA CONSIDERAR LAS ALTAS Y BAJAS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE LA MAQUINARIA PESADA POSTERIORES A ESTA LICITACION,

NOTA 2º: SE DEBERAN CONSIDERAR DENTRO DE LA COTIZACION DE LA POLIZA DEL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA AQUELLAS UNIDADES QUE SE ENCUENTREN EN COMODATO CON ALGUNA OTRA DEPENDENCIA QUE NO SEA EL H. AYUNTAMIENTO PERO ESTANDO A DISPOSICION DE USO PARA EL MUNICIPIO.

Atentamente

**GERARDO SICAIVOS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL**



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



Nombre
CORTES
VEGA
NORBERTO HERNAN
DOMINGO
C.D.E. EMPIRE 1336 B
P.O. BOX 1518 ISLA MUSALA P.O.S
CULIACAN GU
C.I. 1376899193
C.I. 0774040292057
C.I. 730620612512314
C.I. 0325622
C.I. 1376899193
C.I. 0774040292057
C.I. 730620612512314
C.I. 0325622

Edad (según acta de nacimiento)
38 años 11 meses 11 días



SECRETARIA DE INTERIORES



INEE



13 MEX1376899193<<0774040292057
730620612512314 MEX<03<<2562<2
CORTES<VEGA<<NORBERTO<HERNAN<<

21



C.I. 1376899193

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

C.I. 1376899193

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.II.- Carta de Contenido de Conocimiento de la Convocatoria.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.III.- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 60 y 83 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.IV.- Escrito de Aceptación de las Presentes Bases y sus Anexos.

ANEXO 5



Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2017.

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

POR MEDIO DEL PRESENTE MANIFIESTO, QUE HEMOS LEIDO LA BASES, ANEXOS Y CONTRATO DEL CONCURSO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-825012984-E1-2017 PARA LA CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, ASI MISMO ACEPTAMOS CUMPLIR Y PARTICIPAR DENTRO DE LICITACION CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN ELLA.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.V.- Escrito donde se Faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlan a Revisar, Verificar y Comprobar la Veracidad de la Información.

Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2017



LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. Autoriza a **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN** a Revisar, verificar y comprobar la veracidad de la información que hemos proporcionado.

De encontrarse que es falsa la información proporcionada, en el momento en que tenga conocimiento de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlan, y sin perjuicio de la etapa en que se encuentre el proceso de licitación, se autoriza la descalificación.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.VI.- Escrito de Declaración de Integridad.

ANEXO 9



Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

POR ESTE CONDUCTO, YO, GERARDO SICAIROS RIVERA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., MANIFIESTO EL ABSTENERME POR MI O POR INTERPÓSITAS PERSONAS, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL MUNICIPIO", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE ME OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 RELATIVA A CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.VII.- Escrito donde se especifica que los servicios ofertados cumplen con las Normas Oficiales.

27

Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2017



LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

LICITACION PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-825012984-E1-2017 PARA LA CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA

REFERENTE AL PUNTO B.VII DE LA PROPUESTA TECNICA DONDE SOLICITAN QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.

SOBRE EL PARTICULAR LES CONFIRMAMOS QUE ESTAS NO APLICAN PARA MI REPRESENTADA.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAÑOS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.VIII.- Escrito en el cual se manifiesta que se dará cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases.

(Handwritten signature)

ANEXO 10



Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2017.

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-825012984-E1-2017** RELATIVA A
CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA
PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA

GERARDO SICAIROS RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **QUALITAS**
COMPANÍA DE SEGUROS SA DE CV. MANIFIESTO A USTED BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD QUE:

CONFORME A LAS BASES DE LICITACION Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CON
RELACION A LA CONTRATACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y
MAQUINARIA PESADA PERTNECIENTE AL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA, DAREMOS CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS
PRESENTES BASES.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAIROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.IX.- Escrito expedido por la aseguradora en donde estipule que se encuentra establecido con un mínimo de 5 años dando servicio en el mercado.

Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2017



LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-825012984-E1-2017 PARA LA CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA

REFERENTE AL PUNTO B.IX DE LA PROPUESTA TECNICA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN SINALOA DESDE EL AÑO 1988 OTORGANDO EL SERVICIO PARA NUESTROS ASEGURADOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE SINIESTROS.

ATENTAMENTE

GERARDO SICAÍROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. PROPUESTA TECNICA.

Inciso. B.X.- Carta en donde la Compañía Licitante tiene establecido su Domicilio en el Municipio.

67

Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2017



LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-825012984-E1-2017 PARA LA CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA

REFERENTE AL PUNTO B X DE LA PROPUESTA TECNICA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MAZATLAN SINALOA; UBICADOS EN: AV. DEL MAR NO. 149 COLONIA PALOS PRIETOS ENTRE LOLA BELTRAN Y FERRUSQUILLA C.P. 82010 TELEFONOS 01-66-99-82-88-13, 981-36-83, COORDINADOR DE SINIESTROS PABLO SANCHEZ TORRES. TEL: 66 91 17 03 71

ATENTAMENTE

GERARDO SICAÍROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 8



Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2017.

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

REF. NUMERO DE LICITACION PÚBLICA LA-825012984-E1-2017

Por medio de la presente me permito manifestar el interés de la empresa QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., de participar en la licitación pública nacional numero LA-825012984-E1-2017, convocada por este H. AYUNTAMIENTO del municipio de Mazatlán a su digno cargo, en atención a lo anterior, me permito señalar la información legal de mi representada:

NÚMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: QCS 931209 G49

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL: GERARDO SICAIROS RIVERA

DOMICILIO:

CALLE Ave. DEL MAR NÚMERO 148 COLONIA PALOS PRIETOS C.P. 82050 DELEGACIÓN O MUNICIPIO MAZATLANA ENTIDAD FEDERATIVA SINALOA
TELÉFONO 982-88-13 CORREO ELECTRÓNICO: Mazatlan@qualitas.com.mx

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES:

NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 36,158; FECHA EN LA QUE CONSTA EL ACTA CONSTITUTIVA 01 DE DICIEMBRE DE 1995; NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO CARLOS CUEVAS SANTIES NÚMERO NOTARIO 8 Y LUGAR ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA, CON EL REGISTRO PÚBLICO NO. 186,507

RELACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

QUALITAS CONTROLADORA S.A.B. DE C.V.
JOAQUIN BROCKMAN LOZANO
OTROS ACCIONISTAS NO IDENTIFICADOS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA: INSTITUCION DE SEGUROS

R

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA Y SU NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO:

<u>ESCRITURA</u>	<u>FOLIO DE INSCRIPCIÓN</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
30416	186,507	CAMBIO DE RÉGIMEN
36158	186,507	CONSTITUCIÓN.
56418	186,507	ADOPCIÓN A LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FUA.
160	186,507	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FUA.
427	186,507	AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FUA.
5627	186,507	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FUA.
5679	186,507	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FUA.
9079	186,507	REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.
9080	186,507	REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD
9081	186,507	REESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMISARIO, CERTIFICACIÓN DEL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y RATIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS
ESTATUTOS		
12849	186,507	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE
VARIABLE,		RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SECRETARIOS Y
COMISARIOS.		
12850	186,507	REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.
12853	186,507	CREACIÓN DE COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS Y LA DESIGNACIÓN DE SUS
INTEGRANTES.		
18504	186,507	REFORMA DE ESTATUTOS AUMENTO AL CAPITAL Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN		
18087	186,507	RATIFICACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO Y REDUCCIÓN AL CAPITAL
SOCIAL		
19797	186,507	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS SEPTIMO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATOS SOCIALES.

DEL REPRESENTANTE DEL "LICITANTE"

NÚMERO 39,209 Y FECHA FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016 DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA; EL NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO FERNANDO DAVILA REBOLLAR Y NÚMERO 236, ANTE EL CUAL FUE OTORGADA.

ATENTAMENTE


GERARDO BALCÁZAROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL



De: cnet@funcionpublica.gob.mx
Enviado el: miércoles, 25 de enero de 2017 04:01 p.m.
Para: Victor Luna [gerente cuentas especiales]
Asunto: CNET-Ha expresado interés al código de procedimiento 781979 en CompraNet

Estimado Usuario:

Se le informa que expresó interés de participar en el procedimiento publicado en CompraNet por la Unidad Compradora SIN-Mazatlán-UNIDAD DE ADQUISICIONES DE MAZATLAN #825012984 :

Código del Expediente : 1255428

Descripción del Expediente : CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR

Código del Procedimiento: 781979

Descripción del procedimiento: CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN

Nota: este correo es solo informativo y no sustituye el manifiesto que deberán presentar por escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

El plazo límite para enviar su proposición a través de CompraNet es el día 02/02/2017 a la hora 12:00 PM (CST - Central America Time) .

Para participar a través de CompraNet es necesario que envíe su proposición realizando lo siguiente:

- Ingrese a <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Ingrese Nombre de usuario y Contraseña
- Ingrese a "Procedimientos"
- Ubicarse en el apartado "Seguimiento a mis Procedimientos"
- Seleccionar el Código del Procedimiento 781979
- Ubicarse en el Apartado "Mi Proposición"
- Dar clic en "Crear proposición"
- Cargar propuesta técnica/legal y propuesta económica
- Presionar el botón "Enviar Proposición"

Para cualquier duda, comentario y/o aclaración sobre la configuración del procedimiento puede hacerlo a través del apartado de "Mensajes Unidad Compradora / Licitantes" ubicado en el mismo procedimiento.

Para consultar los detalles de este procedimiento ingrese con su nombre de usuario y contraseña a la siguiente dirección:

<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/guest/login.do?quv=114323200159D7DB2D74>

CMS7



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ANEXO 11

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO PARA EL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL _____ PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA COMPARECE _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Que de acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- Que el Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultado para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- Que es de su interés la contratación del servicio de Aseguramiento para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del municipio de Mazatlán, Sinaloa, con recursos propios, por lo que ha considerado conveniente lo que le ofrece "LA EMPRESA".
- Declaran que tiene su domicilio oficial y fiscal en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- Que acredita su personalidad como persona moral denominada _____, con el testimonio de la Escritura Pública No _____ protocolizada con fecha _____ ante el Notario Público No _____ Licenciado _____ con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, así como sus respectivas modificaciones dejándose agregada al presente instrumento como anexos respectivos.

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 3333



UN SOLO
MAZATLÁN
POR TI

[Firma manuscrita]



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

2. Que el _____, cuenta con poder para suscribir este contrato de acuerdo al número de escritura _____ ante la fe del notario público número _____ a cargo del _____ de la _____

3. Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, por lo que cualquier aspecto que sobreviniera será de la exclusiva responsabilidad de _____ obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a "EL MUNICIPIO" por la falta de cualesquiera de estos.

4. Que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 60, ni del 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa

5. El _____, mexicano, mayor de edad con domicilio fiscal ubicado en _____ de la ciudad de Distrito Federal, en cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, dedicada a la prestación de los servicios que se le solicitan por parte de "EL MUNICIPIO".

6. Que en este acto el _____ se identifica con la credencial para votar expedida por el Registro federal de Electores, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento

7. Que su representada se encuentra fiscalmente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número _____

8. Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un Contrato de servicios con una DEPENDENCIA o ENTIDAD tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y suministros vigentes en "EL MUNICIPIO" y las especificaciones del programa de inversión, y el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades, que como anexos se adjuntan al presente Contrato debidamente firmados por las partes, para que formen parte integrante del mismo

III. AMBAS PARTES DECLARAN

1. Ambas partes declaran, que al momento de la celebración del presente Contrato, no existe en su consentimiento o voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribe el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

3. Por último declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL MUNICIPIO", así como del contenido de la sección correspondiente a las reglas generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

R-1
Cemex





2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

Que es objeto de la presente contratación de conformidad con _____ número _____ de fecha el día _____ el que el municipio, encomienda a "LA EMPRESA" el Aseguramiento del parque Vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán que se relaciona conforme a la descripción y características señaladas en el anexo No. _____ de este contrato

SEGUNDA. ANEXOS:

El (los) anexo (s) que firmado (s) por los obligados se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, es (son) el (los) que a continuación se enlistan:

Anexo UNO.- Relación y/o padrón de Vehículos (respecto a la relación de vehículos considerados en el anexo de este instrumento, se entenderán de forma enunciativa más no limitativa, tal y como lo establece el punto Número 2 de la cláusula Décima de este instrumento denominado OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA"

TERCERA. IMPORTE DE LA OPERACION:

El importe de este contrato asciende a la cantidad total de _____ incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Esta que deberá ser cubierta por "EL MUNICIPIO" a favor de "LA EMPRESA" por concepto de la adquisición de pago de la prima de seguros del parque vehicular dicha cantidad podrá aumentar o disminuir dependiendo de las bajas o altas de las unidades.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que el pago por la realización del Objeto de este contrato se hará en tres exhibiciones mensuales, ya sea en efectivo o a través de cualquier título o documento que "EL MUNICIPIO" considere más apropiado y que ampare la citada cantidad, en las oficinas de la Dirección de Egresos municipales ubicadas en la planta baja del edificio del Palacio Municipal, sito en calle Angel Flores s/n en el Centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa en un término no mayor a _____ días hábiles, periodo que iniciará a partir de la entrega de la documentación para trámite de la siguiente manera:

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato observará una vigencia del _____ a las _____ hrs. hasta el _____ hasta las _____ horas, sin perjuicio de su posible terminación anticipada en los casos previstos en este clausulado y en la legislación aplicable. Pudiendo ampliar dicha cobertura según por convenir a los intereses de las partes que intervienen en el contrato.

SEXTA. RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "LA EMPRESA" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO" otorgado por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

SEPTIMA. GARANTIAS:



UN SOLO MAZATLÁN POR TI

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 3333

R

Cruz



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

"LA EMPRESA" se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que establece: "Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarse de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales", asimismo, a lo dispuesto por el artículo 62 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que establece "A las Instituciones de Seguros les estará prohibido: ... VIII. Otorgar avales, fianzas o cauciones" (Lo anterior hasta en tanto no haya cambios en los dispositivos legales invocados)

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

En términos de lo previsto por el Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, "EL MUNICIPIO" por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán deberá aplicar a "LA EMPRESA" penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento que serán determinadas en función de lo no prelado y/o no otorgado oportunamente conforme a las características y términos citados en el presente instrumento, en las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	EMISIÓN DE PÓLIZAS	30 DÍAS NATURALES	8 % DEL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
2	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS	10 DÍAS NATURALES	
3	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2 DÍAS NATURALES	
4	REEXPECIÓN DE PÓLIZAS Y ENDÓSOS ERRÓNEOS	7 DÍAS NATURALES	
5	ENTREGA DE NOTAS DE CREDITO	3 DÍAS NATURALES	

El tiempo de respuesta para el punto 1 se refiere a adiciones a la presente póliza

Nº.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO	3 DIAS	8 % DEL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
2	REALIZAR INSPECCIÓN DEL SINIESTRO	10 DÍAS NATURALES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
3	ENTREGA DEL CHEQUE DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	72 HORAS CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA	100 % SOBRE EL DEDUCIBLE UNA VEZ REALIZADA LA DOCUMENTACIÓN TOTAL DE LA UNIDAD
4	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES	8 % DEL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO

Handwritten signature

Handwritten signature





2017-2018

NOVENA. SUPERVISION Y VERIFICACION.

Para garantizar el debido cumplimiento del objeto de este contrato, "LA EMPRESA" deberá sujetar el mismo a las características y especificaciones referidas en el presente instrumento y en el anexo UNO y DOS, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Sub Dirección de Bienes Municipales y el Dictamen económico emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, para vigilar el adecuado cumplimiento de este instrumento "EL MUNICIPIO" designa como su supervisor a la Sub Dirección de Bienes Municipales, debiendo "LA EMPRESA" atender las indicaciones que este o el personal a su cargo realice (n) en forma expresa.

"LA EMPRESA" manifiesta su conformidad para que "EL MUNICIPIO" por conducto de la Sub Dirección de Bienes Municipales o el personal a su cargo supervise el cumplimiento del presente contrato. Dicha supervisión no exime ni libera a "LA EMPRESA" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este instrumento.

"EL MUNICIPIO" por conducto de la Sub Dirección de Bienes Municipales o del personal a su cargo podrá rechazar aquello que a su juicio no reúna las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y sus anexos obligándose "LA EMPRESA" en este supuesto, a realizarlo nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL MUNICIPIO".

DECIMA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA", atendiendo a la naturaleza y alcances de la contratación, se obliga a:

DECIMA PRIMERA. CLAUSULA DE BUENA FE.

Ambas partes convienen en aceptar, en términos del Artículo 50, fracción IV, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 6, 9, y 10 de la citada ley.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán a través de la Sub Dirección de Bienes Municipales podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "LA EMPRESA" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como por contravenir las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles Para el Estado de Sinaloa; esta rescisión será sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en este contrato, si es "LA EMPRESA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración correspondiente.

De forma enunciativa más no limitativamente "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a "LA EMPRESA":



UN SOLO
MAZATLÁN
POR TI

Handwritten signatures and initials on the right margin.



2017-2018

- a.- Por prestar u otorgar el objeto de este contrato deficientemente o por no apearse a lo estipulado en este contrato y en sus anexos
- b.- Se suspenda injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos que hubieran sido rechazados como defectuosos o maltratados
- c.- si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deja de acatar las órdenes o indicaciones que por escrito le indique "EL MUNICIPIO"
- d.- Si "LA EMPRESA" no da a "EL MUNICIPIO" Las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes entregados
- e.- si "LA EMPRESA" cambia su nacionalidad
- f.- Por negar a "EL AYUNTAMIENTO" o a quienes estén facultados, las facilidades para la su
- g.- En general, por incumplimiento por la parte de "LA EMPRESA" a cualquier de las estipulaciones contenidas en el presente contrato a las leyes o reglamentos aplicables o a las órdenes de "EL MUNICIPIO"

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo disposiciones expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa, y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo etc

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitada por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.-CESION DE DERECHOS:

Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa que por escrito emita "EL MUNICIPIO"

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.

Ambas partes acuerdan en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto "LA EMPRESA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos de asistencia por implicado, a los _____ del año Dos _____

APARTADO DE FIRMAS



UN SOLO MAZATLÁN POR TI

Handwritten signatures and marks on the right margin.



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACION PUBLICA No. LA-825012984-E1-2017**

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 11:00 horas de día 27 de enero de 2017 y encontrándose presentes en las instalaciones que ocupa la sala de juntas del comité de adquisiciones ubicada en Angel Flores #804 Local 113 Edificio Rivera Soto Colonia Centro, de esta ciudad, los C.C. LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ, en su doble carácter de Presidente del comité de adquisiciones y Oficial Mayor, LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA, Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBREROS, Tesorero Municipal, LIC. MELANIA GARCIA GOMEZ, Testigo de Calidad y Contralor Municipal, LIC. VALENTIN ANTONIO ZAZUETA SOLIS, Jefe del Departamento de Bienes Municipales, todos pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, así como las empresas y sus representantes: AXA SEGUROS S.A. DE C.V., SEGUROS INBURSA S.A. DE C.V. Representado por C. HECTOR MATA GUTIERREZ, MARIO SALVADOR FREYRE, respectivamente, estos últimos en su carácter de concursantes, nos constituimos a efecto de celebrar la Junta de Aclaraciones de las Bases y anexos del concurso de la Licitación Pública Nacional LA-825012984-E1-2017, relativa a la contratación de Póliza de Seguros para el parque vehicular para el H. Ayuntamiento de Mazatlán, con Recursos Propios.

En el uso de la voz el Presidente del comité de adquisiciones y oficial mayor, LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ, da la bienvenida a los presentes, por acto continuo se declara iniciado el presente acto de celebración de la Junta de Aclaraciones, dando lectura al Orden del Día, el cual a continuación se señala:

1. Registro de Asistencia
2. Mensaje de Bienvenida
3. Orden del Día
4. Lectura al Registro de Asistentes
5. Lectura a las Preguntas de Aclaraciones Presentadas por los Concursantes
6. Respuestas
7. Clausura de la Reunión

Acto seguido y una vez desahogados los puntos 1, 2 y 3 del Orden del día, el Presidente del Comité de Adquisiciones procede a dar lectura al Registro de asistentes, conformado tanto por integrantes del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán como proveedores participantes e invitados, destacando que fueron 8 las empresas que se registraron a través del sistema compranet, mismas que a continuación se mencionan:



UN SOLO
MAZATLÁN
POR TI



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 1.- GENERAL DE SEGUROS S.A.B.
- 2.- GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
- 3.- Mapfre Tepeyac, S.A.
- 4.- QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.
- 5.- SEGUROS ATLAS SA
- 6.- SEGUROS BANORTE SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE
- 7.- SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA
- 8.- AXA SEGUROS SA DE CV

De las cuales 2 (DOS) presentaron solicitudes de aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria.

Acto seguido se da lectura al registro de los asistentes presentes en esta Junta de Aclaraciones.

Continuando con el desarrollo de este acto y una vez concluido el punto número 4 del orden del día, el Presidente del Comité manifiesta que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado De Sinaloa, estará asistido en la presente Junta de Aclaraciones por el Jefe de Bienes Municipales como representante del área técnica o usuaria de los servicios objeto del presente concurso de licitación, esto a fin de que se resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

Es de mencionarse que para este concurso se publicó la Convocatoria de Licitación Pública en Compranet el 18 de Enero de 2017, así como en el periódico de mayor Circulación del Estado, el día 17 de Enero de 2017 y una Fe de Erratas publicada el día 19 de Enero del 2017.

A continuación se procede a dar paso a los puntos 5 y 6 del Orden del Día consistente en dar lectura a las preguntas de Aclaraciones por los concursantes y a su vez emitir las respuestas para cada una de ellas, mismas que fueron presentadas dentro del término establecido en las correspondientes bases de la Licitación, por lo que atendiendo al orden en el que se fueron recibiendo se procede a realizarlo de la siguiente manera:

A) - AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Preguntas correspondientes a la Licitación LA-825012984-E1-2017

1. Favor de confirmar si desean amparar conversiones y/o adaptaciones que pudieran tener las unidades, y en caso afirmativo favor de proporcionar el valor de las conversiones y/o adaptaciones y/o equipo especial que desean amparar e indicar claramente a que unidades corresponden, apreciaremos su confirmación al respecto.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LA LICITACION



UN SOLO MAZATLÁN POR TI



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2. Para las unidades que no se cuente con una descripción detallada como versión y/o equipamiento, se considerará la versión más austera, favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA.- SI SE ACEPTA

3. En caso que el parque vehicular presente autobuses, microbuses, minibuses agradeceremos proporcionar los valores convenidos de los mismos, agradeceremos su confirmación al respecto.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LA LICITACION

4. La RC viajero no es una cobertura propia del ramo de autos, se cubriría por el ramo de daños, favor de confirmar si no es motivo de descalificación.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LA LICITACION

5. Solicitamos de la manera más abierta proporcionar la siniestralidad de los últimos tres años.

RESPUESTA.- 92.60%

6. Solicitamos a la convocante si es motivo de descalificación no cubrir el punto 4.- se considera la transferencia de la cobertura de gastos a favor de la dirección de servicios públicos que al momento de realizar maniobras arriba de la caravilla de los vehículos del departamento de alumbrado público le ocurra algún siniestro.

RESPUESTA.- SI ES MOTIVO DE DESCALIFICACION.

7. Solicitamos a la convocante si es motivo de descalificación no cubrir el punto 5.- amparar el daño al propio vehículo arrastrado, ya que lo que sí está amparado es el daño que se ocasiona a terceros durante el arrastre.

RESPUESTA.- SI ES MOTIVO DE DESCALIFICACION

8. Solicitamos a la convocante si es motivo de descalificación no cubrir las reparaciones en la agencia Nissan a los últimos modelos, las cuales se pudieran realizar en agencia multimarcas Toyota.

RESPUESTA.- NO

9. Solicitamos a la convocante si es motivo de descalificación no cubrir el punto, se informa que el aumento de suma asegurada para responsabilidad civil autos si tendrá el costo correspondiente en caso de aumentar la suma asegurada.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LICITACION.

10. Solicitamos a la convocante si es motivo de descalificación no cubrir el punto 30.- se cubren los gastos médicos a las personas que viajan en las cajas de los camiones del municipio ya sean empleados o consignados por la autoridad, aun y cuando no haya un siniestro por choque o colisión, es decir que la lesión es a causa de un accidente circunstancia accidental que lo ocasionen.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LICITACION.

11. Solicitamos a la convocante si es motivo de descalificación si cubrir unidades de transporte a valor factura modelos 2016 y 2017 siempre y cuando sean hasta 12 meses de adquisición.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LICITACION.





Gobierno Municipal de Mazatlán

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

12. Solicitamos a la convocante si es motivo de sanción el entregar reporte de siniestralidad a los 15 subsiguientes del mes vencido.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LICITACION.

13. Solicitamos a la convocante si es motivo de descalificación no cubrir en el caso de un herido de un siniestro del municipio, está cubierto por fallecimiento o lesiones en la ambulancia en que se trasladó al hospital si esta sufre accidente

RESPUESTA.-NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACION

14. En caso que el parque vehicular Carrocerías y remolques, Embarcaciones, Maquinaria y equipo de construcción y Otros Equipos agradeceremos proporcionar los valores convenidos de los mismos, apreciaremos su confirmación al respecto.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LICITACION.

15. En caso que el parque vehicular Carrocerías y remolques, Embarcaciones, Maquinaria y equipo de construcción y Otros Equipos agradeceremos proporcionar los Años de Fabricación de los mismos, apreciaremos su confirmación al respecto.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LICITACION.

16. Solicitamos a la convocante si es motivo de descalificación no cubrir en el caso de vehículos cobertura amplia la compañía aseguradora proporcionará auto con chofer al destino final, en caso de que la unidad quede imposibilitada para circular en caso de siniestro.

RESPUESTA.- NO

17. Solicitamos a la convocante si es motivo de descalificación no cubrir en el caso de embarcaciones moto acuática y esquimote, apreciaremos su confirmación al respecto.

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LICITACION.

B).- CUESTIONAMIENTOS PRESENTADOS POR INBURSA SEGUROS

PREGUNTA 1.
JUNTA DE ACLARACIONES:

Párrafo cuarto:

Se solicita a la convocante confirmar que las respuestas que de a los planteamientos formulados en esta junta de aclaraciones serán en forma clara y precisa, conforme lo ordena el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

RESPUESTA.- SI, se responderá de manera clara y precisa.



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
POR TI



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

PREGUNTA 2

3. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

Numeral X

Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta, y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta.

Aunismo el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente recibe la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica).

RESPUESTA: NO SE ACEPTA

PREGUNTA 3

4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PROPUESTA ECONOMICA.

Parrafo tercero

Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:

- a) Decreto de creación de la Dependencia convocante
- b) Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente.
- c) Registro Federal de Contribuyentes
- d) Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia. Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).

RESPUESTA: APEGARSE A LA BASES DE LA LICITACIÓN



UN SOLO MAZATLÁN POR TI

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Gobierno Municipal de Mazatlán

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

PREGUNTA 4
B. PROPUESTA TÉCNICA
B.VII

Se solicita a la convocante informar qué ocurre si, por el tipo de servicio solicitado no le es aplicable a los licitantes ninguna de las normas que menciona, indicando en el escrito respectivo lo anterior.

Preformada con la Disposición Segunda Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, cuando las leyes y disposiciones administrativas hagan referencia a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros después de la fecha en que quede abrogada, se entenderá que se hace a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

RESPUESTAS.- FAVOR DE PRESENTAR EL ESCRITO INDICANDO QUE NO APLICA

PREGUNTA 5
B. PROPUESTA TÉCNICA
B.VIII

Se solicita a la convocante confirme que se podrá plasmar la leyenda "conforme a las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable", ya que derivado de la junta de aclaraciones se podrían efectuar precisiones que no necesariamente estarían contempladas en las presentes bases.

RESPUESTAS.- APEGARSE A LAS BASES.

PREGUNTA 6
II. PENAS CONVENCIONALES

Numero 3 Entrega de cheque.

Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento en el pago lo establecida en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros, así como se respete el plazo señalado en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el cual señala:

"Artículo 71.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio".

RESPUESTA: APEGARSE A LAS BASES DE LA LICITACION.

PREGUNTA 7
EQUIPO DE CONTRATISTAS
DATOS DE AGENTE

Se solicita a la convocante ratificar si se podrá participar de manera directa, sin la intervención de Agente

RESPUESTA: APEGARSE ALAS BASES DE LA LICITACION



EN SOLO
MAZATLÁN
POR TI



Gobierno Municipal de Mazatlán

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

PREGUNTA 8

ANEXO 2

NUMERAL 31

EQUIPO DE CONTRATISTAS.

Se solicita a la convocante que confirme que cuando el conductor del vehículo carezca de licencia para conducir, entre las causas para determinar la procedencia de la reclamación se considerará el que éste no haya tenido culpa grave en la realización del mismo

RESPUESTA: NO SE ACEPTA

PREGUNTA 9

Favor de proporcionar el archivo en Excel del parque vehicular con la descripción completa de las unidades (marca, tipo, carrocería, transmisión, equipo de fábrica, adaptaciones y equipo especial, etc.).

RESPUESTA: SI, SE PROPORCIONA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES CON UNA UNIDAD USB.

PREGUNTA 10

Proporcionar la siniestralidad de los últimos 3 años o bien de la última vigencia, monto total y desglosado por siniestro.

RESPUESTA: Esta pregunta ya fue contestada en la pregunta No. 5 de la empresa AXA Seguros SA de CV.

PREGUNTA 11

Favor de indicar el nombre de la compañía aseguradora en la última vigencia.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA

PREGUNTA 12

Proporcionar el monto pagado de prima neta de la última vigencia.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA

PREGUNTA 13

Indicar el monto presupuestado para esta vigencia.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA.

PREGUNTA 14

Confirmar que la vigencia de la propuesta.

RESPUESTA: APEGARSE A LA BASES DE LA LICITACION.

PREGUNTA 15

Se solicita amablemente a la convocante confirmar la forma de pago.

RESPUESTA: SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

PREGUNTA 16

Solicitamos nos informen si dentro del parque vehicular se encuentran unidades con adaptaciones, blindajes o equipo especial (indicar el valor).

RESPUESTA.- APEGARSE A LAS BASES DE LA LICITACION



UN SOLO MAZATLÁN
POR TI



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

PREGUNTA 17

Favor de indicar el uso y servicio de las unidades (particular, público federal, ambulancia, grúas, patrullas, transporte de personal).

RESPUESTA: SEGURIDAD PUBLICA, BOMBEROS, PROTECCION CIVIL Y SERVICIOS MEDICOS SON SERVICIOS DE EMERGENCIA, EL RESTO SON PARTICULAR.

PREGUNTA 18

Favor de indicar las unidades que llevarán póliza de RC Viajero y el no de pasajeros desglosado por unidad.

RESPUESTA: LOS AUTOBUSES ESCOLARES CON CAPACIDAD DE 12 A 48 PASAJEROS

PREGUNTA 19

Responsabilidad civil por Daños con la carga Se solicita amablemente al convocante indicar que unidades se consideran con daños por la carga.

RESPUESTA: TODAS

PREGUNTA 20

Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se entiende que lo no especificado en la presente licitación operará bajo las políticas y condiciones generales del seguro de autos de la aseguradora que resulte adjudicada.

RESPUESTA: SE ACEPTA

Por otro lado se les hace del conocimiento a los participantes que el día 02 de Febrero de 2017, se llevara a cabo el Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas de este concurso a las 11:00 am, en sala de juntas del comité de adquisiciones.

Con lo anterior y no habiendo mas asuntos que tratar, en atención al punto número 7 del orden de día, se da por terminada la presente reunión, levantándose la presente acta circunstanciada de conformidad con el último párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, siendo las 11:29 hrs del mismo día de su inicio, asimismo otorgándose copia de la presente acta los participantes que estuvieron presentes y respecto de los que no lo hicieron se pone un ejemplar a su disposición para efectos de su notificación en la página <http://companet.gob.mx>, de conformidad con las bases de Licitación.



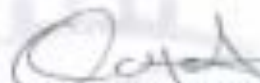
UN SOLO MAZATLÁN POR TI



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y OFICIAL MAYOR

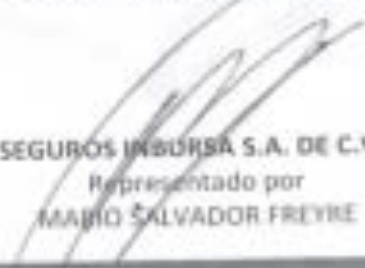
LIC. JOSE JOEL BOUCIDUEZ LIZARRAGA
Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. JESUS ISMAEL BARRIOS CEBREROS
Tesorero Municipal

LIC. MELANIA GARCIA GOMEZ
Contralor Municipal Y Testigo De Calidad

LIC. VALENTIN ANTONIO ZAZUETA SOLIS
Jefe del Departamento de Bienes Municipales


AXA SEGUROS S.A. DE C.V.
Representado por
C. HECTOR MATA GUTIERREZ


SEGUROS INBURSA S.A. DE C.V.,
Representado por
MARIO SALVADOR FREYRE



EN SOLO
MAZATLÁN
POR TI



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-825612984-E1-2017
CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, REGLAMENTARIAS DEL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ANTES CITADO, EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE OFICIALÍA MAYOR UBICADA EN PLANTA DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL SITO EN CALLE ÁNGEL FLORES SIN., COLONIA CENTRO C.P. 82000, CONVOCA A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, QUE SE DESCRIBE EN LOS ANEXOS 1 Y 2.

JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESAS TECNICAS Y ECONOMICAS EN SOBRES CERRADOS	FALLO
27 de Enero de 2017 a las 11:00 am	02 de Febrero de 2017, a las 11:00 am	08 de Febrero de 2017 a las 11:00 am

LA CONVOCATORIA SERÁ GRATUITA, independientemente de que puede obtenerse en Compranet, un ejemplar de la misma se encuentra a disposición de los licitantes, para consulta, directamente en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en planta alta en calle Ángel Flores 804 Local 116 del edificio Rivera Soto, Colonia Centro de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 (669) 9158033.

PARA EFECTOS DE PODER PARTICIPAR, LOS INTERESADOS DEBEN ESTAR INSCRITOS EN COMPRANET Y MOSTRAR INTERÉS DENTRO DE LA LICITACION DE LA PAGINA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION.

LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ "PRESENCIAL", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE CONFORMIDAD CON LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA Y DE MANERA SUPLETORIA POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III, REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA POR LO QUE NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS VÍA ELECTRÓNICA O MENSAJERIA

La convocatoria a la licitación pública establece las bases en que se desarrollara el procedimiento y los requisitos que deben contener de acuerdo a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN.

LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PODRÁ CONSULTAR VIA INTERNET A TRAVÉS DE LA PAGINA DE COMPRANET. EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SU OBTENCION SERÁ GRATUITA. ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN PLANTA ALTA EN CALLE ÁNGEL FLORES 804 LOCAL 116 DEL EDIFICIO RIVERA SOTO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, C.P. 82000, EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS Y HASTA EL 24 DE ENERO DE 2017.

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 3333





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

1.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES:

CONFORME A LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2.- JUNTA DE ACLARACIONES:

LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-825012984-E1-2017, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, A LAS 11:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO RIVERA SOTO, CON DOMICILIO EN CALLE ANGEL FLORES 804 LOCAL 113 COLONIA CENTRO C.P. 82000, EN MAZATLÁN, SINALOA EL DIA 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

EL ACTO SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL SUB JEFE DE BIENES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA A FIN DE QUE SE RESUELVAN EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES, RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos, deberán presentar escrito en hoja membretada de LA EMPRESA, EN LA QUE DEBERAN EXPRESAR SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, de acuerdo a los datos contenidos en el anexo 6, de la presente convocatoria a la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

EN EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS NO PODRAN SER MODIFICADAS, ÚNICAMENTE SE ACLARARAN LAS DUDAS AL RESPECTO.

QUEDA ABIERTA LA PARTICIPACIÓN A TODO INTERESADO QUE CUMPLA O MEJORE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PARAMETROS MÍNIMOS SOLICITADOS.

CON EL OBJETO DE AGILIZAR Y ADELANTAR LA CAPTURA DE LOS CUESTIONAMIENTOS SOBRE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO DE LAS BASES DE LA LICITACION Y SU ANEXOS, EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN A TRAVES DE LA OFICINAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES RECIBIRA PREGUNTAS HASTA EL DIA 26 DE ENERO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA "LEY" POR EL SIGUIENTE MEDIO:

- DEBERAN SER ENTREGADAS DE MANERA PRESENCIAL, ACOMPAÑADO CON UN USB, CON EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE EN FORMATO WORD, LA ENTREGA DEL DOCUMENTO EL CUAL SE RECIBIRA EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALIA MAYOR, A TRAVES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DEL RIVERA SOTO SITO EN CALLE ANGEL FLORES 804 LOCAL 113, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, A MAS TARDAR A LA HORA Y FECHA SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, ES DECIR, EL DIA 26 DE ENERO DE 2017, A LAS 11:00 HORAS, CON EL FIN DE QUE LA REUNIÓN SE LLEVE A CABO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y RESPETAR EL TIEMPO DE LOS ASISTENTES.

Al
Quiza



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

NO SE ACEPTAN PREGUNTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRONICO NI POR MAIL. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN Y CONTESTARÁN LAS QUE LLEGUEN COMO SE SEÑALA EN EL PUNTO ANTERIOR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

AL CONCLUIR CADA JUNTA DE ACLARACIONES PODRÁ SEÑALARSE LA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE ULTERIORES JUNTAS. CONSIDERANDO QUE ENTRE LA ÚLTIMA DE ESTAS Y EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEBERÁ EXISTIR UN PLAZO DE AL MENOS SEIS DÍAS NATURALES DE RESULTAR NECESARIO. LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PODRÁ DIFERIRSE.

TOCOS LOS ACUERDOS Y ACLARACIONES QUE SE TOMEN PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRAL DE ESTAS BASES Y OBLIGAN POR IGUAL A TODOS LOS PARTICIPANTES, AÚN Y CUANDO NO HUBIESEN ASISTIDO A LA REUNIÓN.

DEL DESARROLLO DE LA REUNION SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA LA QUE CONTENDRÁ LUGAR, FECHA Y HORA, NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO, TANTO DE LICITANTES COMO DE FUNCIONARIOS E INVITADOS ESPECIALES, ASÍ COMO LAS PREGUNTAS Y LAS RESPUESTAS CORRESPONDIENTES, MISMA QUE SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA <http://compranet.gob.mx> ENTREGÁNDOSE LE COPIA DE LA MISMA. LA FALTA DE FIRMA DE ALGUN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICIPANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

3. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

I- CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ PRESENCIAL, EN LA CUAL LOS LICITANTES EXCLUSIVAMENTE PODRÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN FORMA DOCUMENTAL Y POR ESCRITO, EN SOBRE CERRADO, DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 36 DE LA CITADA LEY EL CARÁCTER DE ESTA LICITACIÓN ES NACIONAL.

CONSIDERANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO A ADQUIRIR DESCRITO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, NO SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES CONJUNTAS, Y PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS, ESTOS TENDRÁN ALCANCE A UN SOLO EJERCICIO FISCAL.

II - UNA VEZ INICIADAS LAS REUNIONES EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE CERRARÁ LA PUERTA DE LA SALA, Y SÓLO PARTICIPARÁN LOS QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN PRESENTES.

III - LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO SERÁN FIRMADAS POR LOS LICITANTES QUE HUBIERAN ASISTIDO, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDEZ O EFECTOS A LAS MISMAS, DE LAS CUALES SE PODRÁ ENTREGAR UNA COPIA A LOS ASISTENTES, Y AL FINALIZAR CADA ACTO SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE DICHAS ACTAS EN LA PÁGINA DE <http://compranet.gob.mx>. PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO AL ACTO, TAL COMO SE SEÑALA EN

Handwritten signatures and initials on the right margin.





2017-2018

ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA. DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

IV.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, O POR LA PERSONA QUE LA CONVOCANTE DESIGNE. TAMBIÉN PODRÁN ESTAR PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, SINDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS QUE LA CONVOCANTE CONSIDERE PERTINENTES

PARA DAR FE Y LEGALIDAD DEL MISMO SE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, DICHO EVENTO SE LLEVARÁ A CABO EN DOS ETAPAS SUCESSIVAS

V.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SE LLEVARÁ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO RIVERA SOTO, CON DOMICILIO EN CALLE ANGEL FLORES 804 LOCAL 113, COLONIA CENTRO C.P. 82000, EN MAZATLÁN, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 11:00 AM

VI.- UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS, ÉSTAS NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN

VII.- LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, EMITIRÁ UN DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE HARÁ CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, Y HARÁ MENCIÓN DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES FUE (RON) DESECHADA(S) ALGUNA(S) PROPUESTA(S)

VIII.- EL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA, EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, DICHO ACTO SERÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO A LA JUNTA PÚBLICA, SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO INFORMÁNDOLES QUE EL FALLO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA <http://compranet.gob.mx>

IX.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES PODRÁN SER NEGOCIADAS

X.- UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO, EL CONCURSANTE GANADOR SE DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALIA MAYOR A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL FALLO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 11 (MODELO DE CONTRATO)

XI.- LA CONVOCANTE ESTA FACULTADA PARA DETERMINAR QUE EL CONTRATO RESPECTIVO NO PODRÁ DIVIDIRSE, ESTO ES, ÚNICAMENTE SE DARÁ A UNA EMPRESA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE Y GARANTICE A LA CONVOCANTE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD Y PRECIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TANTO PARA

2017

Comet



EN SOLO MAZATLÁN POR TI



2017-2018

LA POLIZA DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR COMO PARA LA MAQUINARIA PESADA

XII- CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y CONFORME AL ARTÍCULO 72 Y 73 REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN. DICHA INCONFORMIDAD DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA CONTRALORIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE MEXICO ESQUINA CON TENIENTE JOSE AZUETA NO. 200, CENTRO C. P. 82000, MAZATLAN, SINALOA.

XIII- EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACIÓN SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UNA NUEVA, SE PODRÁ MODIFICAR EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, APLICÁNDOSE DE MANERA SUPLETORIA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINAL.

XIV- LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN ABARCARÁ EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

ASIMISMO, SE LE NOTIFICARÁ A LA EMPRESA GANADORA QUE APARTIR DEL DÍA DE LA LECTURA DEL FALLO, ESTA DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL PARQUE VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA ESTARÁN ASEGURADAS EN LAS CONDICIONES EN QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN SINALOA ASI LO HAYA REQUERIDO.

4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS LICITANTES SOLO PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN POR LICITACIÓN; ASÍ MISMO, DEBERÁN PRESENTARLA EN SOBRES CERRADO.

LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES CERRADOS QUE CONTENDRÁ LA DOCUMENTACION LEGAL Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA, ASÍ COMO EL SOBRE QUE CONTENDRÁ LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO RIVERA SOTO, CON DOMICILIO EN CALLE ANGEL FLORES 804 LOCAL 113, COLONIA CENTRO C. P. 82000, EN MAZATLAN, A LAS 11:00 AM DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE LOS CORRIENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES CERRADOS SERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER SOBRE:

- A. DOCUMENTACION LEGAL
- B. PROPUESTA TÉCNICA



Handwritten signature

Handwritten signature



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

SEGUNDO SOBRE
C. PROPUESTA ECONOMICA

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN INFORMARÁ A LOS PRESENTES EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE OBTUVIERON LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y LES SOLICITARÁ QUE PROCEDAN A ENTREGAR SUS PROPUESTAS, CONFORME AL ORDEN EN QUE SE FUERON REGISTRANDO A SU LLEGADA.

LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE CADA CONCURSANTE, DEBERÁN SER FIRMADAS POR QUIEN LEGALMENTE TENGA FACULTADES PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTA LICITACIÓN SE GENEREN, DEBIENDO DE SOSTENER SUS PRECIOS AÚN EN CASO DE ERRORES ARITMÉTICOS O DE OTRA NATURALEZA, Y DEBERÁN SER MECANOGRAFIADAS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, SIN QUE CONTENGAN TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN IDIOMA ESPAÑOL Y TOTALMENTE EN MONEDA NACIONAL.

LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE ACOMPAÑAR EN EL PRIMER SOBRE SERÁ LA SIGUIENTE:

A. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE IDENTIFICACIÓN:

A.I.- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

A.II.- ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LAS FACULTADES DEL GERENTE COMERCIAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUBRAYANDO EN LA COPIA SIMPLE EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O APODERADO DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.

EN CASO DE QUE EL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONCURSANTE NO PUEDA ASISTIR A LOS EVENTOS PROGRAMADOS, DEBERÁ OTORGAR CARTA PODER SIMPLE CERTIFICADA A LA PERSONA QUE ASISTA AL ACTO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DEBIENDO TRAER CONSIGO COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL O IDENTIFICARSE EN EL ACTO, ANEXO I.

A.III.- ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA MORAL PARTICIPANTE EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LA QUE CONSTA SU INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C., CLAVE DEL R.F.C. Y OBLIGACIONES, EN CASO DE NO INCLUIRLA PODRÁ SER MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

A.IV. ORIGINAL Y FOTOCOPIA LEGIBLE DE LOS ÚLTIMOS 3 ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA O BIEN DE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LOS CUALES ESTARÁN INTEGRADOS POR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS CON CIERRE AL EJERCICIO 2016, ADJUNTÁNDOSE COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE LO ELABORA, COINCIDIENDO LAS FIRMAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LA CÉDULA PROFESIONAL QUE SE PRESENTEN.



Handwritten mark

Handwritten signature



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

V. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACION OFICIAL DE LA PERSONA QUE ASISTA AL ACTO.

A.VI. COMPROBANTE DE DOMICILIO DE DONDE SE CONSTITUYO LA EMPRESA.

A.VII. PRESENTAR COPIA DE DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015 CON SU ACUSE DE RECIBO EMITIDO POR EL S.A.T. TANTO PARA EMPRESAS COMO PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

A.VIII. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DE DONDE SE ENCUENTRE CONSTITUIDA LA EMPRESA O BIEN LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

NOTA EN CASO DE QUE EL PARTICIPANTE SEA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEBERA ENTREGAR LO SIGUIENTE: IDENTIFICACION OFICIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, Y CURP, ASI COMO LOS DEMAS DOCUMENTOS LEGALES EN DONDE APLIQUE PARA TAL CASO.

B) PROPUESTAS TÉCNICAS:

BI.- CONCEPTO, DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA, INCLUYENDO LA COTIZACION EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE PAGO:

TRIMESTRAL

SEMESTRAL

ANUAL

EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, EN IDIOMA ESPAÑOL, Y FIRMADAS POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL QUE TENGA PODER NOTARIAL PARA TAL EFECTO, SEÑALANDO RENGLÓN A RENGLÓN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTAS DE ACUERDO AL PUNTO No. 1 DE ESTAS BASES. (ANEXO 3)

B.II CARTA DE CONTENIDO DE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA (ANEXO 4)

B.III. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN HOJA MEMBRETADA, FIRMADA POR EL GERENTE COMERCIAL, EQUIVALENTE, SUPERIOR JERÁRQUICO O REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 60 Y 83 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA, APLICANDO DE MANERA SUPLETORIA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, (DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 8).

B.IV.- ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA FIRMADA (AUTOGRAFAMENTE) POR EL GERENTE COMERCIAL, SUPERIOR JERÁRQUICO O REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES Y SUS ANEXOS. (DE CONFORMIDAD CON EL (ANEXO 5).

B.V.- PRESENTAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL GERENTE COMERCIAL, EQUIVALENTE, SUPERIOR JERÁRQUICO O REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA Y FACULTA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, A REVISAR, VERIFICAR Y COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION QUE ESTE HA PROPORCIONADO, DE ENCONTRARSE ALGUNA IRREGULARIDAD, EN EL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO LA CONVOCANTE DESCALIFICARÁ A QUIEN HUBESE INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS

21

Carrón





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

B.VI.- PRESENTAR ESCRITO DE DECLARACION DE INTEGRIDAD EN HOJA MEMBRETADA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL GERENTE COMERCIAL, EQUIVALENTE, SUPERIOR JERARQUICO O REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA QUE POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACION A LOS DEMAS PARTICIPANTES. (DE CONFORMIDAD CON EL (ANEXO 9).

B.VII.- PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.

B.VIII. PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL CUAL MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DARA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES (ANEXO 10)

B.IX.- PRESENTAR ESCRITO ORIGINAL EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA EN DONDE SE ESTIPULE QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA CON UN MINIMO DE 5 AÑOS EN EL MERCADO DANDO EL SERVICIO REQUERIDO POR ESTE MUNICIPIO, ACLARANDO QUE SI NO SE CUENTA CON ESTE DOCUMENTO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION AUTOMATICA. FORMATO LIBRE.

BX.- PRESENTAR CARTA POR LA ASEGURADORA EN DONDE LA COMPAÑIA LICITANTE TENGA ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL MUNICIPIO Y/O AREAS ALEDAÑAS, SEÑALANDO DIRECCION, TELEFONO. FORMATO LIBRE

NOTA.- EN ESTE ACTO SE DESECHARAN LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNOS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS PRESENTES BASES, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, ASI COMO LAS DE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS PARA LLEVAR A CABO CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS YA SEAN ESTATALES O FEDERALES QUE HAYAN SIDO BOLETINADAS, EN ESTE CASO YA NO SE APERTURAN LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DEBIENDOSE DE REGRESAR EN EL MOMENTO

LA DOCUMENTACION QUE DEBERÁN DE ACOMPAÑAR EN EL SEGUNDO SOBRE SERÁ LA SIGUIENTE:

C. PROPUESTAS ECONÓMICAS.

I.- OFERTA ECONOMICA LA CUAL DEBERÁ SER MECANOGRAFIADA O IMPRESA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, LIBRES DE TACHADURAS, ENMENDADURAS, EN IDIOMA ESPAÑOL, EN MONEDA NACIONAL y FIRMADAS POR EL GERENTE COMERCIAL,

EQUIVALENTE, SIMILAR, SUPERIOR JERARQUICO O QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL QUE TENGA PODER NOTARIAL PARA TAL EFECTO, DEBIENDO CONTENER LOS DATOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NÚMERO 3 (PROPUESTAS ECONÓMICAS) DE ESTAS BASES

II - ESCRITO DE PROPOSICION y SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA POR UN PERIODO DE VIGENCIA DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL GERENTE

27

Cecilia





Gobierno Municipal de Mazatlán

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

COMERCIAL, EQUIVALENTE, SIMILAR, SUPERIOR, JERARQUICO O QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE TENGA PODER NOTARIAL PARA TAL EFECTO.

DESPUES DE HABER ABIERTO TODOS LOS SOBRES, LOS CONCURSANTES Y SERVIDORES PUBLICOS E INVITADOS ESPECIALES PARTICIPANTES, EN ESTE ACTO FIRMARAN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PROPUESTA ECONOMICA, QUEDANDO EN CUSTODIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA, LEVANTÁNDOSE ACTA CIRCUNSTANCIADA LA CUAL SERA FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES EN DICHO ACTO Y A LOS CUALES LES SERA ENTREGADA COPIA DE LA MISMA.

NOTA: LOS DOCUMENTOS (DE IDENTIFICACION, PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS) DEBERAN PRESENTARSE EN EL ORDEN QUE SE SOLICITAN Y DEBIDAMENTE SUJETADOS PARA SU MEJOR REVISION.

- A) LA SEGUNDA ETAPA CONSISTIRA EN LA APERTURA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y PROPUESTAS TECNICAS Y FINALMENTE SE REALIZARA LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS, PERO ESTA ULTIMA SOLO SE LLEVARA A CABO UNA VEZ CONCLUIDA LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y PROPUESTAS TECNICAS DE LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HAYAN SIDO DESECHADAS EN ESE ACTO.

DE ENTRE LOS LICITANTES QUE HAYAN ASISTIDO, ESTOS ELEGRAN A UNO, QUE EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, RUBRICARAN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

SE LEVANTARA ACTA QUE SERVIRA DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARAN CONSTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, SE SEÑALARA LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, FECHA QUE DEBERA QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRA DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

5.- CRITERIO DE EVALUACION.

SOLO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A QUIEN CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA SOLICITADAS POR "EL MUNICIPIO".

LAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ESTAS BASES, SERAN EVALUADAS COMPARATIVAMENTE EN FORMA EQUIVALENTE, DE ACUERDO A LOS SEÑALADO EN EL APARTADO DICTAMEN TECNICO-ECONOMICO DE LAS PRESENTES BASES, VALORANDO LAS DIFERENTES CONDICIONES OFRECIDAS POR LOS LICITANTES, EN CUANTO A CAPACIDAD DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, Y CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, SERVICIO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

EN EL DICTAMEN TECNICO Y ECONOMICO DE LAS OFERTAS, LA CONVOCANTE PREVIO ANALISIS DE CONVENIENCIA PODRA APLICAR EL CRITERIO DE ADJUDICACION COSTO-BENEFICIO, POR LO QUE NINGUNA EMPRESA PODRA CONSIDERAR QUE SERA ADJUDICADA, POR EL SOLO HECHO DE QUE SU DOCUMENTACION FUE ACEPTADA DURANTE LAS ETAPAS DE APERTURA TECNICA Y ECONOMICA Y SU COSTO OFERTADO RESULTE SER EL MAS BAJO. LA ADJUDICACION SERA



20

Clayton



Gobierno Municipal de Mazatlán

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

PARA AQUELLA EMPRESA QUE MÁS SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DE CAPACIDAD DE RESPUESTA, PRECIO, CALIDAD, SERVICIO, FINANCIAMIENTO, TIEMPOS DE ENTREGA Y OPORTUNIDAD EN BENEFICIO SIEMPRE DE LOS INTERESES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

- a). LA CONVOCANTE REVISARÁ Y ANALIZARÁ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE ESTAS BASES. EN CASO DE QUE NO SE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS CONFORME A LO SOLICITADO O NO SEAN LOS REQUERIDOS, LA PROPOSICIÓN SERÁ DESCALIFICADA.
- b). SE ANALIZARÁN LOS ESCRITOS QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS QUE ESTÁ COTIZANDO "EL LICITANTE", PARA COMPROBAR QUE REUNA TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS
- c). SE VERIFICARÁ QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE APEGUE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE DE ESTAS BASES
- d). SE VERIFICARÁ QUE LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES, QUE OFERTE "EL LICITANTE", CUMPLAN MINIMAMENTE CON LAS SOLICITADAS POR "EL MUNICIPIO".
- e). SE TOMARÁ EN CUENTA EL PRECIO OFERTADO POR "EL LICITANTE" SEA FAVORABLE PARA "EL MUNICIPIO"
- f). SE VERIFICARÁ QUE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS QUE PRESENTE "EL LICITANTE" SE ENTREGUE CONFORME A LO INDICADO.
- g). SE VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS PRESENTES BASES.
- h) EL FINANCIAMIENTO
- i) LOS FALLOS QUE TENGA A SU FAVOR EL PROVEEDOR RELATIVO A LOS CONTRATOS ADJUDICADOS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL COMITE DE ADQUISICIONES DE "EL MUNICIPIO", ELABORARÁ EL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

14.1.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

LA CONVOCANTE ANALIZARÁ EN FORMA COMPARATIVA CADA UNA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

SE REVISARÁ QUE EL PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA SE APEGUE A LO SEÑALADO EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE DE ESTAS BASES.

SE VERIFICARÁN LOS PRECIOS UNITARIOS CON LOS TOTALES GLOBALES; PARA EL CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y CON NÚMERO, PREVALECERÁ LA REPRESENTE MENOR VALOR ENTRE LA CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA, ASÍ COMO



UN SOLO MAZATLÁN POR TI

Handwritten mark

Handwritten signature



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2017-2018

CUANDO SE PRESENTEN ERRORES DE CÁLCULO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL LICITANTE", Y SI LA CORRECCIÓN NO IMPLICA MODIFICACIÓN AL PRECIO UNITARIO, SE CORREGIRÁ EN EL DICTAMEN, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DE "LA LEY". SIEMPRE Y CUANDO LO ACEPTE "EL LICITANTE", Y SI ESTE NO ACEPTA DICHA CORRECCIÓN SE DESECHARÁ SU PROPUESTA.

SE DESECHARÁ CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE PRESENTE CONDICIONES DE PAGO DISTINTAS A LAS QUE SENALE "EL MUNICIPIO".

6.- INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE OTORQUE LA EMPRESA ADJUDICADA CUBRIRÁ UN PERIODO DE 12 MESES, INICIANDO SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL 20 DE FEBRERO DEL 2017 Y TERMINANDO SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL 20 DE FEBRERO DEL 2018.

7. GARANTIAS

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO APLICA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO.

8.- CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ BAJO LA FORMA TRIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL SEGUN HUBIERE DETERMINADO EL H. AYUNTAMIENTO EN EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACION Y SE HARÁ EN DIRECCIÓN DE EGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE ANGEL FLORES S/N CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION PARA TRAMITE DE PAGO.

9. IMPUESTOS Y DERECHOS.

EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRERÁN A CARGO DE LA EMPRESA QUE RESULTÉ GANADORA.

10.- DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

SE DESCALIFICARÁ A LOS PARTICIPANTES QUE INCURRAN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- QUE EL PARTICIPANTE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES, ANEXOS Y ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

II SE COMPROBADA QUE TIENEN ACUERDO CON OTRAS EMPRESAS PARTICIPANTES PARA ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES QUE CONCURSAN.

III.- CUANDO EL CONCURSANTE ESTE IMPOSIBILITADO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O CONCURSOS POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RAZONES:

A) CUANDO ESTE BOLETINADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA O POR ALGUNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA POR INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

B) POR NO CUMPLIR CON EL SOSTENIMIENTO DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS PRESENTADAS EN ALGUN CONCURSO.

af

7
C



2017-2018

DADO EL CASO, LA DESCALIFICACIÓN PODRÁ COMUNICARSE EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS y ECONÓMICAS O EN EL FALLO, ASENTÁNDOSE EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, LAS CAUSAS QUE LO ORIGINARON

11.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

PODRÁ DECLARARSE DESIERTO EL CONCURSO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- CUANDO NINGÚN PROVEEDOR PRESENTE PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN y APERTURA DE OFERTAS.
- II.- CUANDO NINGUNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION QUE NOS OCUPA.
- III.- CUANDO SUS PRECIOS NO SEAN ACEPTABLES PREVIA INVESTIGACIÓN EFECTUADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.
- IV.- CUANDO EXISTAN INDICIOS A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, DE QUE LAS EMPRESAS HAN ACORDADO ENTRE SÍ SITUACIONES QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL H. AYUNTAMIENTO.
- V.- CUANDO ASI LO DETERMINE EXPRESAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

12.- PENAS CONVENCIONALES.

LOS ESTÁNDARES AQUI PREVISTOS SERÁN OBLIGATORIOS PARA "LA COMPAÑÍA" Y SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE SE ACUERDEN EN EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A FIRMAR.

SUSCRIPCIÓN
TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
PENAS CONVENCIONALES

SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA	PENAS CONVENCIONALES
1. EMISIÓN DE POLIZA	30 DIAS NATURALES	8% DEL COSTO DE LA POLIZA CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO
2. EMISIÓN DE MOVIMIENTOS	10 DIAS NATURALES	
3. CARTAS COBERTURAS CUANDO SE REQUIERA	7 DIAS NATURALES	
4. REEXPEDICIÓN DE POLIZAS Y ENDOSOS ERRONEOS	7 DIAS NATURALES	
5. ENTREGA DE NOTAS DE CREDITO	3 DIAS NATURALES	

NO SINIESTROS TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO**PENAS CONVENCIONALES**

- 1.- PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO - 3 DIAS - 8% DEL COSTO DE LA POLIZA POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO
- 2.- REALIZAR INSPECCIÓN DEL SINIESTRO - 10 DÍAS - ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
- 3.- ENTREGA DEL CHEQUE DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN - 72 HORAS CON DOCUMENTACION COMPLETA - 100% SOBRE EL DEDUCIBLE UNA VEZ REALIZADA LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA UNIDAD.
- 4.- REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES - 8% DEL COSTO DE LA POLIZA POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO

R
Clend



2017-2018

13. SANCIONES

CUANDO EL LICITANTE GANADOR, INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS, NO FORMALICE EL CONTRATO CUYO MONTO NO EXCEDA DE CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA ELEVADO AL MES, SERAN SANCIONADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 82 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

LOS LICITANTES O PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTO DEL PARRAFO ANTERIOR SERAN SANCIONADOS POR LA CONTRALORIA CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE DIEZ Y HASTA CUARENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCION.

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

15. CANCELACION DE LA LICITACION, PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ESTAS:

I. EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.


II. CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE PROVOCAN LA EXTINCION DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LOS BIENES O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION SE PODERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA PROPIA DEPENDENCIA.

III. CUANDO POR RESTRICCIONES PRESUPUESTALES, HAGA IMPOSSIBLE EL CUMPLIMIENTO ECONOMICO DEL PRESENTE CONCURSO.

IV. CUANDO ASI LO ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SINALOA, POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN.

LA DETERMINACION DE DAR POR CANCELADA LA LICITACION, DEBERA PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DECISION, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, Y NO SERA PROCEDENTE CONTRA ELLA RECURSO ALGUNO SIN EMBARGO PODRAN INTERPONER LA INCONFORMIDAD EN TERMINOS DEL ARTICULO 89, FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

MAZATLAN, SINALOA A 17 DE ENERO 2017


EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN,
LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ.

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

**4. DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA.**

Inciso. A.II.- Original y Copia del Documento en el que consten las Facultades de Representante Legal.

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

**4. DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA.**

Inciso. A.III.- Original y Copia de la Cedula de
Registro Federal de Contribuyente.

Aj

CNA SAT
 Sistema de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

HOJA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL PATRÓN DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
QCB931209G48



CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
K1174491

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL ESTADO DE GUERRERO, VERACRUZAN, LE DA A CONOCER AL FISCAL EN FORMA DE CERTIFICADO, QUE LA CLAVE DEL PATRÓN DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CNA) DEL SECTOR EMPRESARIAL, QUE LE HA SIDO ASIGNADA ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE COMERCIAL O RAZÓN SOCIAL
QUALITY COMPAGNIA DE SEGUROS SA DE CV

DIRECCIÓN
JUAN MARÍA CASTORINA 430 SAN JUAN DE LOS RIOS CUERPO ESCUOLA PA DE BAYAJÁN ESTADO GUERRERO

CLAVE DEL R.F.C. QCB931209G48

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALFONSO DEL ROS

ACTIVIDAD Cooperativas de seguros de responsabilidades del seguro de vida

SITUACIÓN DE RESERVA ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN — **FECHA DE BAJA DE INSCRIPCIÓN** 06-19-2005

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	PAGAR AL FISCAL
Prestar la declaración y pagar provisional mensual de impuestos sobre la renta (ISR) que corresponda.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000
Prestar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) anual de acuerdo con el orden y procedimiento de las leyes y reglamentos.	15,000,000

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CANTIDAD DE PAGO	FECHA DE PAGO
Impuesto sobre el consumo (IVA) mensual	10,000,000	15/01/2005
Impuesto sobre el consumo (IVA) mensual	10,000,000	15/02/2005
Impuesto sobre el consumo (IVA) mensual	10,000,000	15/03/2005
Impuesto sobre el consumo (IVA) mensual	10,000,000	15/04/2005
Impuesto sobre el consumo (IVA) mensual	10,000,000	15/05/2005
Impuesto sobre el consumo (IVA) mensual	10,000,000	15/06/2005

Datos de contacto: Of. de Atención al Cliente
 TELÉFONO: 01800 200 0000
 CORREO: info@sat.gob.mx

9591



10076



EL SUSCRITO, LICENCIADO FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANNE, CORREDOR PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL.

CERTIFICO

I.- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA HOJA CON TEXTO POR EL ANVERSO, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE LA IMENSION ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE TIENE A LA VISTA Y CON EL QUE FUE COTEJADA POR EL SUSCRITO, HABIENDO LEVANTADO EL ACTA NUMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DEL ARCHIVO A MI CARGO, EN TERMINOS DE LA FRACCION SEXTA Y OCTAVA DEL ARTICULO SEXTO, DE LA FRACCION SEXTA DEL ARTICULO QUINCE DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA Y TRENTA Y TRES, TRENTA Y CUATRO, TRENTA Y OCHO Y TRENTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, Y DE LOS ARTICULOS TRENTA Y TRES A CINCUENTA DEL CODIGO DE COMERCIO. LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA "QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE INTERESADA.

II.- ESTE COTEJO TIENE POR OBJETO EL ACREDITAR LA IDENTIDAD DE ESTA COPIA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE REPRODUCIDA SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE LA MISMA.

III.- EL SUSCRITO NO TIENGO INTERES PRESENTE O FUTURO EN EL NEGOCIO O ACTO EN QUE SEA UTILIZADO EL PRESENTE DOCUMENTO, NI TIENGO INTERES PERSONAL O PARCIALIDAD CON RESPECTO A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL.

IV.- EL SUSCRITO SOY AJENO Y DESCONOZCO EL USO QUE PUEDA DARSE A LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, AL RESPECTO EL SOLICITANTE MANIFESTO QUE EL MISMO ES UN FIN LICITO.

DOY FE, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



[Handwritten signature]



FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANNE
CORREDOR PUBLICO TREINTA Y UNO
DEL DISTRITO FEDERAL.

ES
GE
CC
CA
AÑ
LO
A)
EL
SO
BI.
AT

— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAZERT, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA SACADA EN REDUCCION, LA CUAL CONSTA DE UNA HOJA, ES FIEL REPRODUCCION DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL FUE COTEJADA Y SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "1891", DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAZERT, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE UNA HOJA, ES FIEL REPRODUCCION DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL FUE COTEJADA.- SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "1876", DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2014.- DOY FE.



[Handwritten signature]



**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

**4. DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA.**

Inciso. A.I.- Original y Copia de la Escritura Pública
del Acta Constitutiva y sus Modificaciones.

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

Inciso. A.IV.- Original y Copia de los últimos 3 Estados Financieros de la Empresa e integrar Balance General y Estados de Resultados con copia de la Cedula Profesional.

ZUCULOS COMPANIA DE BEBIDAS, S.A. DE C.V.
Balance General consolidado al 31 de Diciembre de 1978

23 de mayo de 1979

Activo		Pasivo	
1978	1977	1978	1977
1. Activos corrientes	1,000,000	1. Pasivos corrientes	1,000,000
2. Activos no corrientes	500,000	2. Pasivos no corrientes	500,000
3. Activos diferidos	100,000	3. Patrimonio	1,500,000
Total	1,500,000	Total	1,500,000
<p>Detalle de Activos Corrientes:</p> <p>Caja y equivalentes: 100,000</p> <p>Cuentas por cobrar: 500,000</p> <p>Inventarios: 200,000</p> <p>Activos financieros: 100,000</p> <p>Activos de inversión: 100,000</p>		<p>Detalle de Pasivos Corrientes:</p> <p>Cuentas por pagar: 500,000</p> <p>Obligaciones financieras: 200,000</p> <p>Obligaciones fiscales: 100,000</p> <p>Obligaciones laborales: 100,000</p>	
<p>Detalle de Activos No Corrientes:</p> <p>Propiedad, planta y equipo: 300,000</p> <p>Activos intangibles: 200,000</p>		<p>Detalle de Patrimonio:</p> <p>Capital suscrito: 1,000,000</p> <p>Reserva de depreciación: 500,000</p>	

Este balance general consolidado fue preparado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

El balance general consolidado fue preparado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.



UNALTA COMPANIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
 Bienes General Canalizado a-30 de Septiembre de 2018

CONDICIONES FINANCIERAS

Activos	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos
Activos no corrientes	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos no corrientes
Activos corrientes	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos corrientes
Activos de inversión	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de inversión
Activos de garantía	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de garantía
Activos de reserva	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de reserva
Activos de garantía	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de garantía
Activos de reserva	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de reserva
Activos de garantía	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de garantía
Activos de reserva	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de reserva
Activos de garantía	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de garantía
Activos de reserva	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de reserva
Activos de garantía	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de garantía
Activos de reserva	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de reserva
Activos de garantía	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de garantía
Activos de reserva	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de reserva
Activos de garantía	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de garantía
Activos de reserva	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de reserva
Activos de garantía	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de garantía
Activos de reserva	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de reserva
Activos de garantía	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de garantía
Activos de reserva	CONDICIONES FINANCIERAS	Pasivos de reserva

CONDICIONES FINANCIERAS

Mars		1968	
1. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
2. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
3. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
4. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
5. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
6. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
7. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
8. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
9. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
10. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
11. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
12. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
13. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
14. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
15. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
16. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
17. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
18. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
19. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	
20. M. le Directeur de la Région M. le Directeur de la Région	

Le présent rapport est soumis à l'approbation du Comité de Direction. Les membres du Comité de Direction ont approuvé le présent rapport.

Fait à Paris, le 14 Mars 1968.

M. le Directeur de la Région
 M. le Directeur de la Région

— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES PAGINAS ES LA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA DEL CUAL FUE COPIADO SEGUN RAZÓN DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "14070", DEL LIBRO QUINTO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL - CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE - DXXVII

N

17



QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
Balanza General Consolidada al 31 de Marzo de 2018

Cifras en Pesos

Agentes y Auxiliares	47,545,673.20	Capital Contable	1,443,956,574.00
Desarrollos por Cobrar	35,420,133.30	Capital Contribuido	
Desarrollos por Reaportaciones de Pólizas por Reaportaciones Propietarias	0.00	Capital a Fondo Social	
Otros	85,958,271.00	H Capital a Fondo Social No Suscrito	0.00
H Estimación para Castigos	75,148,268.30	H Capital a Fondo Social No Emitido	0.00
		H Acciones Propias Recombinadas	0.00
		Oblig. Subordinadas de Cuentas de Obligación a Cap.	0.00
Reaportaciones y Reaportaciones (Neto)	48,433,413.00	Capital Ganeado	921,074,113.00
Reservas de Seguros y Fianzas	474,521.30	Reservas	333,544,449.30
Depósitos Retenidos	0.00	Legal	0.00
Ingresos Recuperados de Reaseguro	4,158,381.30	Fondos Asignados de Acciones Propias	0.00
H Estimación preventiva de riesgos constituida de Reaportaciones Directas Intermedias de Reaseguro y Reaportaciones	0.00	Otros	288,148,349.30
H Estimación para Castigos	0.00	Superavit por Voluntades	1,40,987,348.00
		Inversiones Financieras	421,000.00
Inversiones Financieras	11,793,379.00	Resultados e Ingresos de Ejercicios Anteriores	1,944,744,999.00
Subsidiaria	0.00	Resultado o Resultado del Ejercicio	300,130,642.00
Asociados	0.00	Deducción por Controversias	17,440,981.00
Otros Inversiones Financieras	11,793,379.00	Resultados por Transacciones de Activos No Monetarios	0.00
Otros Activos	1,421,200,299.00	Participación Controlada	4,488,497,203.00
Mobiliario y Equipo (Neto)	488,313,095.30	Participación no controlada	1,125.00
Activos relacionados (Neto)	0.00	Suma del Capital	4,488,498,207.00
Dividendos	1,242,824,298.00	Suma del Pasivo y Capital	30,643,743,945.00
Activos Intangibles Amortizados (Neto)	36,543,301.30		
Activos Intangibles de larga duración (Neto)	0.00		
Suma del Activo	30,643,743,945.00		
		Orden	
		Administración de Fianzas	1,400,000.00
		Reservas por Controversias y Reaportaciones	3,195,258,044.00
		Garantías recibidas en reportes	4,113,445,117.00

* El capital contribuido incluye la cantidad de \$ 11,044,344 emitida durante el periodo para el cual se realizó el estudio de viabilidad.

* El presente balance general consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, en el momento de elaboración del presente balance general consolidado, en los estados financieros y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

* El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

 DIRECTOR GENERAL
 AC. MARIO DALES, COMISARIO GENERAL

 ASESOR FISCAL
 C.F.C. GABRIEL GARCÍA MUI

 COMISARIO GENERAL
 C.F. JUAN DALES MORALES JIMÉNEZ

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
Estado de Resultados Consolidado del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2019
Cifras en Pesos

Primas				
Emitted			6,082,273,339.00	
(-) Créditos de Retención			<u>17,714,855.00</u>	
			6,064,558,484.00	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgo en Curso y de Primas en Vigor			<u>1,213,147,138.30</u>	
Primas de Retención Demeritadas				<u>4,851,411,345.00</u>
(-) Costo Neto de Adquisición			<u>1,332,238,974.00</u>	
Comisiones a Agentes	399,241,734.00			
Comisiones Adicionales a Agentes	<u>61,825,695.00</u>			
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00			
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>3,424,581.00</u>			
Cobertura de Gastos de Pérdida	<u>1,090,648.00</u>			
Otros	<u>603,021,458.00</u>			
(-) Costo Neto de Solvencia, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir				<u>3,002,439,442.00</u>
Solvencia y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	3,002,439,442.00			
(-) Solvencia Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00			
Reclamaciones	0.00			
Utilidad (Pérdida) Técnica				<u>519,357,508.00</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas			0.00	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00			
Reserva para Seguros Especializados	0.00			
Reserva de Contingencia	0.00			
Otras Reservas	0.00			
Resultado de Operaciones Análogas y Correas			0.00	
Utilidad (Pérdida) Bruta				<u>519,357,508.00</u>
(-) Gastos de Operación Netos			<u>128,331,794.00</u>	
Gastos Administrativos y Operativos	-44,922,544.00			
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>119,429,327.00</u>			
Devaluaciones y Amortizaciones	<u>33,795,133.00</u>			
Utilidad (Pérdida) de la Operación				<u>391,025,714.00</u>
Resultado Integral de Financiamiento			<u>48,182,437.00</u>	
De Inversiones	154,774,800.00			
Por Venta de Inversiones	<u>1,557,833.00</u>			
Por Valuación de Inversiones	<u>3,485,519.00</u>			
Por Reaseguro Salvo Pérdida	<u>39,084,767.00</u>			
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00			
Por Reaseguro Financiero	0.00			
Intereses por créditos	<u>6,805,432.00</u>			
(-) Costos preventivos por importes recuperables de reaseguro	0.00			
(-) Costos preventivos por riesgos crediticios	0.00			
Otros	<u>3,831,314.00</u>			
Resultado Cambiario	<u>181,158,341.00</u>			
(-) Resultado por Presión Monetaria	0.00			
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes			0.00	
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad				<u>439,211,151.00</u>
(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad			<u>158,852,774.30</u>	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discarificadas				<u>280,358,376.00</u>
Operaciones Discarificadas			0.00	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio				<u>280,358,376.00</u>
Participación Consolidadora			<u>306,158,954.00</u>	
Participación No Consolidadora			<u>1.00</u>	

"El presente estado de resultados consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, en su totalidad, a los datos consolidados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y Subsidiaria por el período arriba mencionado, los cuales se realizaron y ajustaron con apego a las normas probables institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

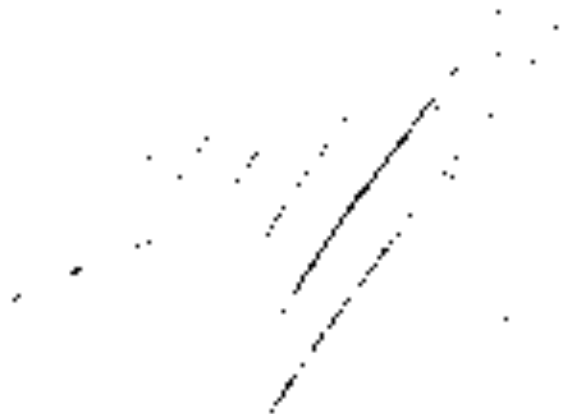
"El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo susciben".

DIRECTOR GENERAL
 LIC. NOAH DANIEL COUTIERO BROCKMEYER

ASESOR FISCAL
 C.P.C. GABRIEL GARCÍA RÍO

CONTADOR PÚBLICO
 C.P. JUAN JAVIER VARGAS JUAREZ

LICENCIADO FERNANDO BAYES REBOLLO, SU JEFE, NUMERO 170001515.
 FOLIA Y ENCUBIERTAS DEL PRESENTE VOL. DONDE CONSTA
 DE LA TRASNSCRIPCION DE LAS ESCRITURAS DE LAS HEREDAS DE
 D. PEDRO EN SU OPORTUNIDAD EN LOS AÑOS DE 170001515 ORIGINAL Y
 MB: LA FOLIA DONDE SE ENVIAN A LA VISTA EN EL AÑO 170001515
 SOBRE EL QUE POR EL SENALADO REFERENTE NUMERO DE FECHAS DE
 CLARENZA Y OPORTUNIDAD EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CUETOS
 NUMERO ONCE.
 EN VIRTUD DE LO QUE EN DICHO LIBRO EN LA PAGINA 159 SE ENVIAN
 SOBRE EL ENVIADO DE LA VISTA EN EL AÑO 170001515 ORIGINAL Y
 MB: LA FOLIA DONDE SE ENVIAN A LA VISTA EN EL AÑO 170001515
 EN EL AÑO 170001515 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CUETOS DE
 LA CIUDAD DE BAYES NUMERO 170001515.



N

QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
Balance General Consolidado al 30 de Junio de 2016

Cifras en Pesos		Cifras en Pesos	
Activo		Pasivo	
Inversiones		Reservas Técnicas	
Valores		De Riesgos en Curso	
Gubernamentales	11,453,538,725.28	Seguros de Vida	11,872,956,719.00
Empresas Privadas, Tasa Corroída	11,453,538,725.00	Seguros de Accidentes e Invalidez	0.00
Empresas Privadas, Tasa Variable	0.00	Seguros de Daños	0.00
Empresas	0.00	Revalorización Formado	11,872,956,719.00
Diferencia por Cambio sobre Títulos de Crédito	0.00	De Reservas en Vigencia	0.00
(1) De Inicio de Valores	0.00	Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	3,113,800,401.38
Inversiones en Valores Emitidos en Países de Alto Riesgo	0.00	Por Filios, Vinculos y Intersticios Occasionales	0.00
Vapores Tecnológicos	67,153,698.00	Por Incertidumbre (Dividendos y No Reportados) y Gastos de Abono Acreditados al beneficiario	4,607,348,019.00
Obligaciones con Productoras Derivadas	0.00	Por Fondos en Administración	287,217,289.00
Deuda por Reservas	173,529,219.00	Por Fondos en Depósito	629,267,817.00
Cartera de Crédito (Neto)	0.00	Reserva de Contingencia	0.00
Cartera de Crédito Vigente	274,000,000.00	Reserva para Seguros Especializados	0.00
Cartera de Crédito Imparada	18,000,000.00	Reserva de Riesgos Catastróficos	0.00
(1) Inversiones Participada por Riesgo Catastrófico	0.00	Reserva para Obligaciones Laborales	194,618,347.28
Inventarios (Neto)	0.00	Accreos	3,870,493,714.28
Inversiones para Obligaciones Laborales	68,861,391.00	Agentes y Aprobados	1,000,000,000.00
Disponibilidad	35,000,746.00	Fondos en Administración de Políticas	2,100,000,000.00
Caja y Bancos	11,221,790,625.00	Accreos por Responsabilidades de Futuro por Reservas Constituidas	0.00
Deuda	0.00	Otros	2,450,493,714.28
Deuda por Fianza por Suscripción de Pólizas	0.00	Reservas y Revaloraciones	92,276,222.00
Deuda a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	24,136,275.28	Instituciones de Seguros y Fianzas	60,113,000.00
		Depósitos Bancarios	0.00
		Otras Participaciones	0.00
		Instituciones de Fianzas y Revaloraciones	0.00
		Operaciones con Productoras Derivadas. Valor razonable (parte positiva) al momento de la adquisición	0.00
		Reservaciones Diferidas	0.00
		Fianza de Deuda	0.00
		Por Oblig. Sobre los Juicios de Comites en Acc.	0.00
		Otras Fianzas de Crédito	0.00
		Contratos de Reaseguro Inversivos	0.00
		Otras Pasivas	2,879,800,408.00
		Prov. para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00
		Provisiones para el Pago de Impuestos	10,000,000.00
		Otras Obligaciones	400,000,000.00
		Cuentas Diferidas	1,849,800,408.00
			418,100,000.00
		Suma del Pasivo	17,244,800,408.28

22

Cuenta		Cuenta	
7. Ingresos 7.1. Ingresos 7.1.1. Ingresos		7.1.1. Ingresos	
7.2. Ingresos de la explotación 7.2.1. Ingresos de la explotación		7.2.1. Ingresos de la explotación	
7.3. Ingresos de explotación 7.3.1. Ingresos de explotación		7.3.1. Ingresos de explotación	
7.4. Ingresos de explotación 7.4.1. Ingresos de explotación		7.4.1. Ingresos de explotación	
7.5. Ingresos de explotación 7.5.1. Ingresos de explotación		7.5.1. Ingresos de explotación	
7.6. Ingresos de explotación 7.6.1. Ingresos de explotación		7.6.1. Ingresos de explotación	
7.7. Ingresos de explotación 7.7.1. Ingresos de explotación		7.7.1. Ingresos de explotación	
7.8. Ingresos de explotación 7.8.1. Ingresos de explotación		7.8.1. Ingresos de explotación	
7.9. Ingresos de explotación 7.9.1. Ingresos de explotación		7.9.1. Ingresos de explotación	
7.10. Ingresos de explotación 7.10.1. Ingresos de explotación		7.10.1. Ingresos de explotación	
7.11. Ingresos de explotación 7.11.1. Ingresos de explotación		7.11.1. Ingresos de explotación	

El presente documento es una reproducción de los datos publicados en el informe de cuentas de explotación de la actividad económica del sector público, elaborado por el Instituto de Estadística de la Secretaría de Economía.



CÉDULA 09149042

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CÉDULA 09149042

DE MARZO DE 2019

ALBA
DANIEL
MARTÍNEZ
JIMÉNEZ



18 de marzo de 2019



18 de marzo de 2019

CLAVE: 44444444444444444444
CARRERA: LICENCIADO EN EDUCACIÓN
NÚMERO DE CÉDULA: 09149042
ESTADO: VERACRUZ

CÉDULA
PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
TÉCNICA EN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
VERACRUZ
2019

Alba

JOSÉ PEDRO FERNÁNDEZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE PROYECCIÓN

10467



10578



al

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

4. DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

Inciso. A.V.- Original y Copia de Identificación de la Persona que asiste al acto.

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BOJARIS
PARRA
GERARDO
VENADO
C CRISTOBAL COLON 1370 DFE
COL MIGUEL HIDALGO 8000
CALZACAN, S/N
FECHA 880004333081 FECHA VENCIMIENTO 2000 01
CLAVE DE ELECTOR BOJVGRS/ET06054700
CLAVE
ESTADO 25 MUNICIPIO 800
LOCALIDAD 0021 SECCION 0050
MUNICIPIO 2006 FECHA EMISION 2018



Handwritten mark or signature

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

**4. DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA.**

Inciso. A.VI.- Comprobante de Domicilio donde se
Constituyó la Empresa.

[Handwritten signature]

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

**4. DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA.**

Inciso. A.VII.- Copia de la Declaración Anual del
Ejercicio Fiscal 2015, con su acuse de recibido por el
S.A.T.

al

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC:

DE NOMBRACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	<input type="text" value="Normal"/>	TIPO DE COMPLEMENTARIA	<input type="text"/>
PERIODO	<input type="text" value="Del Ejercicio"/>	SUBCICLO	<input type="text" value="2018"/>
FECHA Y HORA DE PRESTACIÓN	<input type="text" value="11/03/2018 08:55"/>	NÚMERO DE OPERACIÓN	<input type="text" value="10174000262"/>

DATOS INICIALES

<p>INDIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A OBTENER SUS ESTADOS FINANCIEROS <input type="text" value="Sin selección"/></p> <p>INDIQUE SI OPTA CONFORME EL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 11 DEL DECRETO DEL 30 DE MARZO DE 2012 <input type="text" value="Sin selección"/></p> <p>INDIQUE SI OPTA POR PRESENTAR LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL OBTENER CONFORME EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 11 DEL DECRETO DEL 30 DE MARZO DE 2012 <input type="text" value="Sin selección"/></p> <p>INDIQUE SI OPTA POR OBTENER SUS ESTADOS FINANCIEROS <input type="text" value="Si"/></p> <p>INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL SUBCICLO DE LIQUIDACIÓN <input type="text" value="Sin selección"/></p>	<p>INDIQUE SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTÓ POR DIFERIR EL ISR <input type="text" value="Si"/></p> <p>INDIQUE SI SE TRATA DE CONTRATISTA Y/O ASIGNATARIO DE HOROSERVICIOS <input type="text" value="Si"/></p> <p>EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA <input type="text"/></p> <p>EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA <input type="text"/></p>
---	---

G1

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18**

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y SERVICIOS NACIONALES	0	21,547,288.791	21,547,288.791
VENTAS Y SERVICIOS EXTRANJEROS	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	0	0	0
INGRESOS NETOS	0	21,547,288.791	21,547,288.791
INVENTARIO INICIAL			0
COMPRA NETAS NACIONALES	0	0	0
COMPRA NETAS DE IMPORTACIÓN	0	0	0
INVENTARIO FINAL			0
COSTO DE LAS MERCANCIAS			0
IMPORTE DE OBRAS	0	0	0
IMPORTE	0	0	0
CARGOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	0	0	0
IMPORTE DE VENTAS Y SERVICIOS			0
UTILIDAD BRUTA			21,547,288.791
PÉRDIDA BRUTA			0
CARGOS DE OPERACIÓN	0	21,608,940.121	21,608,940.121
UTILIDAD DE OPERACIÓN			0
PÉRDIDA DE OPERACIÓN			61,651.330
INTERESES DEVENIDOS A FAVOR NACIONALES	0	487,001.411	487,001.411
INTERESES DEVENIDOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
DIVANCHA CAMBIARIA	0	0	0
INTERESES DEVENIDOS A CARGO NACIONALES	0	61,289.814	61,289.814
INTERESES DEVENIDOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18**

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES INCORPORADOS A CARGO NACIONALES	0	0	0
INTERESES INCORPORADOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0
PÉRDIDA CAMBIVA	0	18,712,880	18,712,880
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES	0	191,218,389	191,218,389
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			191,218,389
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			191,218,389
OTROS GASTOS NACIONALES			64,216,747
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			0
OTROS GASTOS			64,216,747
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			439,198,328
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			0
OTROS PRODUCTOS			439,198,328
INGRESOS POR PARTIDAS DISCIPLINARIAS Y EXTRAORDINARIAS			189,124,089
GASTOS POR PARTIDAS DISCIPLINARIAS Y EXTRAORDINARIAS			21,000,000
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			1,046,798,732
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS			
ISR			81,086,873
ISG			
IRFAC			
IFU			112,325,431
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			11,714,000
EFFECTOS DE REIMPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			0

Handwritten signature



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFFECTOS DE RECAPESION DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN BENEFICARIA			
UTILIDAD NETA			825 670 334
PÉRDIDA NETA			



Handwritten signature

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CASH Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	227,454,188	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	0
EFFECTIVO EN CASH Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	29,302,131,488
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	14,844,126,468	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	29,302,131,488
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	395,542,360	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	15,439,895,429	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	15,835,437,789	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	192,294,130
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0	ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0	ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	204,708,370	OTROS PASIVOS	324,391,137
INVENTARIOS	0	SUMA PASIVO	23,463,388,827
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	94,821,335		
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	2,982,390,000		
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	940,940,487	CAPITAL CONTABLE	
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	3,923,330,487	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	1,842,348,370
TERRENOS	112,420,816	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	0
CONSTRUCCIONES	482,332,207	RESERVAS	383,371,711
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0	OTROS CUENTAS DE CAPITAL	107,480,267
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	274,246,371	UTILIDADES ACUMULADAS	1,414,411,728
EQUIPO DE CÓMPUTO	103,462,340	UTILIDAD DEL EJERCICIO	621,570,224
EQUIPO DE TRANSPORTE	440,090,719	PERDIDAS ACUMULADAS	0
OTROS ACTIVOS FIJOS	408,471,399	PERDIDA DEL EJERCICIO	0
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-1,024,357,144	EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	0
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	228,446,885	REBUCIONES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	0
		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	0

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

	ACTIVO		CAPITAL CONTABLE
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	- 1 171 250	SUMA CAPITAL CONTABLE	4 288 275 300
SUMA ACTIVO	27 858 075 176	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	27 858 075 176



Handwritten signature or mark



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18**



COMPLETE, SIGUEN PRECISAMENTE EL ORDEN INDICADO EN EL FRENTE

OTROS DATOS PERSONALES	1	2	3	4
1. NOMBRE COMPLETO	2	3	4	5
2. NOMBRE DE LA EMPRESA	6	7	8	9
3. ROL DE LA EMPRESA	10	11	12	13
4. TIPO DE EMPRESA (INDICAR SI ES SOCIALES O NO SOCIALES)	14	15	16	17
5. ROL DE LA EMPRESA	18	19	20	21
6. NOMBRE DE LA EMPRESA	22	23	24	25
7. NOMBRE DE LA EMPRESA	26	27	28	29
8. NOMBRE DE LA EMPRESA	30	31	32	33
9. NOMBRE DE LA EMPRESA	34	35	36	37
10. NOMBRE DE LA EMPRESA	38	39	40	41
11. NOMBRE DE LA EMPRESA	42	43	44	45
12. NOMBRE DE LA EMPRESA	46	47	48	49
13. NOMBRE DE LA EMPRESA	50	51	52	53
14. NOMBRE DE LA EMPRESA	54	55	56	57
15. NOMBRE DE LA EMPRESA	58	59	60	61
16. NOMBRE DE LA EMPRESA	62	63	64	65
17. NOMBRE DE LA EMPRESA	66	67	68	69
18. NOMBRE DE LA EMPRESA	70	71	72	73
19. NOMBRE DE LA EMPRESA	74	75	76	77
20. NOMBRE DE LA EMPRESA	78	79	80	81
21. NOMBRE DE LA EMPRESA	82	83	84	85
22. NOMBRE DE LA EMPRESA	86	87	88	89
23. NOMBRE DE LA EMPRESA	90	91	92	93
24. NOMBRE DE LA EMPRESA	94	95	96	97
25. NOMBRE DE LA EMPRESA	98	99	100	101
26. NOMBRE DE LA EMPRESA	102	103	104	105
27. NOMBRE DE LA EMPRESA	106	107	108	109
28. NOMBRE DE LA EMPRESA	110	111	112	113
29. NOMBRE DE LA EMPRESA	114	115	116	117
30. NOMBRE DE LA EMPRESA	118	119	120	121
31. NOMBRE DE LA EMPRESA	122	123	124	125
32. NOMBRE DE LA EMPRESA	126	127	128	129
33. NOMBRE DE LA EMPRESA	130	131	132	133
34. NOMBRE DE LA EMPRESA	134	135	136	137
35. NOMBRE DE LA EMPRESA	138	139	140	141
36. NOMBRE DE LA EMPRESA	142	143	144	145
37. NOMBRE DE LA EMPRESA	146	147	148	149
38. NOMBRE DE LA EMPRESA	150	151	152	153
39. NOMBRE DE LA EMPRESA	154	155	156	157
40. NOMBRE DE LA EMPRESA	158	159	160	161
41. NOMBRE DE LA EMPRESA	162	163	164	165
42. NOMBRE DE LA EMPRESA	166	167	168	169
43. NOMBRE DE LA EMPRESA	170	171	172	173
44. NOMBRE DE LA EMPRESA	174	175	176	177
45. NOMBRE DE LA EMPRESA	178	179	180	181
46. NOMBRE DE LA EMPRESA	182	183	184	185
47. NOMBRE DE LA EMPRESA	186	187	188	189
48. NOMBRE DE LA EMPRESA	190	191	192	193
49. NOMBRE DE LA EMPRESA	194	195	196	197
50. NOMBRE DE LA EMPRESA	198	199	200	201
51. NOMBRE DE LA EMPRESA	202	203	204	205
52. NOMBRE DE LA EMPRESA	206	207	208	209
53. NOMBRE DE LA EMPRESA	210	211	212	213
54. NOMBRE DE LA EMPRESA	214	215	216	217
55. NOMBRE DE LA EMPRESA	218	219	220	221
56. NOMBRE DE LA EMPRESA	222	223	224	225
57. NOMBRE DE LA EMPRESA	226	227	228	229
58. NOMBRE DE LA EMPRESA	230	231	232	233
59. NOMBRE DE LA EMPRESA	234	235	236	237
60. NOMBRE DE LA EMPRESA	238	239	240	241
61. NOMBRE DE LA EMPRESA	242	243	244	245
62. NOMBRE DE LA EMPRESA	246	247	248	249
63. NOMBRE DE LA EMPRESA	250	251	252	253
64. NOMBRE DE LA EMPRESA	254	255	256	257
65. NOMBRE DE LA EMPRESA	258	259	260	261
66. NOMBRE DE LA EMPRESA	262	263	264	265
67. NOMBRE DE LA EMPRESA	266	267	268	269
68. NOMBRE DE LA EMPRESA	270	271	272	273
69. NOMBRE DE LA EMPRESA	274	275	276	277
70. NOMBRE DE LA EMPRESA	278	279	280	281
71. NOMBRE DE LA EMPRESA	282	283	284	285
72. NOMBRE DE LA EMPRESA	286	287	288	289
73. NOMBRE DE LA EMPRESA	290	291	292	293
74. NOMBRE DE LA EMPRESA	294	295	296	297
75. NOMBRE DE LA EMPRESA	298	299	300	301
76. NOMBRE DE LA EMPRESA	302	303	304	305
77. NOMBRE DE LA EMPRESA	306	307	308	309
78. NOMBRE DE LA EMPRESA	310	311	312	313
79. NOMBRE DE LA EMPRESA	314	315	316	317
80. NOMBRE DE LA EMPRESA	318	319	320	321
81. NOMBRE DE LA EMPRESA	322	323	324	325
82. NOMBRE DE LA EMPRESA	326	327	328	329
83. NOMBRE DE LA EMPRESA	330	331	332	333
84. NOMBRE DE LA EMPRESA	334	335	336	337
85. NOMBRE DE LA EMPRESA	338	339	340	341
86. NOMBRE DE LA EMPRESA	342	343	344	345
87. NOMBRE DE LA EMPRESA	346	347	348	349
88. NOMBRE DE LA EMPRESA	350	351	352	353
89. NOMBRE DE LA EMPRESA	354	355	356	357
90. NOMBRE DE LA EMPRESA	358	359	360	361
91. NOMBRE DE LA EMPRESA	362	363	364	365
92. NOMBRE DE LA EMPRESA	366	367	368	369
93. NOMBRE DE LA EMPRESA	370	371	372	373
94. NOMBRE DE LA EMPRESA	374	375	376	377
95. NOMBRE DE LA EMPRESA	378	379	380	381
96. NOMBRE DE LA EMPRESA	382	383	384	385
97. NOMBRE DE LA EMPRESA	386	387	388	389
98. NOMBRE DE LA EMPRESA	390	391	392	393
99. NOMBRE DE LA EMPRESA	394	395	396	397
100. NOMBRE DE LA EMPRESA	398	399	400	401

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

INVERSIONES

SEÑALAR SI LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES APLICA COMO	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	No	SI	INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA	No	SI
	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO			DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO		ADICIONES OUMENTE EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES	0			0		0
INVERSIONES EN Bienes CONSERVADOS HISTÓRICOS	0			0		0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0			0		0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	13,285,369			0		33,944,898
EQUIPO DE CÓMPUTO	34,219,987			0		121,319,300
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES	67,434,416			0		79,028,307
EQUIPO DE TRANSPORTES OTROS	0			0		0
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	34,818,800			0		89,024,308
DAÑOS, CARGOS O FONDOS Y DEDUCCIONES EN PERÍODOS PRECEDENTES	0			0		28,587,000
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA	0			0		0
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)	0			0		0
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	0			0		0
TOTAL	224,887,728			0		342,886,071

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUBSIDIOS Y SALARIOS	341,405,331	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	0
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	80,476,821	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO	0
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	0	APORTACIONES SIN IMPORTE Y JUBILACIONES POR VEJEZ	84,400,000
DONATIVOS OTORGADOS	2,340,287	APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	0
IMPUESTO TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	21,490,149	CUOTAS AL IRSE	711,144,014
PUNOS Y GASTOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	88,419,086	COMIDAS EN RESTAURANTES	0
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO IVA, IETU, IMFNC, IVA Y IETU	38,214,188	PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	0
SEGUROS Y FIANZAS	88,707,282	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	0
PÉRDIDA POR CRÉDITOS RECORRIBLES	0	MENYO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN IMPROBOS SUELTOS PARA EL TRABAJADOR	0
VÁLCOS Y GASTOS DE VIAJE	28,088,471	MENYO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SEAN IMPROBOS SUELTOS PARA EL TRABAJADOR)	0



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

SE METROS

MONTO DEDUCIBLE AL SIN PAGOS
QUE SON PROPORCIONADOS PARA
EL TRABAJADOR

3





SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F 15



CYRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

ESTADO DE RESULTADOS
DEL EJERCICIO 2014

2014

ESTADO DE RESULTADOS

DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS
DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS
DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS
DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS
DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18**



CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR EL IMPORTE FIJO

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	VALOR EN MONEDAS Nacionales
1. Ingresos por ventas de bienes y servicios	1. Ingresos por ventas de bienes y servicios
2. Ingresos por prestaciones de servicios	2. Ingresos por prestaciones de servicios
3. Ingresos por intereses	3. Ingresos por intereses
4. Ingresos por dividendos	4. Ingresos por dividendos

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	VALOR EN MONEDAS Nacionales
5. Participación de los trabajadores en las utilidades	5. Participación de los trabajadores en las utilidades

1
2
3
4
5



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18**



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS	CÓDIGO	MONTOS	IMPORTE
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	01
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	02
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	03
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	04
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	05
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	06
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	07
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	08
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	09
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	10
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	11
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	12
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	13
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	14
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	15
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	16
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	17
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	18
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	19
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	20
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	21
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	22
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	23
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	24
INGRESOS POR RENTA DE BIENES	25

**IMPUESTO SOBRE INGRESOS DE LAS PERSONAS MORALES
POR RENTAS**

...
...
...



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18**



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

2. IDENTIFICACIÓN DEL EJERCICIO

3. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

4. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

5. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

6. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

7. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

8. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

DATOS RECHIMTADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

9. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

10. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

11. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

12. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

13. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

14. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

15. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

16. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

17. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

18. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

19. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

20. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

21. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

DATOS RECHIMTADOS DEL ISTE Y DEL ISTE, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE EL PATRÓN DE VEHÍCULOS

22. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

23. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

24. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

25. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

26. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

27. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

28. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

29. IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

101



AEAT

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL FISCAL



DETERMINACIÓN DEL PAGO ENTRE PERSONAS MORALES

1	2	3	4
1.1	1.1.1	1.1.2	1.1.3
1.2	1.2.1	1.2.2	1.2.3
1.3	1.3.1	1.3.2	1.3.3
1.4	1.4.1	1.4.2	1.4.3
1.5	1.5.1	1.5.2	1.5.3
1.6	1.6.1	1.6.2	1.6.3
1.7	1.7.1	1.7.2	1.7.3
1.8	1.8.1	1.8.2	1.8.3
1.9	1.9.1	1.9.2	1.9.3
1.10	1.10.1	1.10.2	1.10.3
1.11	1.11.1	1.11.2	1.11.3
1.12	1.12.1	1.12.2	1.12.3
1.13	1.13.1	1.13.2	1.13.3
1.14	1.14.1	1.14.2	1.14.3
1.15	1.15.1	1.15.2	1.15.3
1.16	1.16.1	1.16.2	1.16.3
1.17	1.17.1	1.17.2	1.17.3
1.18	1.18.1	1.18.2	1.18.3
1.19	1.19.1	1.19.2	1.19.3
1.20	1.20.1	1.20.2	1.20.3
1.21	1.21.1	1.21.2	1.21.3
1.22	1.22.1	1.22.2	1.22.3
1.23	1.23.1	1.23.2	1.23.3
1.24	1.24.1	1.24.2	1.24.3
1.25	1.25.1	1.25.2	1.25.3
1.26	1.26.1	1.26.2	1.26.3
1.27	1.27.1	1.27.2	1.27.3
1.28	1.28.1	1.28.2	1.28.3
1.29	1.29.1	1.29.2	1.29.3
1.30	1.30.1	1.30.2	1.30.3
1.31	1.31.1	1.31.2	1.31.3
1.32	1.32.1	1.32.2	1.32.3
1.33	1.33.1	1.33.2	1.33.3
1.34	1.34.1	1.34.2	1.34.3
1.35	1.35.1	1.35.2	1.35.3
1.36	1.36.1	1.36.2	1.36.3
1.37	1.37.1	1.37.2	1.37.3
1.38	1.38.1	1.38.2	1.38.3
1.39	1.39.1	1.39.2	1.39.3
1.40	1.40.1	1.40.2	1.40.3
1.41	1.41.1	1.41.2	1.41.3
1.42	1.42.1	1.42.2	1.42.3
1.43	1.43.1	1.43.2	1.43.3
1.44	1.44.1	1.44.2	1.44.3
1.45	1.45.1	1.45.2	1.45.3
1.46	1.46.1	1.46.2	1.46.3
1.47	1.47.1	1.47.2	1.47.3
1.48	1.48.1	1.48.2	1.48.3
1.49	1.49.1	1.49.2	1.49.3
1.50	1.50.1	1.50.2	1.50.3
1.51	1.51.1	1.51.2	1.51.3
1.52	1.52.1	1.52.2	1.52.3
1.53	1.53.1	1.53.2	1.53.3
1.54	1.54.1	1.54.2	1.54.3
1.55	1.55.1	1.55.2	1.55.3
1.56	1.56.1	1.56.2	1.56.3
1.57	1.57.1	1.57.2	1.57.3
1.58	1.58.1	1.58.2	1.58.3
1.59	1.59.1	1.59.2	1.59.3
1.60	1.60.1	1.60.2	1.60.3
1.61	1.61.1	1.61.2	1.61.3
1.62	1.62.1	1.62.2	1.62.3
1.63	1.63.1	1.63.2	1.63.3
1.64	1.64.1	1.64.2	1.64.3
1.65	1.65.1	1.65.2	1.65.3
1.66	1.66.1	1.66.2	1.66.3
1.67	1.67.1	1.67.2	1.67.3
1.68	1.68.1	1.68.2	1.68.3
1.69	1.69.1	1.69.2	1.69.3
1.70	1.70.1	1.70.2	1.70.3
1.71	1.71.1	1.71.2	1.71.3
1.72	1.72.1	1.72.2	1.72.3
1.73	1.73.1	1.73.2	1.73.3
1.74	1.74.1	1.74.2	1.74.3
1.75	1.75.1	1.75.2	1.75.3
1.76	1.76.1	1.76.2	1.76.3
1.77	1.77.1	1.77.2	1.77.3
1.78	1.78.1	1.78.2	1.78.3
1.79	1.79.1	1.79.2	1.79.3
1.80	1.80.1	1.80.2	1.80.3
1.81	1.81.1	1.81.2	1.81.3
1.82	1.82.1	1.82.2	1.82.3
1.83	1.83.1	1.83.2	1.83.3
1.84	1.84.1	1.84.2	1.84.3
1.85	1.85.1	1.85.2	1.85.3
1.86	1.86.1	1.86.2	1.86.3
1.87	1.87.1	1.87.2	1.87.3
1.88	1.88.1	1.88.2	1.88.3
1.89	1.89.1	1.89.2	1.89.3
1.90	1.90.1	1.90.2	1.90.3
1.91	1.91.1	1.91.2	1.91.3
1.92	1.92.1	1.92.2	1.92.3
1.93	1.93.1	1.93.2	1.93.3
1.94	1.94.1	1.94.2	1.94.3
1.95	1.95.1	1.95.2	1.95.3
1.96	1.96.1	1.96.2	1.96.3
1.97	1.97.1	1.97.2	1.97.3
1.98	1.98.1	1.98.2	1.98.3
1.99	1.99.1	1.99.2	1.99.3
1.100	1.100.1	1.100.2	1.100.3

100



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Asignación de Recursos
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



RFC	025701000000			FECHA	1/22/2011
Concepto del presupuesto	1000 - GASTOS DE PERSONAL - SALARIOS Y SUETOS				
Tipo de destinación	Normal				
Forma de la destinación	1 - Sueldo	Ejercicio	2011		
Tarifa y tasa de destinación	1 - 100%	Modo de programación	Normal		
Monto de operación	10,000.00				

MONEDA QUE OPERA

Calculo de pago	FORMA DE PAGAR
Salario	8000.00
Cargos a cargo	0
Concepto a pagar	0

El presente documento constituye un informe de la información de los recursos que se han asignado para el ejercicio 2011, en el rubro de GASTOS DE PERSONAL - SALARIOS Y SUETOS.

Los datos presentados en este informe corresponden a los datos que se encuentran en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este informe es de carácter informativo y no constituye un presupuesto.

El presente informe de recursos asignados para el ejercicio 2011, se encuentra disponible en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



SHCP
SISTEMA NACIONAL
DE SALUD

ALQUILER DE RENTAS
DEL SERVICIO DE SALUD REGIONAL DE TACNA



OTRO: Alquiler de Rentas 4/2013
 Nombre del beneficiario: COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DE TACNA

Tipo de declaración: Común
 Fecha de declaración: 06/04/2013
 Fecha y hora de presentación: 17:02:00 13/04 2013 17:02:00
 Número de operación: 13041301
 Eje: 00
 Modalidad de operación: Normal

Operación que genera:

Ejemplo de pago 1 **RENTAS DE SERVICIOS**

Monto a cargo: 31,500.00
 Retención: 0
 Retorno: 0
 Monto a cargo: 31,500.00
 Cantidad pagada: 31,500.00

Ejemplo de pago 2 **RENTAS DE SERVICIOS POR PAGOS**

Monto a cargo: 1,000.00
 Retención: 0
 Retorno: 0
 Suma de datos completos: 99,999.99
 Monto a cargo: 31,500.00
 Cantidad pagada: 31,500.00

Ejemplo de pago 3 **RENTAS DE SERVICIOS POR SERVICIOS DE SALUD**

Monto a cargo: 5,000.00
 Retención: 0
 Retorno: 0
 Monto a cargo: 5,000.00
 Cantidad pagada: 5,000.00

Ejemplo de pago 4 **RENTAS DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS**

Monto a cargo: 10,000.00
 Retención: 0
 Retorno: 0
 Monto a cargo: 10,000.00
 Cantidad pagada: 10,000.00



SUCP
Sistema Único de Compensación Periódica

BOLETÍN DE REGISTRO
DE COMPENSACIONES PERIÓDICAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS



RFC: 0101020130 Dato de registro: 01/06/2017 Pág. 1 de 1

Identificación del contribuyente: 0101020130 - 10000000000

Tipo de identificación	Normal		
Tipo de identificación	Normal		
Período de liquidación	Junio	Ejercicio	2017
Fecha y hora de presentación	01/06/2017 10:48	Metas de performance	100.00%
Número de operación	000000000		

Conceptos de pago 0 **CONTRIBUCIONES SOCIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL RENDIMIENTO LABORAL**

Impuesto a cargo	100.00%
Pago actualizado	0
Recargos	
Cuotas de seguros	100.00%
Cantidad a pagar	00.00%

Conceptos de pago 1 **DEPORTES Y OTRAS ACTIVIDADES**

Impuesto a cargo	40.00%
Pago actualizado	-
Recargos	-
Cuotas a cargo	40.00%
Cantidad a pagar	40.00%

Conceptos de pago 2 **DEPORTES Y OTRAS ACTIVIDADES PARA LA VEJEZ**

Impuesto a cargo	0
Cuotas a cargo	-
Cantidad a pagar	0

Conceptos de pago 3 **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto a cargo	100.00%
Retención a cargo	0
Recargos	0
Cuotas a cargo	100.00%
Cantidad a pagar	00.00%

Conceptos de pago 4 **CONTRIBUCIONES**

Impuesto a cargo	00.00%
Pago actualizado	0
Recargos	0

33



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA FEDERAL

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

RFC: QCS001228048
Denominación o razón social: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA DE CV

Hoja 3 de 3

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Enero
Fecha y hora de presentación: 17/02/2016 13:14
Número de operación: 160878241
Ejercicio: 2016
Medio de presentación: Internet

Cantidad a cargo: 16,743,943
Cantidad a pagar: 16,743,943

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido en prejuicio de la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: 0216 0ESL 4900 1163 0424 Importe total a pagar: \$253,366,814
Vigente hasta: 17/02/2016 Obligado a pagar por internet



02160ESL490011630424 253366814



27

Sello Digital:

A7cEoG3FwVw1Ty1K8N7Z3LftzUPH8PKDQ4Sp6cMEyP6D12Y7UW4KE6F7UwYvSWHkayQWYH4GQ5wRadD9eSuL8
UQ4F7v+CCx6FTgagr2YwFABwP29eBy7uW7i+u29H0u0u9DHD75XrMa+N65Nwcr

**Santander**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Págs: 100

Sucurs: 001

Comprobante de Operación**Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales****Contrato:** 890549428 QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV**Usuario:** 07908724 LUIS GERARDO ARELLANO MONTES DE OCA**Línea de
Captura:** 021802SL400118304M**Cuenta de
Cargo:** 8905041858 QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV**Importe
Pagado:** \$253,355,214.00**Fecha y Hora
de Pago:** 17/02/2016 17:58:14RS**Número de
Operación:** 17352186**Medio de
Presentación:** INTERNET**Llave de Pago:** SA32EECE25

Para cualquier aclaración comuníquese a Superlinea



Imprimir

Cerrar

21

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

Hoja 1 de 3

RFC: QC883109949
Denominación o razón social: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2016
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Febrero		
Fecha y hora de presentación:	17/02/2016 10:01		
Número de operación:	164711178		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	36,039,270
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	36,039,270
Cantidad a pagar:	36,039,270

Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo:	17,595,539
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el empleo:	(91,427)
Cantidad a cargo:	17,505,109
Cantidad a pagar:	17,505,109

Concepto de pago 3:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS
Impuesto a cargo:	770,875
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	770,875
Cantidad a pagar:	770,875

Concepto de pago 4:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo:	7,920,299
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	7,920,299
Cantidad a pagar:	7,920,299

Sello Digital:

RwVcYrYA+5a99Qa+1Cb1Mcz+85u9r0uN0dDyMjv+9N21w09DukHTXN35udRMM07C280KMBu0kg1oFNdYrP2nt0yZd0C8Tg
@lcaF+FDJX8TmOw+V0SjR5k7cMM0zX99++1eVy503g551fPxy32fNk6IV4*



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: QC8831299349
Denominación a razón social: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Página 2 de 3

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2010
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Febrero		
Fecha y hora de presentación:	17/03/2010 10:01		
Número de operación:	164711178		

Concepto de pago 5: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo:	195,499
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	195,499
Cantidad a pagar:	195,499

Concepto de pago 6: ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO

Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Concepto de pago 7: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto a cargo:	66,789,199
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	66,789,199
Cantidad a pagar:	66,789,199

Concepto de pago 8: IVA RETENCIONES

Impuesto a cargo:	10,063,571
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	10,063,571
Cantidad a pagar:	10,063,571

Sello Digital :

RWV0cFYX+5z99O4r10b1Mxz+86u8r0vN2kDgMjwR21x029QuXjTKN38udRMKOTC28DKNDue0kg+dfNexYvP2hgplXyZsRC2Tjg
8lx9sf+eF8D,888Tyn0w+VGBLp85r7cMMxc2x88+1eVY683g851MPkYz2PNeNVA8+

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALESRFC: QCS931209G49
Denominación o razón social: QUANTAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Hoja 3 de 3

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2016
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Febrero		
Fecha y hora de presentación:	17/03/2016 10:01		
Número de operación:	164711178		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber variado el índice nacional de precios al consumidor y el mismo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para consultar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Queda a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura:	0216 80P8 7900 1194 7485	Importe total a pagar:	\$171,284,789
Vigente hasta:	17/03/2016	Obligado a pagar por internet	



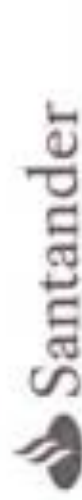
021600P8790011947485 171284789



Handwritten mark

Sello Digital:

R9W/DgH/X+5a69O4r10s1Mec+BSu3+Ou/NQkDgMU/v6N21e08Q.00TXN36udf8MK07C250KNQsuxXg1ePhqj/vP2hpjKyZu0C8Tg
6xktarF08CJ08Tm0w+v000jP8/vjMMx24eH+5wY9i0g0011PKYs2F1MerrV4+



Banco Santander (México), S.A.
 Integración de Banca MiÚnica
 Grupo Financiero Santander México

Plaza 180

Bucaram 981

Comprobante de Operación



Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales

Contributo: 800064026 QUANTAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Usuario: 67608724 LUIS GERARDO APELLAND MONTE DE OCA

Línea de
 Carga: 671600037001947488

Cuenta de
 Cargo: 81000640388 QUANTAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Importe
 Pagado: \$171,394,789.00

Fecha y Hora
 de Pago: 17/03/2016 10:03:49:00

Número de
 Operación: 17032016

Modo de
 Presentación: INTERNET

Llave de Pago: 5100402226



Para cualquier aclaración comuníquese a Superfina





**AGENCIA REGISTRO
REGISTRACION DE PATENTES DE INVENCIÓN Y DE MARCA**



Nº:	000-010-4024	FECHA:	12/07/2014
Denominación de la Invencción:	UNIDAD DE CÁLCULO DE LA CAPACIDAD		
Tipo de declaración:	Nueva	Agencia:	SHCP
Tipo de prioridad:	Ninguna	Método de protección:	Patente
Fecha y hora de publicación:	10/07/2014 12:14		
Número de registro:	1441144		

Impuestos por declarar

Concepto de pago 1	IMPORTE IMPORTE (€)
Impuesto de valor	46.464,00
Permisos de aduana	0
Recargos	0
Cantidad a cargo	46.464,00
Cantidad a pagar	46.464,00

Concepto de pago 2. ISE RETENCIONES POR SALARIOS

Importe a cargo	51.421,50
Permisos de aduana	0
Recargos	0
Salario para el empleador	1.175,10
Cantidad a cargo	52.596,60
Cantidad a pagar	52.596,60

Concepto de pago 3. SE RETIENE ISE POR EL VALOR ADICIONAL A SALARIOS

Importe a cargo	27.500
Permisos de aduana	0
Recargos	0
Cantidad a cargo	27.500
Cantidad a pagar	27.500

Concepto de pago 4. ISE RETENCIONES POR EL VALOR ADICIONAL A SALARIOS

Importe a cargo	2.121,10
Permisos de aduana	0
Recargos	0
Cantidad a cargo	2.121,10
Cantidad a pagar	2.121,10

Se ha Digital

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. Si desea obtener el original, puede hacerlo a través de la página web de la Agencia de Registros de Patentes de Invencción y de Marca (www.registro.patentes.gov.es).

SAT



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ACTA DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA



OTRO	ACTA DE CALIFICACIÓN			01/03/2015
Antecedente para calificación	Deuda Externa - Emisión de Bonos			01/03/2015
Tipo de declaración	Final			
Categoría de calificación	Calificada			
Función de calificación	Calificación	Ejercicio	2015	
Fecha y hora de presentación	18/02/2015 11:37	Modo de protección	2015	
Numero de operación	1501170			

Concepto de pago 1	RENTAS FINANCIERAS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO POR CRÉDITO EXTERNO (Cuenta Monetaria)
Impuesto a cargo	210 750
Monto a tributar	0
Recargos	0
Cantidad a cargo	210 750
Cantidad a pagar	0 000
Concepto de pago 2	RENTAS FINANCIERAS POR PAGOS AL EXTERNO (Cuenta Monetaria)
Impuesto a cargo	0
Monto a tributar	0
Recargos	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago 3	RENTAS FINANCIERAS POR PAGOS AL EXTERNO (Cuenta Monetaria)
Impuesto a cargo	100 000 000
Monto a tributar	0
Recargos	0
Cantidad a cargo	100 000 000
Cantidad a pagar	0 000 000
Concepto de pago 4	RENTAS FINANCIERAS
Impuesto a cargo	0 000 000
Monto a tributar	0
Recargos	0
Cantidad a cargo	0 000 000
Cantidad a pagar	0 000 000

11



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL, O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: QCS931209G49
Denominación o razón social: QUALITAS COMPARSA DE SEGUROS SA DE CV

Hoja 3 de 3

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2016
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Marzo		
Fecha y hora de presentación:	18/04/2016 12:39		
Número de operación:	198334420		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambios en el índice nacional de precios al consumidor y el cobro debe estar basado en el último publicado.

Las Salas Pensionales son reconocidas y protegidas en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o cargar datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido en prejuicio de la veracidad de los datos asentados si el contribuyente cumple con los plazos establecidos. Queda a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: 0216 0YAO 7500 1226 4480 Importe total a pagar: \$197,181,470

Vigente hasta: 18/04/2016 Obligado a pagar por internet



02160YAO750012264480 197181470



Sello Digital:

MDL5rgYXDNKXjDy3gmgMqju7ClxTYn7D4jM8uESMzS2aNe+gy74eJ0fWf0cNv0NcYT2hAqW0DC411JA/VJRPWS
F4AWy004Lad5nCoz.ZL2d47vck2YPWZY5hAq+uNkqND+ntw+Qnn8esDw71gk01s

**Santander**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Plaza 180

Sucursal 681

Comprobante de Operación**Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales****Contrato:** 8000454206 QUALTAS COMPANA DE SEGUROS SA DE CV**Usuario:** 07685734 LUIS GERARDO ARELLANO MONTES DE OCA**Línea de
Captura:** 02180790790012264483**Cuenta de
Cargo:** 81503041858 QUALTAS COMPANA DE SEGUROS SA DE CV**Importe
Pagado:** \$197,581,470.00**Fecha y Hora
de Pago:** 18/04/2016 14:30 HRS**Número de
Operación:** 17785680**Medio de
Presentación:** INTERNET**Llave de Pago:** FAS87EM48

Para cualquier aclaración comunicarse a Superlínea



Imprimir

Cerrar

al



ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO FEDERAL



RFI	CUSO 2019A	Enero 2019	
Denominación de la actividad	CUSO 2019A	Enero 2019	
<hr/>			
Ejercicio de asignación	Normal		
Localización del activo	Normal		
Periodo de declaración	Año	Fuente	Clase
Fechas y horas de presentación	11 - 21/1/19	Módulo de presentación	Presencial
Número de operación	1901011		

TRIBUTOS QUE DA O LA

Concepto de pago 1	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO
Exposición de pago	38,000,000
Pagos efectuados	0
Recargos	0
Contribución cargo	38,000,000
Contribución pagar	38,000,000
Concepto de pago 2	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO
Exposición de pago	18,100,000
Pagos efectuados	0
Recargos	0
Contribución cargo	18,100,000
Contribución pagar	18,100,000
Concepto de pago 3	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO
Exposición de pago	21,000
Pagos efectuados	0
Recargos	0
Contribución cargo	21,000
Contribución pagar	21,000
Concepto de pago 4	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO
Exposición de pago	6,500,000
Pagos efectuados	0
Recargos	0
Contribución cargo	6,500,000
Contribución pagar	6,500,000

Se da a conocer:

El presente documento es una reproducción de los datos que se encuentran en el sistema de información de los contribuyentes del SAT. No se garantiza la exactitud de los datos. El SAT no es responsable de los errores que puedan presentarse en este documento. Para más información consulte el sitio web del SAT: www.sat.gob.mx



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: QCS93109849
Denominación o razón social: QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV

Foja 2 de 3

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Abril
Fecha y hora de presentación: 17/05/2018 11:42
Número de operación: 172513238
Ejercicio: 2018
Medio de presentación: Internet

Concepto de pago 5: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo: 203,256
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 203,256
Cantidad a pagar: 203,256

Concepto de pago 6: ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO

Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Concepto de pago 7: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto a cargo: 143,709,551
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 143,709,551
Cantidad a pagar: 143,709,551

Concepto de pago 8: IVA RETENCIONES

Impuesto a cargo: 9,246,993
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 9,246,993
Cantidad a pagar: 9,246,993

21

Bello Digital :

2Dof94v1k77o7i+peN8o5c2+Ft9BF/BecD782FSiCOXNGwG88e+wG0w6PYDCpJRUzFA27mX7RvNLD4M8LLWURTNLSIQw7
HgcDLX8e9W4yRf1C85DyK5eW85Cq+TGdX3w81d08vAWe0kkaTE3tPC6suURDvvyQy+



REG	0000000000		
Orden de pago	0000000000		
<hr/>			
Ejercicio de pago	2000		
Ejercicio de pago	2000		
Periodo de pago	0	Ejercicio	2000
Fecha de pago	00/00/00	Modo de pago	0000
Número de pago	000000		

El presente pago debe ser efectuado en la forma indicada en los términos de pago de este documento. Debe ser pagado en el momento de la emisión de este documento. El pago debe ser efectuado en el momento de la emisión de este documento. El pago debe ser efectuado en el momento de la emisión de este documento.

SECCION LINEA DE CAPTURA

El presente pago debe ser efectuado en la forma indicada en los términos de pago de este documento. Debe ser pagado en el momento de la emisión de este documento.

Código de captura	0000 0000 0000 0000 0000	Monto total a pagar	\$214,645,116
Fecha de pago	17/05/2016	Obligado a pagar por internet	



071635L-G330012562408 214645116





BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Pasa 180

Sucursal 981

Comprobante de Operación



Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales

Contrato: 6000454200 QUILTAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Usuario: 07600704 LUIS GERARDO ARELLANO MONTES DE OCA

Línea de
 Captura: 671816L0330612502408

Cuenta de
 Cargo: 5500061890 QUILTAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Importe
 Pagado: \$214,945,116.00

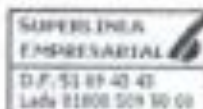
Fecha y Hora
 de Pago: 11/05/2018 14:52:19RS

Número de
 Operación: 18030408

Medio de
 Presentación: INTERNET

Llave de Pago: 1148208758

Para cualquier aclaración comunicarse a SuperInea.



Imprimir

Cerrar

Handwritten mark



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: GC8801209048
Denominación e razón social: OLIVIAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Hoja 1 de 3

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Mayo
Fecha y hora de presentación: 17/05/2018 17:22
Número de operación: 178858520
Ejercicio: 2018
Medio de presentación: Internet

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES

Impuesto a cargo: 38,940,265
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 38,940,265
Cantidad a pagar: 38,940,265

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo: 22,188,417
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 22,188,417
Cantidad a pagar: 22,188,417

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo: 10,500
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 10,500
Cantidad a pagar: 10,500

Concepto de pago 4: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo: 11,117,981
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 11,117,981
Cantidad a pagar: 11,117,981

Sello Digital:

VikW8kY4RM_wvYfUWiajboPL5g+q3o0yJ55wZ5MKUAYChqF9x08Ez8NaqEaJvONXy8RMu8RD88uZWSMCDKcKJv2LFH
Bpp2QdMARkG8Xyckg09Gz5+uP3gF88e634s+YPUfNemg03hc0a8P/Mppq5x17WQo+



ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE LA EMPRESA



RFI	CONDICIONES	MAY 2019	
Continuación de la razon social	2019 - 2018	CONDICIONES	
Tipo de declaración	Normal		
Trimestre por declarar	Mayo 2019		
Período de declaración	Mayo	Ejercicio	2019
Forma de declaración	Presencial	Método de declaración	Presencial
Forma de impresión	Normal		

Resumen de pago 1: IPR - DEMANDA DE LA UNIDAD FISCAL EN LA DECLARACION DE LA UNIDAD FISCAL

Impuesto a cargo	175,968
Retenciones pagas	0
Retenciones	0
Cantidades a cargo	175,968
Cantidades pagas	175,968
Cantidades pagas 1	175,968
Impuesto a cargo	0
Retenciones pagas	0
Retenciones	0
Cantidades a cargo	0
Cantidades pagas	0

Resumen de pago 2: IPR - DEMANDA DE LA UNIDAD FISCAL EN LA DECLARACION DE LA UNIDAD FISCAL

Impuesto a cargo	0
Cantidades a cargo	0
Cantidades pagas	0

Resumen de pago 3: IPR - DEMANDA DE LA UNIDAD FISCAL EN LA DECLARACION DE LA UNIDAD FISCAL

Impuesto a cargo	184,275
Retenciones pagas	0
Retenciones	0
Cantidades a cargo	184,275
Cantidades pagas	184,275

Resumen de pago 4: IPR - DEMANDA DE LA UNIDAD FISCAL EN LA DECLARACION DE LA UNIDAD FISCAL

Impuesto a cargo	2,000
Retenciones pagas	0
Retenciones	0



**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**Servicio de
Administración Tributaria

RFC: GC5801209048 Hoja 3 de 3

Denominación o razón social: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2016
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Mayo		
Fecha y hora de presentación:	17/06/2016 17:22		
Número de operación:	176858520		

Cantidad a cargo: 13,670,694

Cantidad a pagar: 13,670,694

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visite sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Queda a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: 0216 1JY6 0400 1290 5430 Importe total a pagar: \$242,595,475

Vigente hasta: 20/06/2016 Obligado a pagar por internet



02161JY6040012905430 242595475



Handwritten mark

Sello Digital :

YDmW8k4RVLw0f5LJWt9jbcP5.0g+q3E0p25wZ/MKUMHYDhJF8v68Ea2NwDkUN2Nkx0tMs8RON8aQWSAICDKcKJv2LFH
8pp8RQ6MARX0284qkg58R2u1pF0jF86k83sv+PUNiang83nc0aRPVvppc5k17WDo



Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

Plaza 180

Boursaf 181

Comprobante de Operación



Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales

Contrato: 8608454206 QUALTAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV
Usuario: 01908724 LUIS GERARDO ARELLANO MONTES DE OCA
Línea de Captura: 02101/19040312905430
Cuenta de Cargo: 9500041858 QUALTAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV
Importe Pagado: \$342,598,475.00
Fecha y Hora de Pago: 2006/03/16 10:47:19MS
Número de Operación: 18321537
Medio de Presentación: INTERNET
Llave de Pago: 8E2F754402

Para cualquier aclaración comunicarse a Superlínea



Imprimir

Cerrar

21

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALESRFC: QCS801208048
Denominación o razón social: DUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Hoja 1 de 3

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2016
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Junio		
Fecha y hora de presentación:	18/07/2016 13:08		
Número de operación:	180311223		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES

Impuesto a cargo:	41,494,227
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	41,494,227
Cantidad a pagar:	41,494,227

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	18,059,452
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	18,059,452
Cantidad a pagar:	18,059,452

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo:	57,750
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	57,750
Cantidad a pagar:	57,750

Concepto de pago 4: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	7,800,824
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	7,800,824
Cantidad a pagar:	7,800,824

Sello Digital:

07K24uVwR1C1uPefCxc1LuT+u3LwXHPQy+TwRwCM6Z5U11CjKPaR9uQjCjF3m6A4YVX0VU3HGTuX5M2X4588UwH
vH0gpc2VJ8CkyYw40xggU7YLDewvWGSrYACM3LA+BmnHRJWDYkYnat6wR096F9cd30H+

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC: QCS601208048 Hoja 2 de 3
 Denominación o razón social: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
 Tipo de periodicidad: Mensual
 Período de la declaración: Junio Ejercicio: 2018
 Fecha y hora de presentación: 18/07/2018 13:08 Medio de presentación: Internet
 Número de operación: 180311223

Concepto de pago 5: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo: 209,398
 Parte actualizada: 0
 Recargos: 0
 Cantidad a cargo: 209,398
 Cantidad a pagar: 209,398

Concepto de pago 6: ISR OTRAS RETENCIONES

Impuesto a cargo: 136,088
 Parte actualizada: 0
 Recargos: 0
 Cantidad a cargo: 136,088
 Cantidad a pagar: 136,088

Concepto de pago 7: ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO

Impuesto a cargo: 0
 Cantidad a cargo: 0
 Cantidad a pagar: 0

Concepto de pago 8: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto a cargo: 134,063,927
 Parte actualizada: 0
 Recargos: 0
 Cantidad a cargo: 134,063,927
 Cantidad a pagar: 134,063,927

Concepto de pago 9: IVA RETENCIONES

Impuesto a cargo: 8,505,180
 Parte actualizada: 0
 Recargos: 0



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: QCS63129849 Hoja 3 de 3
Denominación o razón social: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Junio Ejercicio: 2016
Fecha y hora de presentación: 18/07/2016 13:09 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 180311223

Cantidad a cargo: 9,935,180
Cantidad a pagar: 9,935,180

Es recomendable verificar que el importe relativo de la parte afectada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido en prejuicio de la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: 0216 1TGR 1400 1319 4405 Importe total a pagar: \$211,556,646

Vigente hasta: 18/07/2016 Obligado a pagar por internet



02161TGR140013194405 211556646



Sello Digital:

G7K24cAVxNRLC1xP6lCkx1LuT+cdJhX0HPGy+7wRwCM&ZSL1CjP6P6W0DwCkxP3naWYVXG0U3rGTuXfM2X4589Jwrl
vH0lgeZV.WjCXyYAMDeqgUjYLDewWGSzVYADM0LA+Bre+PRUW0YkYYa8&R096P9cd304+



BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

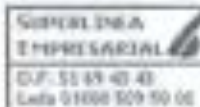
Comprobante de Operación



Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales

Contrato: 8000454208 QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV
Usuario: 07606724 LUIS GERARDO ARELLANO MONTES DE OCA
Línea de Captura: 02161TOR149313134955
Cuenta de Cargo: 66500041858 QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV
Importe Pagado: \$211,550,646.00
Fecha y Hora de Pago: 18/07/2016 13:42 HRS
Número de Operación: 18521011
Medio de Presentación: INTERNET
Llave de Pago: E1508897577

Para cualquier aclaración comuníquese a Superlines.



Imprimir

Cerrar

21

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICOACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALESRFC: QCS001208048
Denominación o razón social: OLIMPIA COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Hoja 1 de 4

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2016
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Julio		
Fecha y hora de presentación:	17/08/2016 14:23		
Número de operación:	184128828		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES

Impuesto a cargo:	37,338,108
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	37,338,108
Cantidad a pagar:	37,338,108

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	18,120,483
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el empleo:	(128,077)
Cantidad a cargo:	17,992,406
Cantidad a pagar:	17,992,406

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo:	73,500
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	73,500
Cantidad a pagar:	73,500

Concepto de pago 4: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	6,908,313
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	6,908,313
Cantidad a pagar:	6,908,313



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: GC8931209049
Denominación o razón social: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA DE CV

Hoja 2 de 4

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Julio
Fecha y hora de presentación: 17/09/2016 14:23
Número de operación: 154128520
Ejercicio: 2016
Medio de presentación: Internet

Concepto de pago 5: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo: 200,018
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 200,018
Cantidad a pagar: 200,018

Concepto de pago 6: ISR OTRAS RETENCIONES

Impuesto a cargo: 118,398
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 118,398
Cantidad a pagar: 118,398

Concepto de pago 7: ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO

Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Concepto de pago 8: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto a cargo: 154,025,180
Parte actualizada: 0
Recargos: 0

Sello Digital:

JGhV3KqKQTcMOYc5bCPR044rVYHwlsAD6pT5mrtbcD6J9Q8sc012FD4q9HJscytlEKuHT3K9wPgu9Kq9zK9U02GzqEEAGZ0r88
jwVCRu8dZACHAKJMLEYSSHS0REIP9wm5y3F9tAUSM1qDuY5n3C1EJFb4TKmMERKEdg*

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALESRFC: GC8801288048
Denominación o razón social: QUANTAS COMPAÑIA DE RECURSOS SA DE CV

Hoja 4 de 4

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2016
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Julio		
Fecha y hora de presentación:	17/08/2016 14:23		
Número de operación:	184128926		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo dice estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin asegurar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura:	0216 22ZN 5700 1349 2431	Importe total a pagar:	\$147,244,123
Vigente hasta:	17/08/2016	Obligado a pagar por internet:	



021622ZN570013492431 147244123



Sello Digital:

[DH73Ka427qMKYe59CFRMAUWHelsAD9oT5mrbecDU8Q28x81ZFD4g8HUsayLEKuHT3K8wPgc8KqSckN3GGzoeEAQ2b/oa
jwN3u8sZAQ3uAKJwL650H-650KEP9w9y3FvAU8M1gDuY5e3C1E/F9+TKm6EKEgr

Pago 183
 Sucursal 841



Banco Santander (México), S.A.
 Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Santander México

Comprobante de Operación



Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales

Centro: 8300404209 QUALTRIS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Usuario: 87008124 LUIS DEMARCO ABRELLANO MONTES DE OCA

Línea de
 Crédito: 021022205700134020431

Cuenta de
 Cargo: 8500041808 QUALTRIS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Importe
 Pagado: \$147,244,173.00

Fecha y Hora
 de Pago: 17/08/2018 17:22:1895

Número de
 Operación: 18770848

Método de
 Presentación: INTERNET

Llave de
 Pago: 241807908



Para cualquier aclaración comuníquese a Superlinea.

Depositar

Cargar

Rivera

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALESServicio de
Administración TributariaRFC: GC5601209049
Denominación o razón social: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Hoja 3 de 3

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2016
Tipo de periodicidad:	Manual	Medio de presentación:	Internet
Periodo de la declaración:	Agosto		
Fecha y hora de presentación:	18/08/2016 11:25		
Número de operación:	187839319		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte adeudada esté correcto, en virtud de que puede haber variado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visite sat.gob.mx

Este acuse se emite sin prejuzgar la veracidad de los datos declarados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo los facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura:	0216 2C8M 7700 1382 0461	Importe total a pagar:	\$218,399,581
Vigente hasta:	19/09/2016	Obligado a pagar por internet:	



02162C8M770013820461 218399581



27

Sello Digital :

M8PdnNe7wG87mh0a9uic0Hd8F7x5d18pgPug/cRbuKGLSEP7cbvxxdEvOTTy21ZP7mloVvHJWgH0tykK0RmJwwQJW
sAK0UCpXVcUwT1e+r+edejY06WzN4ZAwG4xT0QjgOPkGDX7kWtame80XmgpK0cX0R6w+

Pais: MX
Sucursal: 081

Banco Santander (México), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
 CAJERO FINANCIERO Santander México

Comprobante de Operación



Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales

Contrato: 8000056238 QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Unidad: 24300246 MARSES FLORES ORLEA

Llave de Captura: 0216020MMT7003820481

Cuenta de Cargo: 65000041955 QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Importe Pagado: \$216,399,581.00

Fecha y Hora de Pago: 19/09/23 16:14:45 HRS

Número de Operación: 19993234

Medio de Presentación: INTERNET

Llave de Pago: E10C0E1E39



Para cualquier atención comunicarse a Superfona



Pérez



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: OC3831209049
Denominación o razón social: GUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA DE CV

Hoja 1 de 3

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Septiembre Ejercicio: 2018
Fecha y hora de presentación: 17/10/2018 11:59 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 191208817

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES

Impuesto a cargo: 46,036,267
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 46,036,267
Cantidad a pagar: 46,036,267

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo: 20,009,544
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Subsidio para el empleo: (115,888)
Cantidad a cargo: 19,893,656
Cantidad a pagar: 19,893,656

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo: 20,250
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 20,250
Cantidad a pagar: 20,250

Concepto de pago 4: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo: 14,808,318
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 14,808,318
Cantidad a pagar: 14,808,318

Sello Digital:

D4Dhmje-nvgCawwdfYhesMg_bUHPWkujnCo/orLdx3e01xlu03fyHdF1qjGpL2kmMawTawGvPogdkNKwZiH3D-RndLsaWc0ll
yulHw2uLV8V1FUyG08wlnuuCoc7CU8G0wXCTMK2y0puDaeFULE8ZUp6YRRLBRKylorR1344=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC:	QC9831209049	Hoja 2 de 3	
Denominación o razón social:	QUILITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV		
<hr/>			
Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Septiembre	Ejercicio:	2016
Fecha y hora de presentación:	17/10/2016 11:50	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	191208917		

Concepto de pago 5:	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo:	203,752
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	203,752
Cantidad a pagar:	203,752
Concepto de pago 6:	ISR OTRAS RETENCIONES
Impuesto a cargo:	60,801
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	60,801
Cantidad a pagar:	60,801
Concepto de pago 7:	ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO
Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto de pago 8:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a cargo:	163,867,000
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	163,867,000
Cantidad a pagar:	163,867,000
Concepto de pago 9:	IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo:	17,579,538
Parte actualizada:	0
Recargos:	0

sello Digital:

D4D7vja-wg6xww7v7es/MgJbUP4Wku9jQzorLdx3ed1vU0HyHcFryCptQkmMawTaviQvPog9K9Kw2H35HRv4LswWc38
juMw2uLV8VIFUPg2KvewuCoX7CUR0pexG1MKEy8pJQspFULEBZUp8Y9RLBRXyv0R1344+



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL, O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



Hijo 1 de 3

RFC:	QCS031209G48	Ejercicio:	2018
Denominación o razón social:	QUALITAS COMPARSA DE SEGUROS SA DE CV	Medio de presentación:	Normal
<hr/>			
Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Octubre		
Fecha y hora de presentación:	17/11/2018 14:22		
Número de operación:	194894802		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES

Impuesto a cargo:	43,106,193
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	43,106,193
Cantidad a pagar:	43,106,193

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	20,756,410
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el empleo:	(117,500)
Cantidad a cargo:	20,756,410
Cantidad a pagar:	20,756,410

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo:	479,500
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	479,500
Cantidad a pagar:	479,500

Concepto de pago 4: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	7,625,489
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	7,625,489
Cantidad a pagar:	7,625,489

Handwritten mark resembling the number '61'.

Sello Digital :

Jl+P7e7XWnPCYACo6Mjny8U0Jm5DrcNerU+QbAR6VQ4wzDAgUV3Fp5HjpaJACLR9FOWDwzJGPPeWwWUXVTGT3xRGLV8LxSpJ
HekSO79AVJaeSgMcFN9RrnlqPW9yNA0-H0DeuzVRpXFPjcr7y8IZG2660whH8Wkms5AyygU+



ACOSO LABORAL
 EL FRENTE QUE PROTEGE TU SALUD LABORAL Y TU LIBERTAD PERSONAL



Oficio: **REPOSICIÓN DE** Código: **0001**
 Documento: **0000004668** Fecha: **2023/07/19 10:04:53**

Tipo de documento: **Nota**
Tipo de documento: **Nota**
Fecha de la expedición: **2023/07/19** **Estatus:** **2**
Fecha y hora de presentación: **2023/07/19 10:04** **Medio de presentación:** **2023/07/19**
Motivo de operación: **0001002**

Concepto de pago 5 **IMPORTE DE MONEDA EXTERNA (CONVENCIONES DE TIPO MONEDAS)**
6.000.000,00 (SEIS MIL DÓLARES)

Importe a cargo: **6.000,00**
Motivo de cargo: **0**
Recargos: **0**
Cantidad a cargo: **6.000,00**
Cantidad a pagar: **6.000,00**

Concepto de pago 6 **IMPORTE DE MONEDA EXTERNA (CONVENCIONES DE TIPO MONEDAS)**

Importe a cargo: **6.000,00**
Motivo de cargo: **0**
Recargos: **0**
Cantidad a cargo: **6.000,00**
Cantidad a pagar: **6.000,00**

Concepto de pago 7 **IMPORTE DE MONEDA EXTERNA (CONVENCIONES DE TIPO MONEDAS)**

Importe a cargo: **0**
Cantidad a cargo: **0**
Cantidad a pagar: **0**

Concepto de pago 8 **IMPORTE DE MONEDA EXTERNA (CONVENCIONES DE TIPO MONEDAS)**

Importe a cargo: **6.000,00**
Motivo de cargo: **0**
Recargos: **0**
Cantidad a cargo: **6.000,00**
Cantidad a pagar: **6.000,00**

Concepto de pago 9 **IMPORTE DE MONEDAS**

Importe a cargo: **0**
Motivo de cargo: **0**
Recargos: **0**

Se oprimió: **0000004668** El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de trámite de carácter interno. No debe ser utilizado como soporte legal. Para más información consulte el sitio web del SAT: www.sat.gob.mx



Plaza 100

Sucursal 101

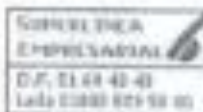
Comprobante de Operación



Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales

Contrato: 8000454206 QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV
Usuario: 07688724 LUIS GERARDO ARELLANO MONTES DE OCA
Línea de Captura: 02182V8880014025404
Cuenta de Cargo: 65530041958 QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV
Importe Pagado: \$241,082,967.00
Fecha y Hora de Pago: 17/11/2016 14:35 HRS
Número de Operación: 19440202
Medio de Presentación: INTERNET
Llave de Pago: 07905AAS81

Para cualquier información comuníquese a Superlínea.



Imprimir

Cerrar



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ACUERDO DE ASESORIA
AL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN



SECTOR	CONTRIBUCIÓN	MAY 2011	
DETERMINACIÓN DE CARGOS	CONTRIBUCIÓN DE CARGOS		
-----	-----	-----	-----
Expendido asistido	Asistido		
Expendido no asistido	No asistido		
Asistencia de presupuesto	Asistido	Expendido	100
Costos y horas de prestación	Asistido	Monto de presupuesto	100000
Monto de operación	Asistido		

Consejo de pago I **EXERCICIO DE EJECUCIÓN DE CARGOS EN EL SECTOR PÚBLICO**

Expendido cargo	100000
Pagos asistidos	0
No cargo	0
Costos de cargo	100000
Contribución cargo	100000

Consejo de pago II **EXERCICIO DE EJECUCIÓN DE CARGOS EN EL SECTOR PÚBLICO**

Expendido cargo	0
Costos de cargo	0
Contribución cargo	0

Consejo de pago III **EXERCICIO DE EJECUCIÓN DE CARGOS EN EL SECTOR PÚBLICO**

Expendido cargo	1000000
Pagos asistidos	0
No cargo	0
Costos de cargo	1000000
Contribución cargo	1000000

Consejo de pago IV **EXERCICIO DE EJECUCIÓN DE CARGOS EN EL SECTOR PÚBLICO**

Expendido cargo	1000000
Pagos asistidos	0
No cargo	0
Costos de cargo	1000000
Contribución cargo	1000000

Handwritten signature



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



RFC	020712016	19/12/2016	
Clave de contribuyente	02163AD6860014759478	19/12/2016	
Tipo de declaración	Normal		
Fecha de presentación	19/12/2016		
Periodo de declaración	Septiembre	Impuesto	ITD
Fecha y hora de presentación	19/12/2016 10:20	IMPORTE DE PLATEOS	1.000
Monto de operación	USD 243.7		

Este comprobante es un documento que genera el SAT para declarar y pagar los impuestos que corresponden a los contribuyentes que realizan operaciones gravadas con IVA. Este comprobante es un documento que genera el SAT para declarar y pagar los impuestos que corresponden a los contribuyentes que realizan operaciones gravadas con IVA.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado por esta declaración deberá ser pagado en los plazos de pago de acuerdo a las condiciones de la línea de captura que se emite.

Código de captura	02163AD6860014759478	Importe total a pagar	\$243,390,251
Fecha de captura	19/12/2016	Obligado a pagar por internet	



02163AD6860014759478 243390251



al

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

Hoja 1 de 3

RFC: GC8831209049
Denominación e razón social: QUALITAS COMPARSA DE SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2016
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Diciembre		
Fecha y hora de presentación:	17/01/2017 09:19		
Número de operación:	201373798		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES

Impuesto a cargo:	56,702,276
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	56,702,276
Cantidad a pagar:	56,702,276

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	38,566,021
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el empleo:	(100,899)
Cantidad a cargo:	38,445,326
Cantidad a pagar:	38,445,326

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo:	15,750
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	15,750
Cantidad a pagar:	15,750

Concepto de pago 4: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	10,142,235
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	10,142,235
Cantidad a pagar:	10,142,235

Bello Digital: PVPURL3g8dHvts88E1z0bxF5v8g/fgTnVh28kxuprPYy0pQ0E8etwv7x5CgUUp0TzJ1j6dHsEuAnpMF2963643-MERe+QULIRYuoQK+X2mxxK2Vv9KJ84010uEA/CQ2Kx3DL4uM22yRvS7Nv087aJ004+

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MAZATLAN**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017

**4. DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA.**

Inciso. A.VIII.- Constancia de No Adeudo de
Impuestos Municipales, Estatales y Federales.



2017-2018

Gobierno Municipal de Mazatlán
Dirección de Ingresos

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA C. O EL

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

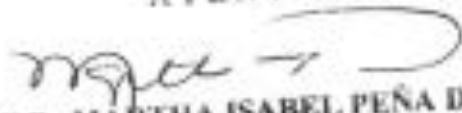
NO SE ENCUENTRA REGISTRADO(A) ADEUDOS EN NUESTROS ARCHIVOS

POR LO QUE SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE NO ADEUDO

MUNICIPAL

A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE

ATENTAMENTE


C.P. MARTHA ISABEL PEÑA DOMINGUEZ
SUB-DIRECTORA DE INGRESOS



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
Dirección de Ingresos

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA C. O EL


QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

NO SE ENCUENTRA REGISTRADO(A) ADEUDOS EN NUESTROS ARCHIVOS

POR LO QUE SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE NO ADEUDO
MUNICIPAL.

A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE

ATENTAMENTE


C.P. MARTHA ISABEL PEÑA DOMINGUEZ
SUB-DIRECTORA DE INGRESOS

Municipio de Mazatlán

2017 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

Ángel Flores S/rt

Centro

Tel. + 52-31-11

RFC: SMMR-810101-8W

RECIBO OFICIAL

REG.FED.CONV.

CLAVE 000

NOMBRE QUA TIME COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A. DE CV.

DOMICILIO MAZATLÁN, GUERRERO

CIUDAD MAZATLÁN, GUER.

COLECTORA MAZATLÁN, GUER.

CONCEPTO PAGO DE IVA CERTIFICACION MUNICIPAL

No. 161-00000170

FECHA 26/01/2017

C.P. 00000 PER. P

34300



UN SOLO
MAZATLÁN
POR TI

Base Legal:

Conceptos de Pago

Importe

2-03-08 IMEE CERTIFICACION

8-01-00 ADIC. 5% PRO-ALFABETIZACION

8-02-00 ADIC. 5% PRO-C. SALUD Y HIG.

8-03-00 ADIC. 10 % PRO-REJ.MATERIAL

8-05-00 ADIC. 2% PRO-CONJUNTO Y DES

8-04-00 ADIC. 8.5 % PRO-TRAFICO

34300.00

0.00

30.00

30.00

30.00

13.00

26 ENE 2017

DIRECCION D

MAZATLÁN

FIRMA DEL JEFE DE RECAUDACION



DIRECCION DE INGRESOS Y TRES DEUDO

Visite nuestra página:

www.mazatlan.gob.mx

34300000773.16

2017 - 2018

Fernando Davila Rebellar

Abogado N.º 220 del D.F.

Abogado del Ministerio Fomento Federal

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE LA COMPULSA DE ESTATUTOS DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE
SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.-

ESCRITURA	37,447.-
LIBRO	774.-
AÑO	2,015.-

*Remanente de la Escritura de la Compulsa de Estatutos de la
Sociedad denominada "Quálitas Compañía de Seguros",
Sociedad Anónima de Capital Variable,
del F.º 22,000,000.000.000.
2015.
El cual se encuentra en el tomo 10704.*

10704



Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortés, Notario número cincuenta y cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el Falso Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), previa la obtención de los permisos correspondientes, "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales en la misma escritura estas relaciones, visto que la propia sociedad redujo su capital social en la parte variable a la suma de setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta nueve pesos (hay setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos, moneda nacional) y fija su capital mínimo fijo en la suma de cuatro millones seiscientos mil novecientos pesos (hay cuatro millones seiscientos mil pesos, moneda nacional); reformando igualmente la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

Decimo: AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA. - Por escritura número ciento sesenta, pasada en esta Ciudad con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Licenciado Enrique Zapata López, Notario número diecinueve veintidós del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis en el Falso Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), se protocolizaron los actos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad, celebradas con fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, en las que en la primera de ellas se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de cinco millones veintidós mil setecientos sesenta nuevos pesos (hay cinco millones veintidós mil setecientos sesenta pesos, moneda nacional), para elevar un total de nueve millones seiscientos veintidós mil setecientos sesenta nuevos pesos (hay nueve millones seiscientos veintidós mil setecientos sesenta pesos, moneda nacional), reformando en consecuencia la cláusula séptima de sus estatutos sociales, en la segunda acto de asamblea que se protocolizó en el instrumento que aquí se relaciona, "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de noventa pesos (hay diez millones de pesos, moneda nacional), para elevar un total de diecinueve millones seiscientos veintidós mil setecientos sesenta nuevos pesos (hay diecinueve millones seiscientos veintidós mil setecientos sesenta pesos, moneda nacional), reformando nuevamente la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

Once: AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA. - Por escritura cuatrocientos veintidós, pasada en esta Ciudad con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo Notario que lo anterior, señor Licenciado Enrique Zapata López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Falso Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), "Qualitas



Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, para alcanzar un total de veintinueve millones doscientos veintinueve mil setecientos sesenta pesos, moneda nacional, reformando nuevamente la cláusula séptima de sus estatutos sociales. -----

Quinto- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA- Por escritura número cinco mil novecientos veintinueve, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Cortés de Escobedo, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, para alcanzar un total de treinta y nueve millones doscientos veintinueve mil setecientos sesenta pesos, moneda nacional, reformando nuevamente la cláusula séptima de sus estatutos sociales. -----

Sexto- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y DISMINUCION DEL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE LO INTEGRAN- Por escritura número cinco mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Cortés de Escobedo, con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la parte fija en la cantidad de once millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y tres pesos, moneda nacional, (de los cuales la cantidad de setecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta pesos, moneda nacional, que formaban parte de la porción variable del capital social de dicha sociedad, fueron convertidos en acciones representativas del capital fija de la misma), por lo que éste ascendió a la cantidad total de cincuenta millones novecientos sesenta y ocho mil tres pesos, moneda nacional, en la misma escritura, la sociedad de referencia disminuyó el número total de las acciones representativas del capital social en una rebaja de diez a uno, es decir de tener un valor teórico de diez centavos, moneda nacional a tener un valor de un peso, moneda nacional, cada una, y pasar de ser quinientas nueve millones novecientos sesenta mil ciento treinta acciones o cincuenta millones novecientos sesenta y ocho mil tres acciones, ordinarias, comunes y nominativas, en expresión de valor nominal, que representen la totalidad del capital social de la sociedad. -----

Séptimo REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS- Por escritura número nueve mil seiscientos y nueve, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Cortés de Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho (mil), en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), se protocolizó el acta de la reunión

10764



general extraordinaria que los accionistas de "Quelites Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintea y ocho, en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos de la sociedad.

Octavo- REDUCCION Y AUMENTO AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD - Por escritura número nueve mil ochenta, pasada ante el notario Notario Licenciado José Eugenio Castellada Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos veintea y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha seis de mayo de mil novecientos veintea y nueve (sic), en el Folia Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), se protocolizó el acto de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Quelites Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el tres de septiembre (sic), en la que se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte mínima fija en la cantidad de un millón ochocientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos, Moneda Nacional, mediante la cancelación de un millón ochocientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve acciones de Tesorería, serie Once, clase I (veinte romano), sin expresión de valor nominal, y aumentar el capital de la sociedad en su parte variable en la cantidad de veintidós millones trescientas cuatro mil doscientas cincuenta y siete pesos, Moneda Nacional.

Noveno- REESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIO, CERTIFICACION DEL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y RATIFICACION DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES - Por escritura número nueve mil ochenta y uno, pasada ante el notario Notario Licenciado José Eugenio Castellada Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos veintea y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha seis de mayo de mil novecientos veintea y ocho (sic), en el Folia Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), se protocolizó el acto de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Quelites Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintiocho de abril de mil novecientos veintea y nueve, en la que se tomaron los acuerdos, el de reestructurar el consejo de administración de la sociedad, certificar el importe total del capital de la sociedad el cual ascendió a la cantidad de setenta y cinco millones cuatrocientas cuarenta y siete mil cuatrocientos un pesos, Moneda Nacional y ratificar el texto íntegro de los estatutos sociales.

Décimo- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LOS SECRETARIOS Y COMISARIOS, RATIFICACION Y DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL COMITÉ DE INVERSIONES, CREACION DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DESIGNACION DE SUS INTERVARIANTES - Por escritura número diez mil ochocientos cuarenta y nueve, pasada ante el notario Notario Licenciado José Eugenio Castellada Escobedo, con fecha veintidós de junio del dos

21



mi inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil "186,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, el veintinueve de julio de dos mil uno, "Qualitas Caspella de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de quince millones seiscientos mil trescientos ochenta pesos, moneda nacional, mediante la emisión de quince millones seiscientos mil trescientos ochenta acciones ordinarias, nominativas, Serie Única Clase II, sin expresión de valor nominal, para quedar el capital social en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, del cual corresponde la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE MÍNIMA FIJA y la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE. ———

En dicha escritura se hizo constar la ratificación de los miembros del Consejo de Administración, de los Secretarios y Comisarios, la ratificación y designación de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Inversiones, la creación del Comité de Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Designación de sus integrantes. ———

Décima Primera - REFORMA DE ESTATUTOS - Por escritura número doce mil ochocientos cincuenta, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Cortafredo Escabedo, con fecha veintinueve de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil "186,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, al día de agosto de dos mil uno, "Qualitas Caspella de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, amplió nuevamente su objeto social y reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales. ———

Décima Segunda - CREACIÓN DE COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES - Por escritura número doce mil ochocientos cincuenta y tres, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Cortafredo Escabedo, con fecha veintinueve de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil "186,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, el día de enero de dos mil dos, se hizo constar la protocolización del acto de la asamblea general ordinaria que los accionistas de "Qualitas Caspella de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintidós de abril de dos mil uno, en la que se tomaron los acuerdos de ratificar a los miembros del Consejo de Administración, a los Secretarios y Comisarios, ratificar y designar a los miembros del Comité Ejecutivo y al Comité de Inversiones, la creación del Comité de Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Designación de sus integrantes. ———

Décima Tercera REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO AL CAPITAL Y RATIFICACIÓN DE



(2)

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL COMITE EJECUTIVO DEL COMITE DE INVERSIONES DEL COMITE DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DE LOS SECRETARIOS Y COMISARIOS, DESIGNACION DE DIRECTORES DE FINANZAS Y DE OPERACIONES, RATIFICACION DE DIRECTOR GENERAL, CREACION DE COMITE PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE LOS RIESGOS Y LA DESIGNACION DE SUS INTEGRANTES.

Por escritura número diecisiete mil cincuenta y cuatro, otorgada en México, Distrito Federal, el cuatro de marzo de dos mil cuatro, ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Cortés de Escobedo, inscribe en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil "188,807" cinco ochenta y seis mil quinientos siete, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el nueve de mayo de dos mil dos, en la que se tomaron las acuerdos de reformar los estatutos de la sociedad, aumento al capital de la sociedad en su parte variable, ratificar a los miembros del Consejo de Administración, a los Secretarios y Comisarios, ratificar y designar a los miembros del Comité Ejecutivo y al Comité de Inversiones, la creación del Comité de Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Designación de sus integrantes.

Décimo Cuarta. - RATIFICACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO Y REDUCCION AL CAPITAL SOCIAL Y RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL COMITÉ EJECUTIVO, DEL COMITÉ DE INVERSIONES, DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, DE LOS SECRETARIOS Y COMISARIOS, DESIGNACION DE DIRECTORES DE FINANZAS Y DE OPERACIONES, RATIFICACION DE DIRECTOR GENERAL, CREACION DE COMITÉ PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE LOS RIESGOS Y LA DESIGNACION DE SUS INTEGRANTES.

Por escritura número dieciocho mil sesenta y siete, otorgada en México, Distrito Federal, el cinco de marzo de dos mil cuatro, ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Cortés de Escobedo, inscribe en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil "188,807" cinco ochenta y seis mil quinientos siete, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintiocho de abril de dos mil tres, en la que se tomaron los acuerdos de ratificar la reforma (así) los estatutos de la sociedad, aumentar y reducir el capital de la sociedad, ratificar a los miembros del Consejo de Administración, a los Secretarios y Comisarios, ratificar y designar a los miembros del Comité Ejecutivo y al Comité de Inversiones, la creación del Comité de Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Designación de sus integrantes.

Décimo Quinta. - REFORMA DE LOS ARTICULOS SEPTIMO Y DÉCIMO TERCERO DE LOS



ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura diecinueve mil setecientos veinte y siete, otorgada en México, Distrito Federal, el diecisiete de agosto de dos mil cuatro, ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil "188,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, en la que se tomaron los acuerdos de ratificar a los miembros del Consejo de Administración, a los Secretarios y Comisionados, ratificar y designar a los miembros del Comité Ejecutivo y al Comité de Diversidad; la creación del Comité de Prevención y Detección de Operaciones sin Recursos de Procedencia Ilícita y Designación de sus integrantes, así como la reforma a los artículos séptimo y décimo tercero de los estatutos sociales. -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE MINIMA FIJA Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinte mil novecientos sesenta y ocho, de fecha once de febrero del año dos mil cinco, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital de la sociedad en su parte mínima fija en la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante el traspaso y conversión en capital mínimo fijo de la totalidad del capital variable, por lo que el capital social mínimo fijo quedó establecido en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dos mil millones de acciones, ordinarias, nominativas, clase "I", sin expresión de valor nominal, reformando en tal sentido sus estatutos sociales. -----

III.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintidós mil setenta y nueve, de fecha ocho de marzo del año dos mil cinco, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales.

IV.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha cinco de enero del año dos mil siete, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, en la que entre otros se tomó el acuerdo de adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil y reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la denominación de "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

V.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE MINIMA FIJA Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta mil quinientos ocho, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de enero del año dos mil ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de aumentar el capital social en la parte fija en la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital social en la parte fija con que contaba la sociedad, esta tenga en lo sucesivo un capital social total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y en consecuencia reformar el artículo sexto de los estatutos sociales.

VI.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta mil cuatrocientos dieciséis, de fecha once de noviembre del año dos mil once, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de



en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, en la que entre otros se tomó el acuerdo de desincorporarse del régimen aplicable a la Sociedad Anónima Bursátil, quedando con la denominación de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como consecuencia reformar totalmente los estatutos sociales.

VII.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE MINIMA FIJA Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y dos mil ciento tres, de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte fija en la suma de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al capital social en la parte fija con que cuenta la sociedad, esta tenga en lo sucesivo un capital social total de UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, y como consecuencia reformar el artículo sexto de los estatutos sociales.

VIII.- FUSIÓN DE SOCIEDADES.- Por escritura número treinta y dos mil ciento cuatro, de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, entre otros, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN CORPORATIVA COQU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "ASESORÍA Y SERVICIOS Q", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; todas de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, en las que se tomó el acuerdo de fusionar las citadas sociedades subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo las últimas como fusionadas.

IX.- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de julio

1 0 7 6 4 *****



del año dos mil quinces, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de abril del año dos mil quinces, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales.

CLÁUSULA

ÚNICA.- El señor Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada, en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que las escrituras que han quedado relacionadas en los antecedentes acreditan la constitución de la sociedad, así como todas las reformas que a la fecha han tenido los estatutos sociales, y en consecuencia los estatutos que actualmente rigen a la sociedad de acuerdo a lo consignado en los antecedentes de este instrumento, son los que tomados de dichos documentos se transcriben a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES

"QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V."

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD-

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es operar como Institución de Seguros para practicar la operación de Daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, furtivos y terremotos y otros riesgos catastróficos, en términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal. Para la realización de su objeto social, la Sociedad sólo podrá:

- I. Practicar las operaciones de seguro y reaseguro conforme a su autorización, sin aceptar riesgos mayores de los establecidos en el artículo 260 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- II. Celebrar operaciones de Reaseguro Financiero, en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- III. Constituir las reservas técnicas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;



- IV. Administrar las reservas técnicas, así como los demás recursos que mantenga con motivo de sus operaciones;-----
- V. Administrar las reservas retenidas a Instituciones de Seguros y a entidades aseguradoras del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento;-----
- VI. Dar en administración a las Instituciones de Seguros cedentes o a las entidades aseguradoras del extranjero, las reservas técnicas constituidas por primas retenidas, correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento;-----
- VII. Efectuar inversiones en el extranjero para respaldar las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país;-----
- VIII. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;-----
- IX. Recibir títulos en descuento y redescuento en términos de lo previsto en el artículo 125 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;-----
- X. Otorgar préstamos o créditos;-----
- XI. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de la Ley del Mercado de Valores;-----
- XII. Realizar operaciones de préstamo de valores y reportes en términos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;-----
- XIII. Realizar Operaciones Financieras Derivadas en términos de lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;-----
- XIV. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social;-----
- XV. Proporcionar de manera directa a las sociedades de inversión servicios de distribución de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión;-----
- XVI. Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares;-----
- XVII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social;-----
- XVIII. Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, en los términos de la legislación aplicable;-----
- XIX. Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser no susceptibles de convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir otros títulos de crédito, en los términos previstos en el artículo 136 de la Ley de Instituciones de

10784



Seguros y de Fianzas;

XX. Realizar operaciones mediante las cuales transfiera porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, en los términos previstos en el artículo 138 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

XXI. Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias. Al efecto, se considera que están vinculadas a las actividades propias, las fideicomisos de administración en que se afiancen recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren. Asimismo, podrá actuar como institución fiduciaria en los fideicomisos de garantía a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo V del Título Segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sujetándose a lo que dispone el artículo 85 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y en otros tipos de fideicomisos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, con la opinión del Banco de México;

XXII. Actuar como comisionista con representación de empresas extranjeras para efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

XXIII. Realizar las demás operaciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

XXIV. Efectuar las operaciones análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en su caso, del Banco de México.

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer sucursales y oficinas de servicio dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de cualquier acto sin que por ello se considere cambiado el domicilio social. En lo relativo a la apertura, cambio de ubicación y clausura de sucursales u oficinas de servicio dentro o fuera de la República Mexicana, la Sociedad deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La Sociedad podrá establecer oficinas en el extranjero, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales u futuros acuerdan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de (i) las acciones de la Sociedad que adquieran o de las que sean titulares, (ii) los bienes, derechos, concesiones,



por esta parte adicional.

Al aumentar el capital social, la Sociedad deberá anunciar al mismo tiempo su capital pagado.

En su caso, el capital social adicional estará representado por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al 30% del capital social pagado, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La adquisición de acciones de voto limitado no estará sujeta a lo establecido en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual establece los supuestos de (i) adquisición directa o indirecta de más del 5% del capital social pagado, (ii) el otorgamiento de garantías sobre acciones que representen dicho porcentaje, (iii) la adquisición del 20% o más de las acciones representativas del capital social pagado de la Sociedad, o (iv) obtener el Control de la Sociedad, los cuales se describen más adelante.

Las acciones de voto limitado otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores.

Las acciones de voto limitado podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como un dividendo superior al de las acciones ordinarias.

En ningún caso los dividendos de este tipo de acciones podrán ser inferiores a los de otras clases de acciones.

Todas las acciones serán de igual valor; dentro de cada serie, conferirán a sus titulares los mismos derechos y conferirán a sus titulares iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones.

Las acciones deberán pagarse íntegramente en dinero en el acto de ser suscritas o bien en especie si, así lo autoriza la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas considerando la situación financiera de la Institución y velando por su liquidez y solvencia.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el Control de la Sociedad estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las personas físicas o morales que aporten acciones de la Sociedad al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de

10764



las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente: otra institución de seguros, sociedades mutualistas, instituciones de fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradores de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.

Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del 2% del capital social pagado de la Sociedad, deberán dar aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.

Cuando se pretenda adquirir directa o indirectamente más del 5% del capital social pagado, o bien, otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, se deberá obtener previamente la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En el supuesto que una persona o un Grupo de Personas, tal como se define en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, accionistas o no, pretenda adquirir el 20% o más de las acciones representativas del capital social pagado de la Sociedad, o obtener el Control (tal como se define en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas) se deberá solicitar previamente la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La Sociedad deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la información que ésta le requiera con respecto a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas de su capital social pagado, en la forma y sujetándose a las condiciones que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas establezca mediante disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones estarán representadas por Títulos nominativos definitivos de Acciones y en tanto éstos no sean expedidos, por Certificados Provisionales de Acciones. Los Títulos nominativos definitivos o Certificados Provisionales de Acciones ampararán en forma independiente las acciones de cada una de las Clases emitidas, se numerarán progresivamente y contendrán las menciones que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con excepción de la fracción V, llevarán la firma de dos miembros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, las cuales podrán ser autógrafas o facsimilares, en caso de que el original de tales firmas se deposite en el Registro Público de Comercio del Domicilio Social de la Sociedad y se insertará en ellos también la cláusula Quém

al



de estos Estatutos Sociales. Adicionalmente, los Certificados Provisionales y Títulos definitivos podrán llevar adheridos cupones, que se desprenderán y se entregarán a la Sociedad contra el pago de dividendos o intereses y dichos cupones deberán expedirse dentro de un plazo que no exceda de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha en que se acuerde su emisión o canje. -----

La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en términos de lo dispuesto por los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el Libro de Registro de Acciones se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que formen parte del capital social de la Sociedad. Las transmisiones de acciones que se efectúen en violación de cualquier disposición legal o estatutaria aplicable, no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. -----

La Sociedad considerará como tenedor legítimo de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones. -----

En el caso de extravío, pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos o certificados de acciones sea provisional o definitivo, se deberá seguir el procedimiento establecido para ese efecto en el artículo 42 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Sociedad deberá llevar a cabo el procedimiento antes referido, mediante solicitud escrita por parte del accionista interesado, efectuando la reposición del título de acciones y el tenedor de dicha acción deberá absorber el costo de dicha reposición. Los nuevos títulos de acciones que deban emitirse se expedirán a nombre de la persona que aparezca como su tenedor en el Libro de Registro de Acciones. -----

La Sociedad se abstendrá, de efectuar la inscripción en el registro a que se refieren los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de aquellas transmisiones de acciones que se efectúen en contravención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y deberá de informar tal circunstancia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de ella. -----

Cuando las adquisiciones y demás actos jurídicos a través de los cuales se obtenga directo o indirectamente la titularidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, se realicen en contravención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a las acciones correspondientes de la Sociedad quedarán en suspenso y, por lo tanto, no podrán ser ejercidos, hasta que se acredite que se ha obtenido la autorización o resolución que corresponda o que se haya satisfecho los requisitos -----

1 0 7 6 4 *****



Handwritten mark on the right margin.

contemplados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las sociedades subsidiarias de la Sociedad, no deberán directa o indirectamente invertir en el capital social de la Sociedad ni de ninguna otra sociedad respecto de la cual la Sociedad sea su subsidiaria. Para efectos de este artículo, el término "subsidiaria" tendrá el significado que al efecto establezcan las Normas de Información Financiera.

CAPÍTULO III

AUMENTOS Y REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO NOVENO.- Los aumentos y reducciones de capital se efectuarán conforme a las siguientes reglas:

I. En los aumentos:

A) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro se aumentará por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose reformar en consecuencia los estatutos sociales de la Sociedad, previa autorización que emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

B) La parte variable del capital podrá aumentarse dentro del límite establecido por el Artículo Sexto, con la única formalidad de que el aumento sea acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que el acta correspondiente sea protocolizada ante Notario Público, sin necesidad de reformar los estatutos sociales.

C) No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento, fijará los términos y bases en los que debe de llevarse a cabo dicho aumento.

D) Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social, y que por resolución de la Asamblea que decreta su emisión deben quedar depositadas en la Tesorería de la Sociedad, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago, asimismo se podrá facultar al Consejo de Administración de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea de Accionistas para que determine en su caso la prima por suscripción, dando en todo caso a los accionistas de la Sociedad la preferencia a que se refiere este Artículo.

E) Los aumentos de capital podrán efectuarse conforme a lo autorizado por las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las capitalizaciones que se deriven de utilidades y superávit por revaluación de inmuebles se ajustarán a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las cantidades que por concepto de primas u otros similares pagan los suscriptores de



acciones se llevarán a un fondo especial de reserva y sólo podrán ser computadas como capital para efectos de determinar el capital mínimo que exige la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Los titulares de las acciones en circulación al momento de determinarse el aumento en el capital social de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, durante un término no mayor a 15 (quince) días naturales establecido para tal fin por la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento, computado a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en el entendido que mientras no se encuentre funcionando este sistema, se realizará en el Diario Oficial de la Federación y/o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, o bien, computado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas, en caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social haya estado representada en la misma.

Las acciones no tendrán el derecho de preferencia a que hace mención este Artículo en relación con las acciones que se emitan i) con motivo de la fusión de la Sociedad, ii) para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, y iii) para la colocación de acciones propias o títulos que las representen.

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran de ejecutar la preferencia que se les otorga en este Artículo, no quedaren sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago en las condiciones y pagos fijados por la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos en que disponga el Consejo de Administración, según haya sido facultado por la Asamblea para dicho efecto.

F) La Sociedad estará facultada para emitir acciones no suscritas, que se conservarán en la tesorería de la Sociedad y que serán entregadas a los suscriptores contra el pago total de su valor y de las primas que, en su caso, fije la Asamblea de Accionistas que emita las mencionadas acciones, siempre que se cumpla con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

G) Todo aumento de capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Accionistas que a tal efecto llevará la Sociedad.

II. En las reducciones

Con excepción de las reducciones del capital social derivadas del ejercicio del derecho de retiro a que se refiere este Artículo, el capital social podrá ser disminuido conforme a lo siguiente:

1 0 7 6 8



Handwritten mark or signature on the right margin.

- A) Las reducciones de la parte mínima fija del capital social se harán por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma de estatutos previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cumpliendo en todo caso, con lo ordenado por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- B) Las reducciones de la parte variable del capital, serán realizadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la única formalidad de que el acto correspondiente sea protocolizado ante Notario Público, cumpliendo con lo establecido en el mencionado artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- C) Las reducciones del capital social podrán efectuarse i) para absorber pérdidas; ii) para reembolsar a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas; iii) en el caso de que se ejerza el derecho de retiro de acciones de la parte variable; iv) en cualquier otro caso permitido por la legislación aplicable. -----
- D) La reducción del capital social mínimo fijo de la Sociedad podrá ser llevado a cabo siempre y cuando, el importe del capital social mínimo fijo pagado de la Sociedad, no fuere menor del capital social mínimo pagado establecido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. --
- E) Las reducciones de capital para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre todos los accionistas, tanto en la parte mínima fija, como en la parte variable del capital sin que sea necesario cancelar acciones, en virtud de que éstas no contienen expresión de valor nominal. -----
- Lo anterior, sin perjuicio de que la Sociedad cumpla con la establecido en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En ningún momento el capital pagado deberá ser inferior al mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- F) Toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto llevará la Sociedad. -----
- G) La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades superables sin disminuir su capital social para lo cual, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la amortización, observará lo previsto por el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán extinguidas. --
- Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos Sociales. -----

CAPÍTULO IV

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea de



Accionistas. Las Asambleas de Accionistas podran ser Generales o Especiales y las Generales podran ser Ordinarias y Extraordinarias. -----

I. Las Asambleas Generales Ordinarias seran las que se reunan para tratar cualquier asunto no reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias, asi como para tratar los asuntos a que se refiere el articulo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a saber: -----

A. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del articulo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas; -----

B. En su caso, nombrar al Consejo de Administracion y a los comisarios. Lo anterior, respetando, siempre lo que resulte aplicable, de lo establecido por los articulos 55 y 60 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----

C. Determinar las empujadas correspondientes a los administradores y comisarios. -----
Las Asambleas Generales Ordinarias se reuniran en cualquier tiempo, pero debera celebrarse una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social de la Sociedad para tratar los asuntos enumerados en el referido articulo 181 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, sera necesario que esten representadas, por lo menos la mitad del capital social pagado con derecho a voto, y para que sus resoluciones se consideren validas cuando se tomen por mayoria de los votos presentes. En caso de segunda u ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerara legalmente instalada cualquiera que sea el numero de acciones que se encuentren representadas y para que sus resoluciones se consideren validas se requerira el voto favorable de la mayoria de votos presentes en dicha Asamblea. -----

II. Las Asambleas Generales Extraordinarias seran las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el articulo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a saber: -----

- A. Prórroga de la duración de la Institución; -----
- B. Disolución anticipada de la Institución; -----
- C. Aumento o reducción del capital social fijo; -----
- D. Cambio de objeto de la Institución; -----
- E. Transformación de la Institución; -----
- F. Fusión, y -----

10764



21

G. Cualquier otra modificación a estos estatutos sociales.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social pagado con derecho a voto y para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital social pagado con derecho a voto. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria para que se considere legalmente reunida será necesario que estén representadas por lo menos la mitad del capital social pagado con derecho a voto y para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de por lo menos la mitad del capital social pagado con derecho a voto.

III. Las Asambleas Especiales de Accionistas serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar a una sola categoría de accionistas. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 195 (Ciento Noventa y Cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las Asambleas Generales Ordinarias o Generales Extraordinarias, así como las Especiales se verificarán de acuerdo a las siguientes reglas:

I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor; serán convocadas por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, o por cualquiera de los Comisionados, debiendo observar en su caso, lo dispuesto por los artículos 168, 184, 185 y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan; en el entendido que si las hiciera el Consejo de Administración, serán firmadas por el Presidente o el Secretario.

Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciera la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones o la constancia del depósito de las mismas, emitida por una institución para el depósito de valores con ese objeto.

En términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado tendrán derecho para pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración, que se convoque a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si no se expediera la convocatoria pedida en un plazo de treinta días contados a partir de la

d/



fecha en que se reciba la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario, a instancia de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos que el Consejo de Administración debió hacerlo.

La convocatoria será firmada por quien la haya expedido y deberá contener la fecha, hora, lugar de celebración de la Asamblea y el orden del día, en el que se deberán enlistar todos los asuntos a tratar en la Asamblea de Accionistas que se sometan a deliberación e impliquen resolución de la misma, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales, si se trata de primera o segunda convocatoria, debiendo además publicarse dicha convocatoria por medio de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y tan solo de 5 días naturales cuando se trate de segunda o ulterior convocatoria. La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas deberán ponerse a disposición de los accionistas por lo menos con 15 días de anticipación a la celebración de la Asamblea.

II. Cuando la totalidad de las acciones que representen el capital social estén representadas, no será necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que una Asamblea sea suspendida por cualquier causa y deba continuarse en otra y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

Instalada legalmente la Asamblea General de Accionistas, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión de que se trate para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de convocatoria, pero en todo caso, la Asamblea deberá concluir dentro de los cinco días de calendario siguientes a la iniciación.

III. Los accionistas que deseen participar en una Asamblea pueden hacerlo personalmente o a través de un representante o apoderado con poder general o especial, constituido mediante carta poder otorgada en los formularios elaborados por la propia Sociedad y deberá cumplirse lo siguiente:

I. Manifiestar por escrito en los formularios elaborados por la Sociedad el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro tipo de representación; asimismo, en su caso, en dicho formulario se deberá señalar el instrumento mediante el cual se otorga la representación, así como las instrucciones contenidas en dicho instrumento. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en Asambleas en nombre propio.

al

1 0 7 6 4



II. Manifiestar en el formulario el nombre de las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada una correspondan, cuando se reúna con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;-----

III. Los formularios estarán foliados y firmados por el Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración con anterioridad a su entrega;-----

IV. Los formularios contendrán el respectivo orden del día;-----

La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes, durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.-----

No podrán ser mandatarios los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios de la Sociedad.-----

Los escrutadores estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este artículo e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.-----

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estará facultada para dictar las disposiciones de carácter general con vistas a procurar el estricto cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

IV. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario quien ocupe el mismo cargo dentro del Consejo de Administración. Si no concuerden los funcionarios mencionados, los accionistas designarán por mayoría de votos, a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea. El Presidente nombrará Escrutadores, quienes estarán obligados a hacer constar el número de acciones representadas y formulará la lista de asistencia, con expresión del número de acciones representadas por cada accionista.-----

Una vez hecho constar el quórum, la persona que deba presidir la Asamblea, la declarará legalmente constituida y procederá al desahogo del orden del día.-----

V. De toda Asamblea se levantará acta en el Libro de Actas de Asambleas que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios que, en su caso, concuerden. Cuando las asambleas no se instalen por falta de quórum, tal circunstancia se hará constar en el libro de actas. Se agregará, como apéndice, en su caso, un ejemplar del aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los Escrutadores.-----



Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asistirse el acto de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario Público.

Los Actos de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas siempre ante fedatario público.

VI. Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de los estatutos sociales, salvo lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes, serán definitivas y en virtud de ello, el consejo de Administración, realizará todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución de dichas resoluciones.

Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General o Especial de Accionistas, por unanimidad de votos de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la Sociedad o de los Accionistas que representen la totalidad de Acciones de la Serie o categoría especial de Acciones de que se trate, respectivamente, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial de Accionistas, respectivamente, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por los Accionistas que correspondan. Dicho escrito deberá asentarse en el Libro de Actas respectivo y el Secretario del Consejo o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel a su original.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración y a un director general en sus respectivas esferas de competencia. El Consejo de Administración, en términos de los artículos 55 y 70 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, será el responsable de dictar las medidas necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento por parte de la Institución de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le sean aplicables.

La integración del Consejo de Administración se realizará conforme a lo siguiente: —

I. El número de Consejeros Propietarios será el que determine la Asamblea General de Accionistas, el cual no podrá ser inferior de 5 (cinco) ni superior a 15 (quince), de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco) deberán ser Independientes. Por cada Consejero Propietario se designará su respectivo Suplente, en el entendido que los Consejeros suplentes de los Consejeros Independientes, deberán tener este mismo carácter. La vacante temporal o definitiva de un Consejero Propietario será cubierta por su Suplente.

10764*****



II. El nombramiento de los Consejeros deberá hacerse en Asamblea por cada serie de acciones. A las Asambleas que se reúnan con este fin, así como aquellas que tengan el propósito de designar Consejeros por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un 10% (por ciento) del capital pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un Consejero Propietario, en su caso, y su respectivo Suplente, y sólo podrá revocarse el nombramiento de estos Consejeros cuando se revoque el de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

Toda minoría de titulares de acciones de voto limitado a que alude el artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley General de Sociedades Mercantiles, que representen cuando menos un 10% (por ciento) de capital social en una o ambas series de acciones, tendrá el derecho de designar un Consejero y su respectivo Suplente. -----

III. Los Consejeros durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos por periodos sucesivos. Los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los señalados no tomen posesión de sus cargos. -----

IV. La mayoría de los Consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en territorio nacional. -----

V. Los nombramientos de Consejeros deberán recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. -----

VI. En ningún caso podrán ser Consejeros de la Sociedad. -----

A. Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstas constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración. -----

B. Los cónyuges, consuegras o consuegras de las personas referidas en el inciso A. anterior o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos Consejeros. -----

C. Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad. -----

D. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el Sistema Financiero Mexicano. -----



- E. Los asegurados que no hayan sido rehabilitados. _____
 - F. Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros. _____
 - G. Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de seguros. _____
 - H. Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e _____
 - I. Quienes participen en el Consejo de Administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de una institución de seguros que practique la misma operación o ramo, o bien, el mismo ramo o subramo, según sea el caso, cuando dicha institución o sociedad no mantenga nexos patrimoniales de Control con la Sociedad. Se exceptúa de lo señalado en este punto a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el 2% (dos por ciento) de las acciones representativas del capital social de ambas sociedades o instituciones. _____
- VII. La remuneración de los Consejeros y la forma en que dicha remuneración debe ser cubierta será fijada por la Asamblea General de Accionistas en la sesión mediante la cual hayan sido nombrados. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración deberá observar lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. _____
- VIII. La persona que vaya a ser designada como consejero de la Sociedad y sea Consejero de otra entidad financiera, deberá revelar dicha circunstancia a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad para el acto de su designación. _____
- IX. Los Consejeros Independientes deberán además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción V anterior, serodine haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa relacionada con la actividad aseguradora. _____
- Por Consejero Independiente deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la Sociedad y que reúna los requisitos y condiciones que determina la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, en las que igualmente se establecerán los supuestos bajo los cuales se considerará que un Consejero deja de ser independiente. _____
- Los Consejeros Independientes en ningún caso podrán ser: _____
- A. Empleados o directivos de la Sociedad; _____

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



B. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que tengan Poder de Mando; —

C. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas del mismo Grupo Empresarial del cual forma parte. —

Se considerará que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de los servicios a la Sociedad o al mismo Grupo Empresarial del cual ésta forma parte, representan más del 5% de los ingresos totales de la sociedad o asociación respectiva. —

D. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la Sociedad. —

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste la Sociedad o las ventas que le haga a ésta, representan más del 10% de los servicios o ventas totales del cliente, proveedor o prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al 15% de los activos de la Sociedad o de su contraparte. —

E. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad. —

Se considerarán donativos importantes a aquellos que representen más del 15% del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate. —

F. Directores Generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un directivo de alto nivel de la Sociedad;

G. Cónyuges, concubinos o concubinatarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en los incisos D a G de la fracción VI anterior, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos A, B, I, de la fracción VI anterior; —

H. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el Control, según se define este término en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. —

I. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantenga el Control de la Sociedad o del Consejo o Grupo Empresarial al que pertenezca la Sociedad, o el Poder de Mando en cualquiera de éstos. —

J. Agentes de Seguros, Agentes de Fianzas o ajustadores de seguros, así como



accionistas, apoderados o empleados de las Agencias Persona Moral, de Intermediarias de Reaseguro, de Ajustadores de seguros o de personas morales que intervengan en la suscripción de contratos de seguros y actividades reservadas a las agencias de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

K. Quiénes hayan estado comprendidas en uno de los supuestos anteriores durante del año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.

El presidente del Consejo de Administración deberá elegirse de entre los Consejeros propietarios y tendrá voto de calidad en caso de empate. En caso de ausencia del presidente del Consejo de Administración en alguna de las sesiones de dicho órgano, el voto de calidad que le corresponde podrá ser ejercido y, por lo tanto, le corresponderá al siguiente miembro propietario del Consejo de Administración que estuviere presente en la sesión de que se trate, en estricto orden como fueron designados por la Asamblea.

Las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración serán las siguientes, además de las que el propio Consejo le confiera si deseara ampliar éstas.

1. Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas ya sea a sesión ordinaria o extraordinaria, presidirlas y cumplir sus resoluciones cuando se le nombre como delegado especial.

2. Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo de Administración que haya presidido.

3. Cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores, manuales y políticas de la Sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.

4. Presentar, anualmente, a la Asamblea General de Accionistas el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Representar a la Sociedad con los poderes y facultades que le confiera el Consejo de Administración.

Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Consejero que al efecto fuere designado por los miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración o, en su caso, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, designará al Secretario quién podrá ser o no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. La ausencia temporal o definitiva del Secretario será suplida por el Secretario Suplente o por la persona que al efecto fuere designada por los miembros del Consejo de Administración.

Las facultades y obligaciones del Secretario serán las siguientes:

1 0 7 0 4



- I. Fungir como tal en las asambleas de accionistas y en las sesiones del Consejo de Administración, así como levantar las correspondientes actas y asentados en los libros correspondientes.
- II. Llevar los libros corporativos, así como firmar en unión del Presidente, las actas que levante.
- III. Elaborar los formularios a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- IV. Expedir las copias certificadas que se le soliciten de las actas de asambleas de accionistas y/o sesiones del Consejo de Administración y demás documentos de la Institución.
- V. Las copias o constancias de las Actas de Sesiones del Consejo de Administración, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Asambleas Especiales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser certificadas por el Secretario o por el Secretario Suplente del Consejo de Administración, quienes también podrán, conjunta o separadamente, comparecer ante notario público a protocolizar los Actas antes mencionadas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de protocolización o formalización de los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de Asamblea o de Consejo, se estará a lo que dispone el artículo 15 de la ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, el Secretario o su Suplente, llevarán los Libros corporativos donde se consignen las Actas de Asamblea y de las Sesiones del Consejo de Administración, estando facultados para expedir certificaciones de las mismas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios y apoderados de la Sociedad; y para solicitar permisos, autorizaciones, registros y realizar trámites para la formalización y eficacia de los acuerdos y resoluciones adoptados.
- VI. Los miembros del Consejo de Administración no contraen por razón de su encargo obligación personal alguna para con los que contratan con la Sociedad y sólo responderán a ésta de la fiel ejecución de su mandato con arreglo a los presentes estatutos sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por infracciones a las Leyes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente y de manera adicional, cuando sea convocado por el presidente del Consejo, al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros, o cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 51% de los Consejeros, de los cuales por lo menos uno



deberá ser Consejo Independiente. El Secretario del Consejo de Administración enviará a cada uno de los Consejeros, Propietarios y Suplentes, y al Comisario o Comisarios, Propietarios y Suplentes las convocatorias por escrito, con por lo menos 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha de la Sesión del Consejo de Administración, a las direcciones que tengan registradas en la Secretaría del Consejo. Las convocatorias contendrán la hora, fecha, lugar y Orden del Día de la Sesión de que se trate y serán firmadas por quien las haga.

No habrá necesidad de convocatoria en caso de que en la Sesión respectiva se encuentre reunida la totalidad de los miembros, Propietarios o Suplentes, que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.

Todas las sesiones del Consejo de Administración se efectuarán en el domicilio de la Sociedad, debiendo estar siempre dentro del territorio de la República Mexicana.

Los miembros del Consejo de Administración podrán comparecer a las sesiones personalmente o a través de videoconferencia, en cuyo caso, el Secretario dará fe de tal circunstancia, con independencia de que cada Consejero firme la lista de asistencia correspondiente.

Para que el Consejo de Administración sesione válidamente en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar presente cuando menos el 51% de los Consejeros, propietarios o suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser Consejo Independiente.

Para que los acuerdos o resoluciones adoptados en una Sesión del Consejo de Administración sean válidos, deberán ser adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros Propietarios o Suplentes del Consejo de Administración, así como de un Consejo Independiente, que hubiere asistido a la Sesión de que se trate. En caso de empate, el Presidente de dicha sesión tendrá voto de calidad.

De cada Sesión del Consejo de Administración, aun de aquellas que no se celebren por falta de quórum, se levantará un Acta, mismo que deberá ser transcrito en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad. El Acta y su respectiva transcripción, deberán ser firmadas por quien haya presidido la Sesión, por quien haya fungido como Secretario y por el o los Comisarios que hayan estado presentes.

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración vía telefónica o videoconferencia (incluyendo webex) o adoptadas por cualquier otra manera sin la celebración de una Sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros propietarios, o sus respectivos suplentes, tendrán para todos sus efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre

1 0 7 6 4



que las Resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los miembros propietarios, o sus respectivos suplentes, del Consejo de Administración. El documento que contenga las resoluciones adoptadas deberá ser transcrito en el Libro de Actas del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo o la persona que haya sido designada para tal efecto en las resoluciones, deberá certificar que el documento transcrito es una copia fiel de su original.

Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo de Administración deberá observar lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables:

I. La definición y aprobación de:

A. El Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su operación y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento;

B. Las políticas y normas en materia de suscripción, diseño de productos de seguros, reaseguro, Reaseguro Financiero, comercialización, desarrollo de la Sociedad y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento. —

C. La realización de operaciones de Reaseguro Financiero y la emisión de obligaciones subordinadas u de otros títulos de crédito;

D. La realización de operaciones mediante las cuales transfiera porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores;

E. Las normas para evitar conflicto de intereses entre las diferentes áreas de la Sociedad en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas;

F. La política de inversión de activos de la Sociedad o que se refiere el artículo 247 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y cuya aprobación requiera del voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes, la cual deberá incluir de

al



- manera explícita lo relativo a la realización de Operaciones Financieras Derivadas; -----
- G. Las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la Institución sustente el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
- H. La solicitud de autorización para el uso por parte de la Sociedad de un modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
- I. La designación del experto independiente a que se refiere la fracción IV del artículo 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
- J. La designación del actuario a que se refiere el artículo 246 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
- K. La designación del actuario independiente que dictaminará sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que la Sociedad debe constituir en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
- L. La designación de los auditores externos independientes que dictaminarán los estados financieros anuales de la Sociedad; -----
- M. El establecimiento de los mecanismos necesarios para controlar de manera permanente: -----
 - A. El diseño y viabilidad técnica y financiera de los productos de seguros de la Sociedad; -----
 - B. La valuación y registro de los activos e inversiones de la Sociedad; -----
 - C. La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas; -----
 - D. La suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la Base de Inversión de la Sociedad; -----
 - E. El cálculo del requerimiento de capital de solvencia; -----
 - F. La suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para respaldar el requerimiento de capital de solvencia; -----
 - G. Las inversiones de la Sociedad, así como el apego a la política de inversiones aprobada por el propio Consejo de Administración, así como a lo previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas de esa materia; -----
 - H. Los riesgos asumidos por la Sociedad, la capacidad financiera para cubrirlos, así como sus operaciones de resguardo; -----
 - III. La revisión y evaluación, al menos anualmente, de los resultados de la prueba de solvencia dinámica de la Sociedad; -----
 - IV. La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



conducta del Director General de la Sociedad, al propio Consejo de Administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho Consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integran el Sistema de Gobierno Corporativo a que se refiere el artículo 69 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el entendido que dichos comités deberá organizarse y funcionar conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

V. La resolución de los siguientes asuntos con el acuerdo de por lo menos tres cuartos partes de los Consejeros que estén presentes en las sesiones del Consejo de Administración y el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes presentes:

A. Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; y

B. La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la Asamblea de Accionistas. Para efectos de lo anterior, se considerarán personas relacionadas, las que se indican a continuación:

1. Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del 2% o más de los títulos representativos del capital de la Sociedad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de accionistas más reciente;

2. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, de la Sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca;

3. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores;

4. Las personas a las que se refieren los artículos 142 y 163 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

5. Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Sociedad;

6. Las personas morales, así como los Consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Sociedad o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, poseen directa o indirectamente el control del 10% o más de los títulos representativos de su capital. La participación indirecta de las Instituciones y de las sociedades controladoras a través de las inversionistas institucionales que prevé el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Crédito, no computarán para considerar a la empresa emisora como relacionada;



7. Las personas morales en las que los funcionarios de la Sociedad sean Consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y

8. Las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como las personas a las que se refieren los artículos 142 y 163 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, posean directa o indirectamente el control del 10% o más de los títulos representativos de su capital o bien en las que tengan Poder de Mercado.

Asimismo, se considerará una operación con personas relacionadas aquella que se realice a través de cualquier persona o fideicomiso, cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de una de las personas relacionadas a que se refiere esta fracción.

Para los fines establecidos en este numeral se entenderá por parentesco, al que existe por consanguinidad y afinidad en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y afinidad en línea colateral en segundo grado o civil; por funcionarios, al director general o el cargo equivalente y a los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél; por interés directo, cuando el carácter de deudor u obligado en la operación con personas relacionadas, lo tenga el cónyuge del consejero o funcionario, o las personas con las que tenga parentesco, o bien, una persona moral respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, detente directa o indirectamente el control del 10% o más de los títulos representativos de su capital; y por Poder de Mercado, al supuesto que actualice una persona física acorde a lo establecido en la fracción XXII del artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Los Consejeros y funcionarios se abstendrán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo.

En todo caso, las operaciones con personas relacionadas no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo de Administración como órgano colegiado tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones sin menoscabo de otras facultades de representación conferidas a alguno de sus miembros o a otros apoderados.

I. Ejercer el poder general de la Sociedad para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que se le confiere sin limitación de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2594 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) así como en el artículo

I 0 7 8 4 *****





Nacional de Seguros y Fianzas. _____

XI. Para adquirir y enajenar acciones y partes sociales de otras sociedades. _____

XII. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos. _____

XIII. Facultad para crear Comités Consultivos, y para designar los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos Comités. _____

XIV. En general, resolver todos los asuntos de la Sociedad, exceptuando tan sólo aquellos que la Ley y esta escritura reserven expresamente a la Asamblea General de Accionistas. _____

Los Consejeros serán solidariamente responsables para con la Sociedad: _____

I. De la realidad de las operaciones hechas por los accionistas. _____

II. Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas. _____

III. De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, información que previene la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás leyes aplicables. _____

IV. Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. _____

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, deberán designar al Director General de la Sociedad o su equivalente y demás funcionarios de la Sociedad. _____

El nombramiento de Director General deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad y que además cumpla con los siguientes requisitos: _____

I. Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación; _____

II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. _____

III. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan los incisos C) a F) y H) de la fracción VI del artículo Décimo Segundo de estos estatutos sociales. _____

IV. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. _____

Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en las fracciones I, II y IV anteriores, deberán contar con experiencia y conocimiento de al menos cinco años en las materias que se relacionan con las funciones que les sean asignadas. _____

[Handwritten signature and initials]



Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

Para el desempeño de sus funciones, el Director General contará con las siguientes facultades:-----

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República Mexicana en materia federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado para desistirse sólo de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para actuar y absolver posiciones, para recurrir juicios, para hacer y recibir pagos, para presentar querrelas y denuncias de hechos que pudieran constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas ya sean federales, Estatales o Municipales ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

III. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, incluyendo las facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la Sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), fracciones uno y seis romanos, 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.



IV. PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo 9º (anverso) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar todo tipo de contratos mercantiles de cualquier índole. -----

V. PODER PARA REVOCAR PODERES otorgados conforme al inciso anterior, pudiendo asimismo, revocar poderes otorgados por apoderados de la Sociedad en ejercicio de facultades de delegación y sustitución. -----

Asimismo, el Director General deberá -----

I. Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad, los cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Sociedad y a la consecución de sus fines. -----

II. Proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones. -----

III. Presentar al menos semestralmente, un reporte de la operación del Sistema de Control Interno y de sus resultados al Comité de Auditoría. -----

IV. Implementar las políticas y los procedimientos para la contratación de servicios con Terceros aprobados por el Consejo de Administración. -----

V. Coordinar junto con el Consejo de Administración en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Sociedad. -----

VI. Presidir el Comité de Reaseguro y presentar trimestralmente al Consejo de Administración, el informe del Comité de Reaseguro. -----

VII. Presentar anualmente al Consejo de Administración el reporte anual de contratos de reaseguro que comprendan operaciones de reaseguro financiero. De manera posterior debe presentarlo a la Comisión Nacional de Seguros y Pólizas. -----

VIII. Asegurar que la Sociedad cuente con medidas preventivas, de detección, disuasivas y procedimientos de respuesta a incidentes de seguridad, controles y medidas de seguridad informática para mitigar amenazas y vulnerabilidades relacionadas con los servicios proporcionados a través de la realización de Operaciones Electrónicas, que puedan afectar a sus Usuarios o a la operación de la Institución. -----

IX. Presentar al Consejo de Administración, los resultados de la Prueba de Solvencia Dinámica. -----

X. Dirigir a los funcionarios de la Sociedad. -----

XI. Proponer y supervisar la ejecución de planes estratégicos y operativos. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



10764*****

[Handwritten number 4]

XII. Desarrollar y proponer al Consejo para su aprobación, la estrategia de comercialización y desarrollo de la Sociedad. -----

XIII. Suscribir y presentar al Consejo de Administración los estados financieros básicos trimestrales y anuales. -----

XIV. Autorizar previa a la aplicación, el procedimiento de prorrateo y registro de las operaciones de ingresos y egresos que no sean de asignación directa. -----

XV. Participar en los comités de la Institución como son: Reseguros e Inversiones. -----

-----CAPÍTULO VI-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por lo menos por un Comisario Propietario y su respectivo Suplente designado por la Asamblea de Accionistas, quienes podrán o no ser accionistas. -----

No podrán ser Comisarios Propietarios ni Suplentes de la Sociedad: -----

I. Sus directores generales o equivalentes; -----

II. Los miembros de su Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes. -----

III. Los funcionarios o empleados de instituciones de seguros, de instituciones de fianzas, de instituciones de crédito, de casas de bolsa, de almacenes generales de depósito, de arrendadoras financieras, de empresas de factoring financiero, de uniones de crédito, de sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, de sociedades operadoras de sociedades de inversión, de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de sociedades financieras populares, de sociedades financieras comunitarias, de organismos de integración financiera rural, de casas de cambio, de administradoras de fondos para el retiro, de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro o de cualquier otra entidad financiera. -----

IV. Los miembros del Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la Sociedad, o de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma. -

V. Los auditores externos que dictaminen los estados financieros y los estados independientes que dictaminen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de la Sociedad. -----

Los Comisarios deberán contar con cofidad técnica, honestabilidad e historial crediticio satisfactorio en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 4) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, contable, legal o administrativa. Serán designados y destituidos, según sea el caso, mediante sesión de Asamblea General de Accionistas, podrán ser reelectos y durarán en su encargo un año, contado a

27



partir de la Asamblea en que fueron nombrados, pero deberán continuar en sus funciones hasta que la Asamblea General de Accionistas nombre a nuevos Comisarios y estos últimos tomen posesión de sus cargos.

El nombramiento de Comisarios sólo podrá recaer en personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo Décimo Quinto incisos I) y III) de estos Estatutos Sociales y no tener alguno de los impedimentos que para ser Consejo señala la fracción VI de la Cláusula Décima Segunda, incisos C) a F) de estos Estatutos Sociales.

Las vacantes temporales o definitivas del Comisario Propietario serán cubiertas por el Suplente y a falta de éste el Consejo de Administración deberá convocar en el término de tres días a Asamblea General Ordinaria de Accionistas o Asamblea Especial por cada serie de acciones, según resulte aplicable, para que ésta haga la designación correspondiente, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto en el artículo cinco sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Comisario tendrá facultades y obligaciones que establece los artículos 166 (tercer sesenta y seis) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Sociedad deberá contar con un Comité de Auditoría, con carácter consultivo, responsable de vigilar el apego de la Sociedad a la normatividad interna definida por el Consejo de Administración, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El comité de auditoría deberá integrarse y funcionar de conformidad con lo siguiente: -
I. Como mínimo, dar seguimiento al cumplimiento de:

- A) Las políticas en materia de gobierno corporativo de la Sociedad, adoptadas por el Consejo de Administración, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- B) Las actividades de auditoría interna y externa, así como las de control interno de la Sociedad; y
- C) Las disposiciones legales y administrativas aplicables a la Sociedad.

II. El Comité de Auditoría deberá mantener informado al Consejo de Administración respecto del desempeño de sus actividades;

III. Los miembros del Comité de Auditoría deberán ser seleccionados de entre los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad por su capacidad y prestigio profesional, así como por sus conocimientos y experiencia en materia financiera, u de auditoría y control interno. En ningún caso podrán ser designados como miembros del Comité de Auditoría, los funcionarios y empleados de la propia Sociedad.

IV. El Comité de Auditoría se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes podrán ser propietarios o

21



10764 *****

- suplentes, y los cuales deberán ser consejeros independientes; -----
- V. Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero, debiendo observarse lo dispuesto en las fracciones III y IV anteriores; -----
- VI. En caso de ausencia del Presidente en alguna sesión del Comité de Auditoría, los integrantes designarán de entre los miembros presentes a la persona que debe presidir esa sesión; -----
- VII. Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. El Comité de Auditoría deberá contar con un Secretario, quien será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y quien podrá o no ser miembro integrante de aquél; -----
- VIII. El Comité de Auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o telefónica; -----
- IX. A las sesiones del Comité de Auditoría podrán asistir como invitados, con derecho a voz pero sin voto, el Director General, el responsable de las funciones de auditoría interna, el o los comisionados, el o los responsables de las funciones de control interno de la Sociedad, así como cualquier otra persona a solicitud del Presidente de dicho Comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones. El responsable de las funciones de auditoría interna y el Director General de la Sociedad, podrán someter a consideración del Comité de Auditoría, asuntos para su inclusión dentro del orden del día; y -----
- X. El Comité de Auditoría deberá proponer, para aprobación del Consejo de Administración, el sistema de control interno que la Sociedad requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones. -----
- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará las actividades que, como mínimo, deberá realizar el Comité de Auditoría de la Sociedad en el cumplimiento de sus funciones, así como los asuntos que dicho Comité deberá proponer para aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad. -----
- Los miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, además deberán acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisivo en



desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora o afianzadora, según corresponda.

Los miembros del Comité de Auditoría en ningún caso podrán ser:

- A. Empleados o directivos de la Sociedad;
- B. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que tengan Poder de Mundo;
- C. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas del mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta.

Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Institución de que se trate o al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta, representan más del 5% de los ingresos totales de la sociedad o asociación respectiva;

- D. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la Sociedad.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante, cuando los servicios que le preste la Sociedad o las ventas que aquél le haga a ésta, representen más del 10% de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al 15% de los activos de la Sociedad de que se trate o de su contraparte;

- E. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.

Se consideran donativos importantes a aquellos que representen más del 15% del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles, respectiva;

- F. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un directivo de alto nivel de la Sociedad;

- G. Cónyuges, concubinas o concubinatarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en los incisos D o G de la fracción VI del artículo Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos A, B, I, de la fracción VI del artículo Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales;

- H. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el Comité, según se define este término en la Ley de Instituciones de Seguros y de

1 0 7 6 4



Fianzas.-----

L. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el Control de la Sociedad o del Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenece la Sociedad, o el Poder de Mando en cualquiera de éstos.-----

J. Agentes de Seguros, Agentes de Fianzas o ajustadores de seguros, así como accionistas, apoderados o empúcalos de agentes persona moral, de Intermediarios de Resseguro, de Ajustadores de Seguros o de las personas morales a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y -----

K. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación. -----

-----CAPÍTULO VII-----

-----EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS Y DISTRIBUCIÓN -----

-----DE UTILIDADES-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al cierre del ejercicio social y atendiendo a lo señalado en el artículo 304 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se presentará para su aprobación el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los términos que para tal efecto señale la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general. -----

La presentación y publicación de los estados financieros, será bajo la estricta responsabilidad de los administradores, comisarios y auditores externos de la Sociedad que hayan sancionado y dictaminado la autenticidad de los datos contenidos en sus estados financieros. Ellos deberán cuidar que éstos revealen razonablemente la situación financiera y rentable de la Sociedad y quedarán sujetos a las sanciones que señalen las leyes aplicables en caso de que la presentación o publicación de los mismos no se sujete a esa situación. -----

Se conservarán en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas y por lo menos quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlos, la información financiera que incluye los estados y notas mencionadas en los incisos A) al G) del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el informe del Comisario a que se refiere la fracción cuarta del artículo 166 (ciento sesenta y seis) de dicha Ley, que deberá incluir por lo menos, las opiniones mencionadas en los incisos A), B) y C) de dicha fracción.-----

21



Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del correspondiente informe, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Consejo de Administración de la Sociedad deberá designar un auditor externo, para que practique una auditoría y certifique la información financiera, con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la Sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes, de los cuales se dará aviso previo al Comisión observando en todo momento los requisitos y obligaciones que para los auditores externos estipula la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que emita al efecto la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Una vez concluida la revisión de los estados financieros de la Sociedad por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del resultado del estado financiero anual, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y del reparto de utilidades a los trabajadores de la Sociedad, en su caso, el remanente se aplicará como sigue:

De sus utilidades netas, la Sociedad separará por lo menos un 10% (diez por ciento) para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al importe del capital social pagado. El fondo de reserva podrá capitalizarse pero la Sociedad deberá reconstituirlo a partir del ejercicio siguiente de acuerdo con el nuevo monto del capital pagado.

La Sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de reservas que haya constituido por disposición legal o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras. La Sociedad no deberá distribuir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o la Sociedad tenga faltantes en su capital mínimo pagado, en la cobertura de su Base de Inversión o en los Fondos Propios Admisibles requeridos para respaldar el requerimiento de capital de solvencia que exige la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o sin que los estados financieros de la institución hayan sido aprobados y publicados en términos de lo señalado por los artículos 304 y 305 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas le confiere a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, de que ésta pueda formular observaciones y ordenar las medidas correctivas que estime procedentes conforme a lo establecido en la Ley de Institución de Seguros y Fianzas.

Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley de

3 0 7 6 4



Instituciones de Seguros y de Fianzas, deberán ser restituidos a la Sociedad. Serán solidariamente responsables a este respecto los accionistas que los hayan recibidos, así como los administradores y funcionarios que los hayan pagado.

Las pérdidas acumuladas que, en su caso, registre la Sociedad deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: (i) a las utilidades pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la revaluación por inversión en títulos de renta variable; (ii) a las reservas de capital; y (iii) al capital pagado.

La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al valor nominal de las acciones que dicho accionista posea y cada accionista deberá ser responsable por cualquier parte insoluble del valor nominal de las acciones que posea.

CAPÍTULO VIII

LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O CONVENCIONAL Y

CONCURSO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La liquidación administrativa o convencional de la Sociedad deberá efectuarse de conformidad con lo que dispone el Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A fin de que proceda la liquidación convencional, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad deberá solicitar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la revocación o la autorización bajo la cual opera.

La Sociedad se disolverá:

- I. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado.
- II. Por acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con el contrato social y con las Leyes aplicables.
- III. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
- IV. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social de la Sociedad.

En términos de lo dispuesto en el Artículo 443 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la designación del liquidador por parte de la Asamblea de Accionistas, la Sociedad deberá haber cumplido con lo siguiente:

- I. Haber colado su cartera de contratos de seguro y reaseguro o liquidado íntegramente sus pasivos por dichos contratos y, en su caso, haya convenido la conclusión de sus deberes fiduciarios, de mandato, comisión o administración.
- II. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad haya aprobado sus estados financieros

at



en los que ya no se encuentran registrados a cargo de la Sociedad obligaciones derivadas de contratos de seguro o reaseguro y sean presentados a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, acompañados del dictamen de un auditor externo que incluya sus opiniones relativas a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros donde se confirme lo anterior.

Una vez cumplido lo anterior, la Sociedad deberá hacer del conocimiento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el nombramiento del liquidador dentro de los 5 días hábiles siguientes a su designación, así como el inicio del trámite para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

El cargo del liquidador deberá recaer en personas que tengan las calidades y reúnan los requisitos señalados en el artículo 390 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ésta deba.

II. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral de la Sociedad, a partir de la información que reciba de los administradores, relativa a los bienes, libros y documentos de la Sociedad, para emitir un inventario de los activos y pasivos de la Sociedad.

III. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medios necesarios para que las obligaciones pendientes de cumplir sean liquidadas a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya presentado y aceptado su nombramiento.

IV. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a la conclusión de su gestión, para presentarle, para su aprobación, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

V. Presentar ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación en los casos en que no sea posible obtener la aprobación de los accionistas y dicho balance en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de que la Asamblea, no obstante de haber sido convocada, no se reúna con el quórum necesario, o bien, dicho balance sea objetado de manera infundada, a juicio del liquidador.

VI. En su caso, hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad material de llevar a cabo la liquidación de la Sociedad para que éste ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que surtirá efectos transcurridos 180 días a partir del mandamiento judicial.

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso existan y delimitar las responsabilidades que en términos de

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.

Handwritten signature or initials.

10764



ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otros los bienes propiedad de la Institución en liquidación, sin el consentimiento expreso de la Asamblea de Accionistas.

En caso de que la liquidación no concluya dentro de los 12 meses inmediatos siguientes contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas con el objeto de presentar un informe respecto del estado en que se encuentra la liquidación, señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá constatar el estado financiero de la Sociedad y deberá estar en todo momento a disposición de los accionistas. El liquidador deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas en los términos antes descritos, por cada año que dure la liquidación, para presentar el informe citado.

En caso de que el liquidador hubiere convocado a la Asamblea y ésta no se hubiere reunido con el quórum necesario, el liquidador deberá publicar en dos diarios de mayor circulación en territorio nacional, un aviso dirigido a los accionistas indicando que los informes se encuentran a su disposición señalando el lugar y horario en los que podrán ser consultados.

El liquidador deberá publicar en dos diarios de mayor circulación en el territorio nacional un aviso dirigido a los accionistas y acreedores sobre la solicitud al juez competente.

Los interesados podrán oponerse a esta conciliación dentro de un plazo de 60 días siguientes al aviso, ante la propia autoridad judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Sociedad podrá ser declarada en concurso mercantil en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo no previsto, por lo establecido en la Ley de Concursos Mercantiles. La declaración del concurso mercantil de la Sociedad sólo procederá a solicitud de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del interventor gerente o del liquidador.

CAPÍTULO IX

MISCELÁNEOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad en todo momento se sujetará a las prohibiciones establecidas en el artículo 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad, deberá ser sometida a la previa aprobación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en términos del Artículo 66 de la Ley de Instituciones



de Seguros y de Fianzas

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en lo conducente por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las disposiciones administrativas emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en su caso por el Banco de México, por la legislación mercantil, por los usos y prácticas mercantiles, por las normas del Código Civil Federal y por estos Estatutos Sociales.

Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de estos Estatutos Sociales se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal. Los Accionistas, los miembros del Consejo de Administración, el o los Comisarios y los Funcionarios de la Institución se someten a dichos tribunales competentes para resolver cualquier controversia que se suscite entre ellos los accionistas y renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes, o por cualquier otra razón.

La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil.

III.- Que comparece personalmente al compareciente, toda vez que lo reconozco en el momento del otorgamiento de esta escritura, y sé su nombre y apellidos.

IV.- Que declara el representante de "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se representa en encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado, por lo que protesta se encuentra vigente en términos del primer testimonio de la escritura número seis mil novecientos treinta y cinco, de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número diecinueve once del Distrito Federal, el cual quedó inserto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el

22

10764.....



[Handwritten signature]

folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete; personalidad que acredita con la certificación que agrupo al apéndice de esta escritura con la letra "A", - asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben para acreditar dicha personalidad. -----

V.- Que advertí al compareciente del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley. -----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----

NOMBRE: Wilfredo Javier Castilla Sánchez Mejorada -----

Nacionalidad: Mexicana. -----

Lugar de nacimiento: México, Distrito Federal. -----

Fecha de nacimiento: Veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. -----

Estado civil: Casado. -----

Ocupación: Empresario. -----

Domicilio: Calle Castoconco número cuatrocientos veintiocho, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal. -----

VII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

VIII.- Que ilustré y expliqué al compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

IX.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos. -----

XI.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos. -----

XII.- Que las notas complementarias se continúan en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

XIII.- Que lei personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. -----

XIV.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por el compareciente en el Distrito Federal. -----

al



XV.- Que el compareciente otorgante el contenido y alcances del "Aviso de Privacidad" a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y le informé además que está a su disposición en las oficinas de la Notaría.

XVI.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince, mismo momento en que la autoriza definitivamente.

Do yo fe.

(A continuación describo)

Sigae: En el espacio destinado para firmar aparece la firma puesta por compareciente.

Sigue: Fernando Dávila Rebolgar. Firma.

El sello de autorizar.

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE CINCUENTA Y UN PÁGINAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES UND Y CUATRO ROMANO DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AOR/cbe.-

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

10764





ENCUENTRO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, en esta misma dirección breves y como del
delante de mí, CERTIFICADO. Que el señor Wilfredo Javier Castro Morales Mejía, en calidad
de representante de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos, los cuales doy fe
de haber leído a la vista:

1.- Con primer testimonio de la escritura número ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco, de fecha cinco
de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo,
notario público funcionario en el Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de
Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos veinte y de
dicha testimonio del cual doy fe haber leído a la vista, en su parte resolutoria copia la que es del
tenor literal siguiente:

... Segundo: LA RECONSTITUCIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad
denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada con fecha
cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, que contiene: III - el ESTABLECIMIENTO DE FUNDOS de la
sociedad, a favor de diversas personas. - Que toda la actividad del señor Licenciado Javier Castro Morales Mejía, en su carácter de
Delegado Especial de dicha Asamblea, al tener de los antecedentes y oficinas aperturas, RECONSTITUCIÓN DEL ACTA
ORDINARIO - Por escritura número treinta y seis mil novecientos treinta y cinco, pasada en esta Ciudad con fecha primero de
agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el señor Licenciado Carlos Camero Barrios, Notario Público en el Distrito
Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y
cuatro, en el folio mercantil número "56.357" (ciento ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco), previa peritaje de la Secretaría de
Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad
Anónima, con domicilio social en esta Ciudad de México, Distrito Federal, al cual se le otorgó el carácter de parte del
patrimonio del señor Javier Castro Morales Mejía, en su calidad de representante por escritura y cinco millones de
acciones, con sus respectivas cuotas de diez acciones, siendo nominal cada una, con el valor de acciones de
catorce pesos y el objeto social es el mismo precedente. Segundo: RECONSTITUCIÓN A LA REALIDAD DE CAPITAL VARIABLE. - Por
escritura número cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco, pasada en esta Ciudad con fecha veintinueve de julio de mil
novecientos noventa y cinco ante el señor Licenciado Juan Manuel Barrios de Camero Barrios, Notario Público en el Distrito
Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte de septiembre de mil novecientos
noventa y cinco en el folio mercantil número "56.357" (ciento ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco) previa a la lectura de los
peritajes correspondientes, "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima, adopta la modalidad de Sociedad Anónima de
Capital Variable, reformando el contenido de dicho primer de sus estatutos sociales.

... Tercero: ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS. - En las escrituras antes referidas consta que la denominación actual de
la sociedad es la de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, con CAPITAL SOCIAL TOTAL de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales corresponden la cantidad de CINCUENTA Y
MILLONES NOVECIENTOS NOSENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, a la FORTALECIMIENTO y el resto a ser el
carácter de ACCIONISTAS DEVENIDA Y DE LAS ACCIONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS,
MONEDA NACIONAL, a la FORTALECIMIENTO de dicha capital social y con CLASES DE ACCIONES DE EXTRANJEROS. - En las escrituras antes referidas
copia en su parte resolutoria la reforma a este estatuto a saber: "... CAPITULO I.- CLASES DE ACCIONES. SECCION I.- La
sociedad tendrá como objeto I.- Fructuar operaciones de seguro de vida, para el caso de accidentes, conforme a la autorización
otorgada a la sociedad, para fructuar estas operaciones de seguro, por el Distrito Federal por contrato de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, con fundamento en la disposición en la Ley General de Instituciones y Servicios Financieros de
Seguros. II.- Realizar las demás operaciones que permitan las leyes o las disposiciones de seguros. III.- Adquirir, en propiedad,
usar, disfrutar, tener en pago o administrar las cosas muebles e inmuebles que permitan las leyes de seguros, de las que requiere
que las mismas estén a 70. - Liberar o ceder todo clase de otros juicios y arbitrajes todo género de acciones y derechos que
tengan relación directa con cualquiera de las acciones referidas, en sus facultades que les haya otorgado. DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA. CLASES DE ACCIONES CUARTA.- PARA TODOS LOS ACCIONISTAS ANÓNIMOS DEVENIDOS EN
ACCIONES EN EL SEGURO DEVIDO DE LA SOCIEDAD PARA SEGURO Y REALIZAR todas las acciones y operaciones que sean de
esta especie facultados para realizar en sociedad ordinaria y extraordinaria, respectivamente, las acciones de esta clase, en
virtud de las acciones, ciento ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco, de la Ley General de Instituciones y Servicios
Financieros CUARTA.- REFORMA DE LAS ASAMBLEAS.- La Asamblea General de esta sociedad se reúne por lo menos
una vez al año, dentro de los cuarenta días que siguen a la clausura del ejercicio social, y extraordinariamente cada vez que
sea necesario tomar alguna de las acciones enumeradas en el artículo ciento ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco de
este estatuto. Todas las asambleas que sean de carácter de la Asamblea social, dentro del territorio de la República Mexicana. CLASES DE
ACCIONES SEXTA.- REPRESENTACIÓN A ASAMBLEAS. Las Asambleas serán convocadas por el administrador ordinario
convocadas por cualquier Director, Gerente o Secretario, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento
ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Instituciones y Servicios Financieros. Las Asambleas que
representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, tendrán derecho para pedir que se convoque a Asamblea
Extraordinaria. Si se va a aprobar la convocatoria misma, se va a pagar de un mes, contados de la fecha en que se recibe la
petición para la reunión de la Asamblea, el documento o minuta de las acciones referidas, a través de la convocatoria en las mismas
terminos que al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración. La convocatoria será enviada por quien la haya expedido,
conforme a lo que se dispone en el artículo ciento ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco de este estatuto social, a un mes de
previo a segunda convocatoria y deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Federal, por lo menos en
una ocasión de convocatoria a la fecha señalada para la reunión, el día de la primera convocatoria, y dos días de esta
segunda de fecha de segunda. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente en cualquier día de Convocatoria, cuando se estén
representando por lo menos todas las acciones. Las resoluciones tendrán fuerza de asamblea, por unanimidad de las acciones que
representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso,
siempre, para todas las acciones Agudas, lo mismo cuando que el haberse sido adoptado mediante asamblea general o especial
respectivamente, siempre que se conformen por escrito. CLASES DE ACCIONES SEPTIMA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA
ORDINARIA. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida y válida de primera convocatoria, deberá estar
representada por lo menos el veinte por ciento del capital pagado y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría
de estas presentes. En todas las segundas convocatorias, la Asamblea Ordinaria se celebrará válidamente cualquiera que sea el
número de acciones representadas y las acciones referidas en el artículo del 20, se tendrán por mayoría de voto de las acciones
presentes.

... CLASES DE ACCIONES OBTENIDAS. VOTACIONES DE LAS ASAMBLEAS. - En las Asambleas ordinarias, será válida y en su caso, las
acciones de esta clase. CLASES DE ACCIONES OBTENIDAS. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS
ASAMBLEAS. Para participar en las Asambleas de esta sociedad, en su caso, de las que se celebran en el Distrito
Federal, del artículo veintinueve de la Ley General de Instituciones y Servicios Financieros de Seguros, deberá cumplir los
siguientes requisitos: a) - Disponer de los fondos que impiden en la Secretaría de la Sociedad o en el Registro de la
República o del extranjero que se celebran para el efecto en la convocatoria respectiva, y en el momento que se
convoca para que las acciones se comparezcan con las correspondientes certificaciones o minutas correspondientes
adquiridas o adquiridas a las fechas directamente a la Sociedad por la escritura referida. b) - Disponer por escrito de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





que de aquí se represente su parte y sea el Fideicomisario titular "FIDEL" (su parte) y sea el gerente titular "FIDEL" (su parte) de las acciones generadas extraordinariamente de acciones de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAGNIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de septiembre del presente mes y año y conforme al contenido del presente decreto y otros, respectivamente, en lo que en el presente decreto se menciona el capital social de la sociedad en su parte que en la cantidad de cinco millones ochocientos sesenta y cinco pesos para (sus cinco millones ochocientos sesenta y cinco pesos, cuando accione) para cancelar un total de cinco millones ochocientos sesenta y cinco pesos para (sus cinco millones ochocientos sesenta y cinco pesos, cuando accione) referenciado sucesivamente a libranza de pago de sus acciones accionales.

Quinto.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIDEL. Por escritura pública celebrada en la ciudad de México con fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el mismo Notario que lo anterior, señor Licenciado Enrique López Escobar, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el Fideicomiso titulado "FIDEL" (su parte) y sea el gerente titular "FIDEL" (su parte) de las acciones generadas extraordinariamente de acciones de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAGNIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de septiembre del presente mes y año y conforme al contenido del presente decreto y otros, respectivamente, en lo que en el presente decreto se menciona el capital social en su parte que en la cantidad de diez millones de pesos, cuando accione) para cancelar un total de quinientos millones ochocientos sesenta y cinco pesos, cuando accione) referenciado sucesivamente a libranza de pago de sus acciones accionales.

Quinto.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIDEL. Por escritura pública celebrada en la ciudad de México con fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el mismo Notario que lo anterior, señor Licenciado Enrique López Escobar, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el Fideicomiso titulado "FIDEL" (su parte) y sea el gerente titular "FIDEL" (su parte) de las acciones generadas extraordinariamente de acciones de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAGNIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de septiembre del presente mes y año y conforme al contenido del presente decreto y otros, respectivamente, en lo que en el presente decreto se menciona el capital social en su parte que en la cantidad de diez millones de pesos, cuando accione) para cancelar un total de quinientos millones ochocientos sesenta y cinco pesos, cuando accione) referenciado sucesivamente a libranza de pago de sus acciones accionales.

Quinto.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIDEL Y DISTRIBUCION DEL MONEDERO TOTAL DE ACCIONES QUE LE INTERESA. Por escritura pública celebrada en la ciudad de México con fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el mismo Notario que lo anterior, señor Licenciado Enrique López Escobar, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el Fideicomiso titulado "FIDEL" (su parte) y sea el gerente titular "FIDEL" (su parte) de las acciones generadas extraordinariamente de acciones de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAGNIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de septiembre del presente mes y año y conforme al contenido del presente decreto y otros, respectivamente, en lo que en el presente decreto se menciona el capital social en su parte que en la cantidad de diez millones de pesos, cuando accione) para cancelar un total de quinientos millones ochocientos sesenta y cinco pesos, cuando accione) referenciado sucesivamente a libranza de pago de sus acciones accionales.

Quinto.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIDEL Y DISTRIBUCION DEL MONEDERO TOTAL DE ACCIONES QUE LE INTERESA. Por escritura pública celebrada en la ciudad de México con fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el mismo Notario que lo anterior, señor Licenciado Enrique López Escobar, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el Fideicomiso titulado "FIDEL" (su parte) y sea el gerente titular "FIDEL" (su parte) de las acciones generadas extraordinariamente de acciones de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAGNIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de septiembre del presente mes y año y conforme al contenido del presente decreto y otros, respectivamente, en lo que en el presente decreto se menciona el capital social en su parte que en la cantidad de diez millones de pesos, cuando accione) para cancelar un total de quinientos millones ochocientos sesenta y cinco pesos, cuando accione) referenciado sucesivamente a libranza de pago de sus acciones accionales.

Quinto.- REDUCCION Y AUMENTO AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. Por escritura pública celebrada en la ciudad de México con fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el mismo Notario que lo anterior, señor Licenciado Enrique López Escobar, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el Fideicomiso titulado "FIDEL" (su parte) y sea el gerente titular "FIDEL" (su parte) de las acciones generadas extraordinariamente de acciones de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAGNIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de septiembre del presente mes y año y conforme al contenido del presente decreto y otros, respectivamente, en lo que en el presente decreto se menciona el capital social en su parte que en la cantidad de diez millones de pesos, cuando accione) para cancelar un total de quinientos millones ochocientos sesenta y cinco pesos, cuando accione) referenciado sucesivamente a libranza de pago de sus acciones accionales.

Quinto.- REDUCCION Y AUMENTO AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. Por escritura pública celebrada en la ciudad de México con fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el mismo Notario que lo anterior, señor Licenciado Enrique López Escobar, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el Fideicomiso titulado "FIDEL" (su parte) y sea el gerente titular "FIDEL" (su parte) de las acciones generadas extraordinariamente de acciones de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAGNIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de septiembre del presente mes y año y conforme al contenido del presente decreto y otros, respectivamente, en lo que en el presente decreto se menciona el capital social en su parte que en la cantidad de diez millones de pesos, cuando accione) para cancelar un total de quinientos millones ochocientos sesenta y cinco pesos, cuando accione) referenciado sucesivamente a libranza de pago de sus acciones accionales.

Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y AUMENTO DEL MONEDERO DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE OPERACIONES CON RESERVA DE PRODUCCION EJECUTA Y DISTRIBUCION DE SUS INTERESADOS. Por escritura pública celebrada en la ciudad de México con fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el mismo Notario que lo anterior, señor Licenciado Enrique López Escobar, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el Fideicomiso titulado "FIDEL" (su parte) y sea el gerente titular "FIDEL" (su parte) de las acciones generadas extraordinariamente de acciones de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAGNIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de septiembre del presente mes y año y conforme al contenido del presente decreto y otros, respectivamente, en lo que en el presente decreto se menciona el capital social en su parte que en la cantidad de diez millones de pesos, cuando accione) para cancelar un total de quinientos millones ochocientos sesenta y cinco pesos, cuando accione) referenciado sucesivamente a libranza de pago de sus acciones accionales.

En fecho de escritura se leyó y se verificó de los nombres de los miembros del Consejo de Administración, de los Secretarios y Gerente de la sociedad y designados de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Dirección, lo cual se verificó de la siguiente manera:

10764



Handwritten initials or signature.

Precedido y Delimitado de Operaciones con Recursos de Procedencia Fidei y Designación de sus integrantes

Quinta Sesión - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número diez del mencionado expediente pasada ante el apoderado Notario Licenciado José Eugenio Corchero Escobedo, con fecha veintinueve de junio del año mil noventa y cuatro, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito, en el Folio número "184,807" (diece ochenta y seis mil ochocientos siete), a las once de agosto de este año, "SOCIETAT COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y Junta Fidei, según se expone a continuación y referencial al artículo segundo de sus Estatutos Sociales. -

Primera Sesión REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, AJUSTADO AL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, EXTINCIÓN DE LOS ACCIONES DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN Y ACTIVACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA FIDEI Y FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LOS SEGUROS, CONTRAVALOR ACUMULATIVO, EXERCICIOS Y EJERCICIOS. - Por escritura número diecisiete del mencionado y cuatro, pasada ante el Notario Licenciado José Eugenio Corchero Escobedo, con fecha cuatro de marzo del año mil noventa y cuatro, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito, en el Folio número "184,807" (diece ochenta y seis mil ochocientos siete), se hizo constar la prelación del acto de la Asamblea General Extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "SOCIETAT COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veintinueve de junio de este año en la que se tomaron las decisiones de reformar los Estatutos Sociales y aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CINCO DOS MILONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de CINCO DOS MILONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ACCIONES ordinarias, nominativas clase "C" (diez), Serie "A" y "B" en su totalidad de valor nominal por lo que el capital total de la sociedad aumentó a la suma de CINCO AGENTAS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CINCO AGENTAS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS UN MIL NOVENTA ACCIONES ordinarias, nominativas, en su totalidad de valor nominal, del cual corresponden la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLORES CINCO CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCO CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CINCO AGENTAS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS UN MIL NOVENTA ACCIONES ordinarias, nominativas, clase "C" (diez), correspondiente al capital MONEDA FIDEL; y la cantidad de CINCO CIENTOS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CINCO CIENTOS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES ACCIONES ordinarias, nominativas, en su totalidad de valor nominal, clase "C" (diez), correspondiente al CAPITAL MONEDA, así como la constitución de los miembros del Consejo de Administración, del Consejo Ejecutivo, del Comité de Dirección, del Comité de Fomento y Desarrollo de Operaciones con Recursos de Procedencia Fidei y Comité para la Administración Integral de los Seguros, Contratos Mercantiles, Fianzas y Garantías de la Sociedad.

Segunda Sesión, REFORMA A SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL AJUSTADO AL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIDEL. - Por escritura número diecisiete del mencionado y cuatro, pasada ante el Notario Licenciado José Eugenio Corchero Escobedo, a las once de marzo de este año, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito, en el Folio número "184,807" (diece ochenta y seis mil ochocientos siete), a las once de diciembre de este año, se hizo constar la prelación del acto de la Asamblea General Extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "SOCIETAT COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veintinueve de junio de este año, con el fin de modificar los artículos de sus Estatutos Sociales.

EXTINCIÓN DE ACCIONES. - Se otorgan los siguientes: **CLASIFICACIÓN PRIMERA.** - Que el PROTOCOLO del Acto de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SOCIETAT COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintinueve de junio de este año en la que se aprobó aumentar el capital social en la cantidad de CINCO DOS MILONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, en el momento de la emisión de CINCO DOS MILONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ACCIONES ordinarias, nominativas, clase "C" (diez), en su totalidad de valor nominal; **II.** - La RESECCIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE, en la cantidad de CINCO DOS MILLORES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, en los términos del acto que se practicó en el momento de la emisión y reducción del capital social de "SOCIETAT COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al momento, así como a la cantidad de CINCO AGENTAS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CINCO AGENTAS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS UN MIL NOVENTA ACCIONES ordinarias, nominativas, en su totalidad de valor nominal del cual la cantidad de CINCO AGENTAS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CINCO AGENTAS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA ACCIONES ordinarias, nominativas, clase "C" (diez), corresponden a LA PARTE VARIABLE; **III.** - La REFORMA AL ARTÍCULO SEPTIMO de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad.

Quinta Sesión - REFORMA DE LOS ARTÍCULOS SEPTIMO Y SEPTIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número diecisiete del mencionado expediente y cuatro, otorgada en México, Distrito Federal, el diecinueve de agosto de este año, ante el Notario Licenciado José Eugenio Corchero Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito, en el Folio número "184,807" (diece ochenta y seis mil ochocientos siete), se hizo constar la prelación del acto de la Asamblea General Extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "SOCIETAT COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintinueve de junio de este año en la que se tomaron las decisiones de reformar los artículos del Consejo de Administración, del Comité de Dirección y Fomento y Desarrollo de Operaciones con Recursos de Procedencia Fidei y Designación de sus integrantes, así como la reforma a los artículos séptimo y séptimo tercero de los Estatutos Sociales. -

Primera Sesión - AJUSTADO AL CAPITAL SOCIAL. - Por escritura número diecisiete del mencionado expediente y cuatro, otorgada en México, Distrito Federal, el once de febrero de este año, ante el Notario Licenciado José Eugenio Corchero Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito, en el Folio número "184,807" (diece ochenta y seis mil ochocientos siete), se hizo constar la prelación del acto de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que los accionistas de "SOCIETAT COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veintinueve de junio de este año, en la que se tomaron las decisiones de emitir y reducir el capital de la sociedad en la parte variable en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLORES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión y reducción de CINCO AGENTAS Y CINCO MILLORES DRESCIENTOS UN MIL NOVENTA ACCIONES ordinarias, nominativas, clase "C" en su totalidad de valor nominal, referencial al artículo segundo de sus Estatutos Sociales. -

Segunda Sesión - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por escritura número diecisiete del mencionado y cuatro, otorgada en México, Distrito Federal, el once de febrero de este año, ante el Notario Licenciado José Eugenio Corchero Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito, en el Folio número "184,807" (diece ochenta y seis mil ochocientos siete), se hizo constar la prelación del acto de la Asamblea General Extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "SOCIETAT COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veintinueve de junio de este año, en la que se tomaron las decisiones de reformar los artículos de sus Estatutos Sociales.

21

1. The undersigned hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D. C.

2. The undersigned hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D. C.

3. The undersigned hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D. C.

4. The undersigned hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D. C.

5. The undersigned hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D. C.

6. The undersigned hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D. C.

7. The undersigned hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D. C.

8. The undersigned hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D. C.

9. The undersigned hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D. C.

dicho representante más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente, Asimismo, se considerará que se decide a considerar un importante cuando el importe del crédito exceda el cinco por ciento de los activos de la institución o de su patrimonio.

3d) Disposición de una fianza, garantía, avalúo o cualquier otro que resulte de carácter importante de la Sociedad.

3e) Considerar de carácter importante y aquellos que representen más del cinco por ciento del total de dividendos recibidos por la institución, asociado y sociedad controlada que se trate.

3f) Compras, directorio general o funcionarios de alta nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un funcionario de alta nivel de la Sociedad.

3g) Compras y contrataciones, así como las pérdidas por contingencias, sufridas hasta el primer grado, o civil, respecto de alguno de los partners mencionados en los incisos 3) y 3) anteriores a los hechos el tercer grado, en relación con los partners señalados en los incisos 3) y 3) del artículo 21.

3h) Cuando haya surgido un cargo de director o administrativo en la institución o en el grupo financiero o asociado al que, en su caso, perteneciera el propio representante, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer un diagnóstico, y

3i) Aportes, sustracción de aportes, pérdida de aportes.

14. Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración tendrán a la persona que ejerce el cargo de Director General de la Sociedad.

Las asambleas del Consejo de Administración podrán ser de cualquier naturaleza y podrán o no ser sucesivas. Si respecto de los miembros del Consejo de Administración y el Director General se produjera un conflicto de intereses, se resolverá en el siguiente orden: en primer lugar por el Consejo de Administración y en segundo lugar por el Director General.

Las resoluciones del Consejo, serán ejecutadas por el Director General o Comisario designado por el Consejo para dicho efecto. El Acta de diagnóstico especial, la representación correspondiente al Presidente del Consejo. El convenio del Presidente, los Actos serán presentados por el Consejo que los miembros designen por escrito de los presentes.

El Consejo de Administración designará a un Secretario que se formará parte del mismo, y que quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que las disposiciones legales aplicables, establezcan para el efecto.

Los casos o situaciones de los actos de los miembros del Consejo de Administración y de los asociados de economías, así como de los asuntos señalados en los incisos 3) y 3) del artículo 21 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, serán resueltos por el Director General o Comisario, quien tendrá el carácter de Secretario Propietario y suplente de la Sociedad y serán obligados permanentemente para concurrir ante el Director General o Comisario de un abogado o profesional o facultado de ejercicio legalizado en los actos de los asociados de economías y acciones del Consejo de Administración, en relación de sus actividades empresariales. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de profesionalización o formalización de los partners que integre la Sociedad mediante acuerdo de Asamblea y de Consejo, se entenderá lo que dispone el artículo 21 de la Ley General de Sociedades Anónimas. Del inicio, el Secretario o su suplente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Sociedades Anónimas del Consejo, tendrá facultades para emitir certificaciones de los nombres y de los representantes, firmas y facultades de los funcionarios y asociados de la Sociedad y para solicitar partidas, actualizaciones, registros y realizar trámites para la formalización y ejecución de los asociados y sus actividades. El Secretario y su suplente continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hayan sustruido voluntariamente o los asociados no hayan renunciado a sus cargos.

Los miembros del Consejo de Administración no estarán por más de su mandato obligados personal alguna parte con los que concierne con la Sociedad y sólo responderán a los actos de la Sociedad en el momento en que se produzca un conflicto de intereses en perjuicio de las responsabilidades en que incurran por infracciones a la Ley.

La Sociedad deberá recibir, según correspondiere, que los partners que sean designados como Comisarios, Gerentes, Director General, Director General o su suplente y funcionarios con los que participen inmediatamente anteriores, a los 30 días antes, comparecerán con anterioridad al inicio de sus gestiones con los respectivos estatutos en el artículo 21, así como en los artículos 21 y 21 de la Ley General de Sociedades Anónimas y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTÍCULO 21 (NUEVO). Los miembros del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad y estarán convocados por el menos con 3 (tres) meses de antelación posible. Deberán ser convocados cuando sea necesario por el Presidente del Consejo, el menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Comisarios o cualquier de los miembros de la Sociedad.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo se harán, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Deberán contener el domicilio que será designado luego registrado en la Sociedad, por correo, telegrama, mensajería o por cualquier otro medio que sea de diagnóstico sobre el medio electrónico y especificando la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo ser presentada por quien lo haga, según se establezca oportunamente.

Los Comisarios deberán ser recibidos a todos los miembros del Consejo de Administración o los que constituirán por su parte un acto.

El Consejo funcionará ordinariamente, hasta alcanzar unanimidad entre los miembros, cuando se encuentre presente la mayoría de los Comisarios, de los cuales por lo menos 1 (uno) deberá ser Comisario Independiente y los representantes serán válidos cuando se obtenga por el menos con 3 (tres) meses de antelación posible. Deberán ser convocados cuando sea necesario por el Presidente del Consejo, el menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Comisarios o cualquier de los miembros de la Sociedad.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo se harán, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Deberán contener el domicilio que será designado luego registrado en la Sociedad, por correo, telegrama, mensajería o por cualquier otro medio que sea de diagnóstico sobre el medio electrónico y especificando la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo ser presentada por quien lo haga, según se establezca oportunamente.

Los Comisarios deberán ser recibidos a todos los miembros del Consejo de Administración o los que constituirán por su parte un acto.

El Consejo funcionará ordinariamente, hasta alcanzar unanimidad entre los miembros, cuando se encuentre presente la mayoría de los Comisarios, de los cuales por lo menos 1 (uno) deberá ser Comisario Independiente y los representantes serán válidos cuando se obtenga por el menos con 3 (tres) meses de antelación posible. Deberán ser convocados cuando sea necesario por el Presidente del Consejo, el menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Comisarios o cualquier de los miembros de la Sociedad.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo se harán, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Deberán contener el domicilio que será designado luego registrado en la Sociedad, por correo, telegrama, mensajería o por cualquier otro medio que sea de diagnóstico sobre el medio electrónico y especificando la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo ser presentada por quien lo haga, según se establezca oportunamente.

Los Comisarios deberán ser recibidos a todos los miembros del Consejo de Administración o los que constituirán por su parte un acto.

El Consejo funcionará ordinariamente, hasta alcanzar unanimidad entre los miembros, cuando se encuentre presente la mayoría de los Comisarios, de los cuales por lo menos 1 (uno) deberá ser Comisario Independiente y los representantes serán válidos cuando se obtenga por el menos con 3 (tres) meses de antelación posible. Deberán ser convocados cuando sea necesario por el Presidente del Consejo, el menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Comisarios o cualquier de los miembros de la Sociedad.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo se harán, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Deberán contener el domicilio que será designado luego registrado en la Sociedad, por correo, telegrama, mensajería o por cualquier otro medio que sea de diagnóstico sobre el medio electrónico y especificando la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo ser presentada por quien lo haga, según se establezca oportunamente.

Los Comisarios deberán ser recibidos a todos los miembros del Consejo de Administración o los que constituirán por su parte un acto.

El Consejo funcionará ordinariamente, hasta alcanzar unanimidad entre los miembros, cuando se encuentre presente la mayoría de los Comisarios, de los cuales por lo menos 1 (uno) deberá ser Comisario Independiente y los representantes serán válidos cuando se obtenga por el menos con 3 (tres) meses de antelación posible. Deberán ser convocados cuando sea necesario por el Presidente del Consejo, el menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Comisarios o cualquier de los miembros de la Sociedad.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo se harán, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Deberán contener el domicilio que será designado luego registrado en la Sociedad, por correo, telegrama, mensajería o por cualquier otro medio que sea de diagnóstico sobre el medio electrónico y especificando la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo ser presentada por quien lo haga, según se establezca oportunamente.

Los Comisarios deberán ser recibidos a todos los miembros del Consejo de Administración o los que constituirán por su parte un acto.

El Consejo funcionará ordinariamente, hasta alcanzar unanimidad entre los miembros, cuando se encuentre presente la mayoría de los Comisarios, de los cuales por lo menos 1 (uno) deberá ser Comisario Independiente y los representantes serán válidos cuando se obtenga por el menos con 3 (tres) meses de antelación posible. Deberán ser convocados cuando sea necesario por el Presidente del Consejo, el menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Comisarios o cualquier de los miembros de la Sociedad.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo se harán, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Deberán contener el domicilio que será designado luego registrado en la Sociedad, por correo, telegrama, mensajería o por cualquier otro medio que sea de diagnóstico sobre el medio electrónico y especificando la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo ser presentada por quien lo haga, según se establezca oportunamente.

Los Comisarios deberán ser recibidos a todos los miembros del Consejo de Administración o los que constituirán por su parte un acto.

El Consejo funcionará ordinariamente, hasta alcanzar unanimidad entre los miembros, cuando se encuentre presente la mayoría de los Comisarios, de los cuales por lo menos 1 (uno) deberá ser Comisario Independiente y los representantes serán válidos cuando se obtenga por el menos con 3 (tres) meses de antelación posible. Deberán ser convocados cuando sea necesario por el Presidente del Consejo, el menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Comisarios o cualquier de los miembros de la Sociedad.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo se harán, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Deberán contener el domicilio que será designado luego registrado en la Sociedad, por correo, telegrama, mensajería o por cualquier otro medio que sea de diagnóstico sobre el medio electrónico y especificando la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo ser presentada por quien lo haga, según se establezca oportunamente.

Los Comisarios deberán ser recibidos a todos los miembros del Consejo de Administración o los que constituirán por su parte un acto.

El Consejo funcionará ordinariamente, hasta alcanzar unanimidad entre los miembros, cuando se encuentre presente la mayoría de los Comisarios, de los cuales por lo menos 1 (uno) deberá ser Comisario Independiente y los representantes serán válidos cuando se obtenga por el menos con 3 (tres) meses de antelación posible. Deberán ser convocados cuando sea necesario por el Presidente del Consejo, el menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Comisarios o cualquier de los miembros de la Sociedad.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo se harán, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Deberán contener el domicilio que será designado luego registrado en la Sociedad, por correo, telegrama, mensajería o por cualquier otro medio que sea de diagnóstico sobre el medio electrónico y especificando la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo ser presentada por quien lo haga, según se establezca oportunamente.



Artículo 10. Vigencia de la información que se da por recibida al órgano de la Ley General de Instituciones y Servicios Financieros de México.

1.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general validará los seguros que como seguros válidos se otorgan al órgano de administración, por lo tanto, así como los seguros relativos a la integridad, personalidad de los directivos, responsabilidad y suficiencia de la información que deben suministrarse.

2.- La Comisión de Seguros y Fianzas y la Comisión de Abogados autorizada o de otro título de crédito, y

3.- El representante del controlador normativo de la Sociedad.

4.- El resultado de los seguros que se otorgan de por sí como tres seguros por parte de los asegurados que están previstos en las acciones del órgano de administración y siempre que se cuente con el visto bueno de la Comisión de los Seguros Independientes previos.

5.- Los seguros para prevenir y evitar conflictos de intereses.

6.- La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando existiera el hecho que por sí mismo afecte o afecte a la sociedad o a sus accionistas.

7.- Los seguros de la actividad de las personas relacionadas, las que se realicen a continuación:

a) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Sociedad, de la sociedad controladora o de las sociedades financieras y empresas integradas del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

b) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

c) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

d) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

e) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

f) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

g) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

h) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

i) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

j) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

k) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

l) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

m) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

n) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

o) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

p) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

q) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

r) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

s) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

t) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

u) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

v) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

w) Los seguros de vida y seguros que paguen directa o indirectamente al control del día por ciento o más de los títulos representativos del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, de acuerdo al registro de sociedades del INAFI.

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials 'dl'.





... y en el caso de que se hubiese de declarar el voto de los señores de la parte de la ley que se propone, se le dará el voto de los señores de la parte de la ley que se propone...

III - En el punto número cuatro y sus doscientos cuarenta y cinco artículos, de fecha treinta y cinco del mes de mayo del año de mil novecientos treinta y cinco...

IV - Declara la importancia que los artículos suscritos anteriormente, en la parte suscrita por el régimen con base en el cual se celebró el voto...

V - Declara la importancia que la totalidad de los artículos del Código de Adhesión de la Sociedad Anónima "QUINTAS AERONAVES DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...

En el punto de orden, Dicho Tribunal, con fecha treinta y cinco del mes de mayo del año de mil novecientos treinta y cinco, se resolvió en el punto de orden de QUINTAS AERONAVES DE MEXICO, S.A. DE C.V....

En virtud de encontrarse presente en la Sala la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y un representante de la asamblea por las disposiciones constitucionales y legales...

ORDEN DEL DIA

1. - La resolución por el punto de orden y adhesión.

2. - Punto de orden de Dicho Tribunal y adhesión.

En el punto de orden, Dicho Tribunal, con fecha treinta y cinco del mes de mayo del año de mil novecientos treinta y cinco, se resolvió en el punto de orden de QUINTAS AERONAVES DE MEXICO, S.A. DE C.V....

RESOLUCIONES

1. - Se aprueba retirar los puntos de orden en favor de los señores JUAN MIGUEL GONZALEZ y WILFRIDO JAVIER CASTILLO JIMENEZ...

2. - PODER GENERAL PARA ELECCIONES Y COMANDAS - Que se otorga con todos los facultados generales y especiales que requieren el voto de mayoría...

al



10764

Handwritten signature or initials.

representación en juicio a favor de ellas, en los términos del artículo 490, fracciones 22 y 23 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer al desarrollo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 757 y 760 de la Ley mencionada, en que pueden comparecer y declarar posiciones, para el efecto de facultades para otorgar y revocar poderes así como otorgar dichas facultades y otorgar la prueba confesional en todos sus actos, para otorgar resoluciones administrativas para recibir resoluciones en los términos del artículo 475 de la Ley mencionada para comparecer con todo el representante legal de ambas y suficiente para acudir a la exhibición y que se refiere al artículo 475 de la Ley citada, en sus tres clases de resoluciones de otorgamiento y revocación y de otorgamiento y exhibición de pruebas, en los términos de los artículos 473, 474, fracción 1, 478, 479 y 480 de la Ley antes citada para acudir a la exhibición de pruebas de los términos de los artículos 473 y 474 de dicha Ley Federal del Trabajo, para proponer pruebas periciales, exhibir resoluciones, hacer todo clase de diligencias, registrar y exhibir acciones de instancia, para actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores, respecto y para todo clase de peticiones y procedimientos de trabajo que se inicien ante cualquier autoridad, para exhibir contratos de trabajo y resoluciones y para todo efecto, los mandatos generales de todas las facultades de la Secretaría General para Fideicomiso y Actos de Administración, en la forma que los poderes otorgados pueden otorgar denuncias, querrelas y acciones periciales, comparecer en cualquiera del desarrollo de los términos de los artículos 328 y 330 del Código Penal, recibir pagos, intentar todo clase de recursos y peticiones, procedimientos, en sus tres clases, mandamientos, peticiones, administrativas, laborales o incluso el seguro y desarrollo de obra y obra, respectivamente a la posibilidad ante todo clase de tribunales de cualquier clase y ejercer todo clase de acciones, excepciones, defensas y reclamaciones, comparecer en juicios y arbitrajes. Los apoderados podrán otorgar cualquier o separadamente para ejercer las facultades mencionadas en los incisos 1, 2, 3 y 4, y únicamente en forma sucesivamente los apoderados con las mismas facultades, para ejercer mencionadas en el inciso 1 y 4. Asimismo los apoderados podrán otorgar las facultades y otorgar y revocar poderes en el momento de que respecto de las facultades mencionadas en los incisos 1, 2, 3 y 4, los apoderados podrán otorgar cualquier o separadamente, para para las facultades mencionadas en el inciso 1 y 4, los apoderados únicamente podrán otorgar y revocar cualquier en forma sucesivamente, los apoderados podrán revocar o apoderados con poderes generales o especiales que otorgaron facultades así así de las que las haya sido otorgadas, por lo que ciertos facultades para revocar poderes a apoderados con poderes generales o especiales que haya sido otorgadas por cualquier otro apoderado. Asimismo dichos apoderados podrán en los poderes que a su vez otorguen, el otorgar la facultad de que los apoderados puedan revocar y revocar poderes generales o especiales, para otros y sucesivamente por lo que se refiere al inciso 4, dentro de las facultades que a su vez de haber sido conferidas, quedando facultades también para revocar o apoderados con poderes generales o especiales que a su vez de haber sido otorgadas.

ARTÍCULO 14.

MEMORIA. A solicitud de la Comisión Ejecutiva de las Bases del Fideicomiso, se promueve el acto de fecho del Consejo de Administración de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha anterior de febrero del año del presente, que ha quedado inscrita en el correspondiente libro de este registro en la que para otros, de los datos de la siguiente manera:

4) - **ACTORES.** - como APODERADO y los señores JUANQUÉ RODRÍGUEZ LOPEZ y WILFRIDO JAVIER CASTILLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en los términos del acto que por este escritura se promueve.

C) - Con escritura número mil ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho, de fecha veintiseis de julio del año del presente, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital, mediante la cual se hizo constar la preconstitución del acto de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de abril del año del presente, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES quedando con la denominación de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en México, Distrito Federal, domicilio indistinto, capital social mínimo fijo de un mil quinientos diecinueve mil quinientos ciento cincuenta y un mil quinientos veintiseis pesos, veintiseis centavos, moneda Nacional, con el objeto de administración de aseguración; y de dicha escritura copia la que es del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS SOCIALES.

ARTÍCULO PRIMERO. El objeto de la Sociedad es operar como Sociedad de Seguros para practicar el seguro de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgo profesional, incendio, robos, hurto, guerra y terremoto y otros riesgos administrativos, en México y en el extranjero otorgados por el Gobierno Federal.

- Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad será facultada:
 - 1. Practicar los seguros de seguro y reaseguro terrestres y de aviación, así como los seguros de los establecimientos en el territorio de la Ley de Distribución de Seguros y de Fideicomiso.
 - 2. Otorgar operaciones de Reaseguro Terrestre, en México y en el extranjero en el artículo 120 de la Ley de Distribución de Seguros y de Fideicomiso.
 - 3. Otorgar las reasuras terrestres previstas en la Ley de Distribución de Seguros y de Fideicomiso.
 - 4. Asistir los riesgos marítimos, así como los demás riesgos que mantenga las normas de las operaciones.
 - 5. Administrar los recursos referidos a Distribución de Seguros y a establecer obligaciones del extranjero, correspondientes a los operaciones de reaseguro y reasuramiento.
 - 6. Dar en administración a las Sociedades de Seguros terrestres y a las entidades aseguradoras del extranjero, los recursos mínimos constituidos por primas retenidas, correspondientes a operaciones de reaseguro o reasuramiento.
 - 7. Ejecutar operaciones en el extranjero para regular los riesgos marítimos o en cumplimiento de otras regulaciones nacionales, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.
 - 8. Otorgar cualquier otro establecimiento de seguros y en todas las operaciones en los términos de la Ley de Distribución de Seguros y de Fideicomiso.
 - 9. Recibir el fideicomiso de distribución y otorgamiento en México en el artículo 120 de la Ley de Distribución de Seguros y de Fideicomiso.
 - 10. Otorgar pólizas en México.
 - 11. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Distribución de Seguros y de Fideicomiso y de la Ley del Mercado de Valores.
 - 12. Realizar operaciones de gestión de valores y seguros en México en el artículo 120 de la Ley de Distribución de Seguros y de Fideicomiso.
 - 13. Realizar Operaciones Financieras Derivadas en México en el artículo 120 de la Ley de Distribución de Seguros y de Fideicomiso.
 - 14. Otorgar los descuentos mensuales por cuotas propias para el cumplimiento de su objeto social.
 - 15. Promover el seguro directo en los términos de los artículos anteriores de distribución de acciones en los términos de la Ley de Distribución de Seguros.
 - 16. Adquirir, administrar y administrar acciones al amparo de la ley mediante acciones de productos regulares.
 - 17. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
 - 18. Operar en el campo de las administraciones de fideicomiso para el seguro y en el de las sociedades de responsabilidad de fideicomiso para el seguro, en los términos de la legislación aplicable.
 - 19. Ejecutar obligaciones administrativas, las cuales podrán ser en cumplimiento de contratos de seguros y de contratos de seguros.

[Handwritten signature]

previsto en el caso para otros títulos de crédito, en los términos previstos en el artículo 131 de la Ley de Instituciones de Depósito y de Fideicomiso.

XX. Realizar operaciones mediante las cuales transiera por cuenta del rango de la cartera relativa a riesgos mínimos al mercado de valores, en los términos previstos en el artículo 131 de la Ley de Instituciones de Depósito y de Fideicomiso.

XXI. Actuar como certificante fiduciario en cualquier otro caso que se le atribuya por ley con respecto al efecto, en materia que esté atribuida a las autoridades propias. Los fiduciarios de administración en que se atribuya facultades relacionadas con el pago de prima por los contratos de seguro que se celebren, así como, podrá actuar como notario fiduciario en los términos de parágrafo y que se refiere a Sección Segunda del Capítulo IV del Título Segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sustituido a lo que dispone el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y de otras leyes de Fideicomiso que se refieren a Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, con la aprobación del Banco de México.

XXII. Actuar como representante con representación de empresas extranjeras para efectos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Depósito y de Fideicomiso.

XXIII. Realizar las demás operaciones previstas en la Ley de Instituciones de Depósito y de Fideicomiso, y

XXIV. Ejecutar las operaciones señaladas y demás que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando lo permita la Comisión Nacional de Depósito y Fideicomiso y en su caso, del Banco de México.

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR WILFRIDO JAVIER CASTILLO SANCHEZ MELORADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN OCHO FOJAS ÚTILES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, CITADA.

DOY FE

En México,




— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCUENTA Y UN PÁGINAS Y UN ANEXO DE OCHO FOJAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL FUE COTEJADA.- SEGÚN RAZÓN DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NÚMERO "10764", DEL LIBRO QUINTA DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARÍA A MI CARGO.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.- DOY FE.





21



...a la Asamblea, se le otorgará una lista alfabética de calidades antes, mediante el entrega del respectivo que por...

- 1) Poderá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, alguno de los Consejeros presentes en el...
- 2) En su caso, podrá designar los comités de control por separado de estos.
- 3) Ante el otorgarse facultades de control, sobre todo a personal técnico y/o profesional, quienes serán controlados por el...
- 4) No podrá ser el patrono, la persona que debe prestar declaración con respecto a la Asamblea y proceder a designar o revocar...
- 5) Los actos de las Asambleas Generales de Accionistas se efectúan en el área respectiva y deberán ser firmados por el Presidente o...
- 6) El informe del Consejo de Administración, así como el informe de los Comités sobre los servicios de la sociedad, cuando...
- 7) Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de los estatutos sociales, serán de ejecución por el artículo 283 de la...

**CAPÍTULO V
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO DIECISIETE BIS (NUEVO). La administración de la Sociedad podrá consistir en un Consejo de Administración y en un Director...

- 1) El Consejo estará integrado por el número de Consejeros que designe la Asamblea, el cual no podrá ser inferior de (cinco) ni...
- 2) Todo accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un 10% (diez por ciento) del capital pagado de la...
- 3) Toda acción de tenencia de acciones de esta Sociedad a que alude el artículo 29 fracción I, de la Ley General de Sociedades...
- 4) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del director general o su representante o sustituto de la Sociedad...
- 5) Los miembros que no hayan sido establecidos.
- 6) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de la Sociedad.
- 7) Quiénes participan en el Consejo de Administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de una...
- 8) Los accionistas independientes no podrán ser designados con el carácter de empleados o funcionarios de la Sociedad.
- 9) Accionistas que en su momento o funcionarios de la Sociedad, hayan podido ser nombrados entre los funcionarios de la misma, los...
- 10) Acciones o empleados de sociedades o consorcios que presten servicios de seguros o reaseguros a la institución o a las empresas...
- 11) Quiénes, procedentes de otras sociedades, consorcios, empresas o empleados de una sociedad que sea el mismo, procedan, directa...

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

1784

110764



CARLOS CUEVAS SENTIES
NOTARIO B



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
SEGUNDO TESTIMONIO

ILIC
IENTE
CINCO
A LA
ITADA
A A MI
005.—

10764

SALTILLO 109 COL. CONDESA
TELS. 271-55-22
271-58-10
FAX 271-45-80
06140 MEXICO, D. F.



No. 58,158
VOL. 748
P. 113



CARLOS CUEVAS SANTIAGO



DELINTE Y VESE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO.
 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres, CARLOS CUEVAS SANTIAGO, de edad de treinta y tres años, de legal edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, de domicilio en esta ciudad, en la calle de la Amalgame, número 10, hace constar el contrato de SOCIEDAD que otorgan a los señores CARLOS CUEVAS SANTIAGO, SANCHEZ HERRERA, DON FERNANDO PEREZ SIMON, DON FAUSTINO MARTINEZ, DON JOSE ANTONIO ZAVILA PARRA, DON JOSE ANTONIO ZAVILA PARRA, DON CARLOS MARTIN MORALES, DON ANA LAURA PEREZ SIMON HERRERA, DONA LAURA PEREZ SIMON HERRERA, DONA MARIA ANTONIETA VERA HERRERA, DON JOSE ANTONIO MARTINEZ, DONA ROSA ANITA PEREZ SIMON, DONA GLORIA MARIA DONA BALLESTEROS, DON JOSE ANTONIO ZAVILA PARRA Y DON ANTONIO HERRERA HERRERA, en los términos de los siguientes

8

CAPITULO I.

18764

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y INCIDUALIDAD DE LA SOCIEDAD.

CLAUSSA PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "SOCIETAT CONFANSA DE SEGUROS" e irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.",

CLAUSSA SEGUNDA.- OBJETO.- La Sociedad tendrá como objeto:

I.- Practicar operaciones de seguros de daños, en el ramo de incendios, conforme a la autorización otorgada a la sociedad, para funcionar como Institución de Seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II.- Realizar las demás operaciones que permitan las leyes a las Instituciones de seguros.

III.- Adquirir en propiedad, poseer, administrar, tener en posesión o administrar los bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes de comercio con los requisitos que las mismas exijan y,

IV.- Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos y celebrar toda clase de concesiones y contratos que tengan relación directa con cualquiera de los objetos señalados, sin más limitación que las leyes impongan.

CLAUSSA TERCERA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida.

CLAUSSA CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer sucursales u oficinas en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin que por ello se considere cambiado dicho domicilio. En este último caso requerirá de la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

CLASIFICA QUINTA.- NACIONALIDAD.- La sociedad será de nacionalidad mexicana y se registrará por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por las demás que le fueren aplicables, y por lo establecido en esta Escritura.

CLASIFICA SEXTA.- EXTRANJEROS.- Todo extranjero que en el acto de la constitución de esta sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese tiempo hasta como mexicano, respecto de sus y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrá participar, en forma alguna, en el capital de esta sociedad, ya sea directamente o a través de interpuesta persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, ni entidades financieras del exterior, excepto en los casos previstos en el párrafo siguiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá institucionalmente, autorizar la participación en el capital pagado de la sociedad a entidades aseguradoras, reaseguradoras o financiadoras del exterior y a personas físicas o morales extranjeras o corporaciones de las mismas distintas a las señaladas en el párrafo anterior. La autorización que se otorgue a un inversionista extranjero será irrevocable. La inversión mexicana siempre tendrá que ser auxiliaria y deberá mantener la facultad de determinar el destino de la institución y su control efectivo.

C A P I T U L O II.

DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y FONDOS DE RESERVA.

CLASIFICA SEPTIMA.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El importe del capital social es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DUECEYSEIS PESOS, esta representada por CINCO MIL Y CINCO CIENTOS MIL ACCIONES con expresión de valor nominal de CINCO CENTAVOS cada una de ellas.

El valor de las acciones deberá ser íntegramente cubierto en efectivo en el acto de ser suscritas.

CLASIFICA OCTAVA.- CAPITAL PAGADO.- La adquisición del control del 100% POR CIENTO o más de las acciones representativas del capital pagado de esta sociedad, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, deberá constar a la propia autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ninguna persona física o moral podrá ser propietaria de más del 10% por ciento del capital pagado de una institución de seguros.



Vertical text on the right margin, possibly a page number or document reference, including the word 'Página' at the bottom.

Handwritten initials or signature.



Preceptor

- 41.- La Administración Pública Federal.
- 42.- Las sociedades que sean o que puedan llegar a ser de acciones de una institución de seguros. Estas serán sometidas a la inspección y vigilancia de la Dirección Nacional de Seguros y Fianzas, y les será aplicable al igual que a sus accionistas, lo dispuesto en este artículo, en la fracción III del artículo 29 de la Ley General de Sociedades Mutualistas de Seguros, así como las fracciones III y IV del artículo 137 de la Ley Secundada.
- 43.- Las personas que aporren acciones de una o varias instituciones de seguros, el capital de una de las sociedades a que se refiere esta incisa, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.
- 44.- Dichas sociedades no podrán ser propietarias de acciones de más de una institución de seguros, salvo que se trate de instituciones autorizadas para realizar operaciones de seguro diverso distintas, que consideren las de accidentes y enfermedades, todo en el que podrá edificar hasta dos, o que se trate de institución que opere exclusivamente reaseguro, o que pretenda fusionarse conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa autorización con carácter transitorio podrá otorgar esa Dependencia.
- 45.- En el capital de las señaladas sociedades no podrán participar directa o indirectamente, otra sociedad del mismo tipo, instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vea de carácter transitorio de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.
- 46.- Las sociedades a que se refiere esta incisa no podrán administrar, directa o indirectamente acciones representativas del capital de organizaciones auxiliares del crédito, o de casas de cambio.
- 47.- Las personas que adquirieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a la fusión de instituciones de seguros, a quienes, excepcionalmente la mencionada Secretaría podrá otorgarles la autorización respectiva, con carácter temporal por un plazo no mayor de cinco años, sin que la participación total de cada una de ellas exceda del 10% del capital pagado de la institución de que se trate.
- 48.- Las instituciones de seguros, cuando administren acciones de

10764



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

2
17
9
28
41
54

cuente siempre conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, condecorantes a su fusión. -----

----- 10.- Las instituciones de crédito cuando greva autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquieren acciones actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir los porcentajes máximos de tenencia de acciones permitidos por esta Ley. --

----- 11.- Los accionistas de instituciones de seguros fusionantes o fusionadas, siempre y cuando la participación de cada uno de ellos en el capital de la institución fusionante o que resulte de la fusión no exceda de la participación porcentual que a esos mismos accionistas les correspondía en el capital respectivo de las instituciones involucradas en la fusión respectiva, en conformidad con lo que para la valoración y el pago de acciones se pacta en el convenio de fusión. -----

----- Las personas que en los términos de este artículo lleguen a ser propietarias de más de 10% del capital pagado con una institución de seguros o de una sociedad de las comprendidas en el inciso b) de este artículo, deberán obtener certificación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el que se hará constar el porcentaje correspondiente. -----

----- 12.- Las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para regular las agrupaciones financieras. -----

----- 13.- Las personas que de ahora en adelante autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de promover el desarrollo técnico y de comercialización del seguro; de procurar una adecuada diversificación de riesgos y de fortalecer la eficiencia y capacidad de atención de pólizas de las instituciones. -----

----- Las personas que en los términos de este artículo lleguen a ser propietarias de más del 10% del capital pagado de una institución de seguros o de una sociedad de las comprendidas en el inciso b) de este artículo, deberán obtener certificación de tenencia accionaria de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se hará constar el porcentaje correspondiente. -----

----- **Cláusula séptima.- ACCIONES DE FIDUCIARIA.-** Las acciones en suscripción se conservarán en la caja de la Sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para ofrecer en suscripción, cuando lo estime conveniente, la totalidad o una parte de dichas acciones, para fines que se establezcan y condicionados en sus bases a ser hechas la suscripción, así como la prima que los suscriptores deberán pagar sobre el valor nominal de ellas. -----

----- Las acciones de tenencia no podrán en ningún caso, ser ofrecidas en suscripción a menos de su valor nominal ni se entreguen los títulos

R



CARLOS CUEVAS SANTIAGO

ADMINISTRADOR



correspondientes, sino sobre el pago total en dicho
dicho valor y de las primas que haya señalado
Administración.

Los accionistas tendrán derecho preferente en primer
de sus acciones para suscribir las de preferencia, deberán
ejercer dentro de los quince días siguientes a la publicación en el
diario oficial y en otro diario de los de mayor circulación del domicilio
de la Sociedad del acuerdo del Consejo de Administración, para ofrecer en
suscripción dichas acciones. Por tanto, estas solo podrán ser ofrecidas
libremente al público, en cuanto no sean solicitadas por los accionistas, en
ejercicio de sus derechos preferentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley General
de Sociedades Mercantiles, solamente serán liberadas las acciones cuyo
valor está totalmente cubierto y pagadas que se entreguen a los
accionistas según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, como
resultado de la capitalización de primas de los accionistas, así como de la
capitalización de utilidades retenidas o de reservas de naturaleza
realización.

CLÁUSULA DECIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA EN MOMENTO DE PAGAR.- En
caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán en primer
el número de sus acciones, la misma preferencia que se otorga en la
cláusula anterior para suscribir las acciones, en proporción al interés
social de los suscriptores.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Todas
las acciones serán indivisibles, de igual valor y categoría, confiriendo a
sus titulares iguales derechos y las tendrán las mismas obligaciones.

Se emitirán acciones serie A, que representarán un millón del 100
del capital pagado y que solo podrán ser adquiridas por personas
consideradas como Mexicanas. Asimismo, se emitirán acciones serie
B, que representarán hasta un millón del 40% del capital pagado de la
sociedad y que serán de suscripción libre.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TITULOS DEFINITIVOS Y CERTIFICADOS
PREVISIONALES.- Los títulos representativos de las acciones deberán
expedirse dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de
la fecha de este contrato social o de su modificación en que se formalice
el aumento de capital.

Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados
previsionales, que serán siempre nominativos y que deberán cancelarse en
los títulos en su oportunidad. Serán nominativos los títulos

10764



Handwritten initials or signature.



CARLOS CUEVAS SENTIN



[Handwritten signature]

Dicha remuneración debe ser cubierta. La Asamblea General determinará el monto, la forma y condiciones de la prestación los consejeros para asegurar las responsabilidades contraer en el desempeño de sus encargos; en su defecto, al fin, deberán depositar en efectivo o fianza de sus nuevos pesos, no pudiendo retirarse el depósito en efectivo o la fianza, sino hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al período correspondiente a la gestión del respectivo consejero.

El contratación de los Consejeros requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

10764

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- RESOLUCIONES FUERA DE CONSEJO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo siempre que se confirmen por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DERECHO DE ELECCION DE CONSEJEROS.- En la elección de consejeros, los accionistas tendrán el derecho de nombrar un consejero propietario y un suplente, siempre que representen, por lo menos un día por ciento del capital pagado. Solo podrá revocarse el contratación de estos consejeros cuando se revoque el de todos los deada, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En caso de que ningún accionista o grupo de accionistas desee hacer uso del mencionado derecho de elección, la elección de consejeros se hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la Asamblea.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades sean federales, locales o municipales, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran licencia especial conforme a la Ley, incluyendo expresamente la de comparecer de juicios de aparo, presentar denuncias y querrelas, todo ello en los términos del párrafo primero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Estados.

II.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con poder general para estos de administración en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

para el Distrito Federal y territorios de los Estados.

III.- Ejecutar actos de dominio respecto de todos los bienes de la Sociedad, sean muebles o inmuebles y de todos los derechos reales y personales de la misma, con poder general para ejercer actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del citado precepto legal.

IV.- Otorgar, suscribir, endosar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad o que en concesión y las leyes aplicables permitan.

VI.- Establecer sucursales o oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII.- Ofrecer, en suscripción, las acciones de fidejuría y señalar las condiciones en que ésta deberá ligarse a cabo, pero teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en los artículos novena y décima y en el artículo ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIII.- Designar, de entre sus miembros, a mayoría de votos, a un Presidente de misma, a igual mayoría podrá reelegirse. Podrá conferirse otras facultades, obligaciones y poderes, además de los que se mencionan en estos Estatutos. Durará en funciones un año y podrá ser reelecto.

IX.- Nombrar y remover libremente a vicepresidentes y secretarios, si los hubiera, ambos del Consejo, y señalarles sus facultades, poderes, obligaciones. Durará en funciones un año y podrá ser reelecto.

X.- Nombrar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, uno o varios Vicepresidentes Ejecutivos, al Director General, Directores, Subdirectores, Gerentes Generales, Gerentes y Subgerentes, a los Apoderados, y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

XI.- Designar libremente comités o comisiones y delegados que considero necesario para la expedita gestión de los negocios sociales, señalando atribuciones, obligaciones y remuneraciones.

XII.- Formular los reglamentos interiores de la Sociedad y vigilar su cumplimiento así como ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

XIII.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales dentro de sus propias facultades.

XIV.- En general, resolver todos los asuntos de la Sociedad, cumpliendo con todo aquello que la Ley y esta Escritura reservan expresamente a la Asamblea.

+

/

/

23



CARLOS CIEVAS SORIANO

SECRETARÍA



CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO.- Las facultades y obligaciones del Consejo serán las siguientes, además de las que el Consejo le atribuya estas.

- I.- Convocar a las asambleas generales de accionistas, a sesión ordinaria y extraordinaria, presidirlas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre un delegado especial.
- II.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus sesiones, cumplir sus acuerdos, cuando no se nombre un delegado para la ejecución.
- III.- Firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido.
- IV.- Cuidar el exacto cumplimiento de este pacto, de los reglamentos anteriores de la Sociedad y de todos los acuerdos de la asamblea.
- V.- Presentar, anualmente, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el informe a que se refiere el artículo 172 triente sesenta del de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluya, por lo menos, lo que se establece en los incisos del 4) al 8) del artículo citado.
- VI.- Representar a la Sociedad con las potestades y facultades que le confiere el Consejo de Administración.

10764

CLÁUSULA VIGESIMA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.- Las facultades y obligaciones del Secretario serán las siguientes:

- I.- Firmar como tal en las asambleas generales de accionistas y en las sesiones del Consejo y levantar las correspondientes actas, asentadas en los libros correspondientes.
- II.- Llevar los libros de actas de las asambleas y del Consejo y firmar en unión del Presidente, las actas que levante.
- III.- Expedir las copias certificadas que se le soliciten de las actas y demás documentos de la Sociedad.
- IV.- Las demás que le confieren el Consejo o Estatutos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DURACION DE LOS CARGOS.- Los Consejeros y Contadores durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos por un periodo igual y estarán en funciones hasta que la Asamblea Ordinaria designe a otros.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- SESIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración celebrará sesiones cuando sean convocadas por cualquier Consejero o el Contador, mediante aviso dado por escrito, fax o telefónico, con tres días de calendario.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- Todas las Sesiones del Consejo se



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

efectuadas en el domicilio de la Sociedad. -----

----- CLAUDULA VIGESIMA CUARTA.- **ORDEN DEL CONSEJO.**- El Consejo funcionará legítimamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. Las votaciones serán secretas. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. -----

----- CLAUDULA VIGESIMA QUINTA.- **ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.**- De toda sesión del Consejo se levantará acta en un libro oficial en el que se asentará las resoluciones aprobadas y que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. -----

----- CLAUDULA VIGESIMA SEPTIMA.- **CONSEJEROS SUPLENTE.**- La vacante temporal o definitiva de un consejero propietario será cubierta por un suplente. -----

----- Las ausencias del Secretario del Consejo serán cubiertas por la persona que el propio Consejo designe. -----

----- CLAUDULA VIGESIMA OCTAVA.- **DESIGNACION DE CONSEJEROS PROVISIONALES.**- En los casos previstos por el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo o comités designarán con carácter provisional a los consejeros necesarios para completar el quórum estatutario, estos durarán en funciones hasta que se prescriban o descomuevan sus puestos los consejeros propietarios y suplentes necesarios para integrar el quórum o en caso contrario, hasta que la Asamblea designe nuevos consejeros. -----

----- CAPITULO IV. -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

----- CLAUDULA VIGESIMA NOVENA.- **COMISIONES.**- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y un Suplente, quienes podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad pero con las calidades establecidas en el artículo treinta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán designados y retribuidos por la Asamblea General de Accionistas, podrán ser reelectos y durarán en su cargo un año, contado de una Asamblea General de Accionistas a la siguiente, en que fueren reelegidos, pero deberán continuar en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos o sean los sustitutos. -----

----- El nombramiento de los Comisarios, requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. -----

----- CLAUDULA TRIGESIMA.- **GRANTIA DE LUN COMISIONADO.**- La Asamblea



CARLOS CUEVAS SENTIEN



Handwritten initials

General de Economistas delegará el monto, la forma y garantía que deberá prestar los Comisarios y responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus funciones, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad el mismo monto en efectivo o fianza hasta que la Honorable Municipal apruebe las cuentas relativas al periodo correspondiente a la gestión del respectivo Comisario.

----- CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- COMPARTO DE LA RENDITA.- Si el Comisario o Comisarios propietario y a su suplente hubiere en la asamblea una acción que represente, cuando antes el día por cuenta del capital pagado, dicha acción podrá al lo darme, transferir a otro Comisario, propietario y a su suplente respectivo, siendo aplicable a estos lo dispuesto en la cláusula anterior.

----- CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.- El Comisario o Comisarios tendrán facultades y obligaciones que establecen los artículos ciento sesenta y seis y sesenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- SUPLENTE DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios temporales o definitivos del Comisario Propietario serán suplentes por el suplente y a falta de éste el Consejo de Administración deberá convocar en el término de tres días a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

----- CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad podrá acordar y ratificar todos los acuerdos y operaciones de ésta y tendrá las más amplias facultades para resolver en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, respectivamente, los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA.- SESIONES DE LAS ASAMBLEAS.- La Asamblea General se reunirá, en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social, y en extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas se celebrarán en el domicilio

10764



Handwritten signature

Handwritten initials

Large handwritten signature

social, dentro del territorio de la República Mexicana. -----

----- CLAUDULA TRIGESIMA SESTA.- CONVOCATORIA A ASAMBLEAS.- Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por cualquier Consejo, Ejecutivo o Secretario, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, tendrán derecho para pedir que se convoque a Asambleas Extraordinarias. Si en su expedirse la Convocatoria pedida, no se pisan en cuenta de un mes, contada de la fecha en que se recibe la petición para la reunión de la Asamblea, el Consejo o quien de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos que el Presidente o el Secretario del Consejo debieran hacerla. La convocatoria será firmada por quien la haya expedido, contendrá la Orden del Día, indicando además, en relación con lo que se establece en la Estructura societaria hipotética, si se trata de primera o segunda convocatoria y deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria, y tan solo en tres casos se trata de segunda. -----

----- Las Asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de convocatoria, cuando en ella estuvieran representadas todas las acciones.-

----- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto y de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se constatare por escrito. -----

----- CLAUDULA TRIGESIMA SEPTIMA.- ORDEN DE LA ASAMBLA ORDINARIA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad, más uno acción, del capital pagado y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. -----

----- Reuniones de segunda convocatoria. La Asamblea Ordinaria se celebrará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas a las mismas reunidos en la Orden del Día, se resolverá por mayoría de votos de los accionistas presentes. -----

----- CLAUDULA TRIGESIMA OCTAVA.- ORDEN DE LA ASAMBLA EXTRAORDINARIA.- Para que una Asamblea Especial Extraordinaria se considere legalmente

21

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0



CARLOS CUEVAS SENTIJS

Notario Publico



Handwritten signature or initials.

reunida a virtud de primera convocatoria, deberá estar...
sencia el cobro por cuenta del capital pagado y...
serán válidas cuando se tomen por el voto de las acciones...
cuando antes el cobro por cuenta del capital pagado...
convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se instalará...
esta está representada, por lo menos la mitad de las acciones en que se
divide el capital pagado y sus resoluciones sobre los asuntos comprendidos
en la Orden del Día, serán válidas por lo menos con el voto del tercio
por ciento del capital pagado.

10764

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES DE LAS
ASAMBLEAS.- Instalada legalmente la Asamblea, si no pudiera por falta de
tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá
suspender la sesión para proseguir en otro o otros días, sin necesidad
de convocatoria, pero en todo caso, la Asamblea deberá concluirse dentro
de los cuarenta días de calendario siguientes a la instalación.

CLÁUSULA CUARENTESIMA.- VOTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- En las Asambleas
cada acción, dará derecho a un voto.

Las votaciones serán escrutadas.

CLÁUSULA CUARENTESIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS
ASAMBLEAS.- Para participar en las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio de
los demás establecidos en la Fracción III (tercera) del artículo
veintinueve de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de
Seguros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a).- Depositar los títulos que asparen en la Secretaría de la
Sociedad o en las instituciones de crédito de la República o del
extranjero que se señalaran para el efecto en la convocatoria respectiva,
y con la anticipación que la propia convocatoria indique. Los depósitos se
comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación
escrita, telegráfica o cablegráfica o fax, hecha directamente a la
Sociedad por la institución depositaria.

b).- Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre sea
voto el de accionista, mandatario, comisionista, fideicomisario o cualquier
otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes,
no podrán en ningún caso participar en las Asambleas en nombre propio, ni
podrán ser consejeros, comisarios ni gerentes de la Sociedad. La
representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta
poder.

c).- Manifestar por escrito el nombre de la o las empresas a quienes
pertenezcan las acciones que representen y señalar inventoriadamente el



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Large handwritten signature or initials at the bottom right.

severa de acciones que a cada una corresponden, cuando no exista en el
cartero de mandataria, comisionista o cualquier tipo de representante,
así como en los casos que determine la Comisión Nacional de Seguros
y Fianzas.

Artículo 21.- Exhalar el certificado de la Comisión Nacional de Seguros y
Fianzas en el que se haga constar el porcentaje correspondiente, en el
caso de las personas que en los términos de la fracción II (segunda) del
artículo 20 (vigésimo) de la Ley General de Instituciones y Sociedades
Mutualistas de Seguros, sean o lleguen a ser proscritas de una del 100
financiera por ciento del capital pagado de la Sociedad, o de una entidad
de las comprendidas en el inciso II del artículo y fracción citada.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS
ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el presidente del Consejo y
actuará como secretario el del Consejo.

En su caso, cuando las Asambleas mencionadas, la propia Asamblea
designará, por mayoría de votos de los accionistas presentes, a las
personas que deben fungir como Presidentes y Secretarios. El presidente
y secretario, quienes estarán obligados a dar cuenta de la
gestión de la institución en la próxima asamblea y una vez más, si
el que se le pide o informar sobre ella a la Asamblea, lo que se hará
y el que se le pide o informar sobre ella a la Asamblea, lo que se hará
constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- De toda
sesión de la Asamblea se levantará acta en un libro oficial que firmarán quienes hayan
asistido como Presidentes y Secretarios, así como los accionistas que
concurrieren, cuando las Asambleas no se instalasen por falta de quórum,
tal circunstancia se hará constar en el libro de actas, se agregará como
anexo, un ejemplar del precepto en que se hubiera sancionado la
disolución, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de
asistencia suscrita por los comparecientes y secretarios.

C A P Í T U L O VI.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- DURACIÓN DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.-
Los ejercicios sociales durarán del primero de enero al treinta y uno de
diciembre de cada año.

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.- INFORMACIÓN FINANCIERA.- Una vez
concluido cada ejercicio social y antes de los plazos señalados en el
primer párrafo del artículo 105 (ciento cinco) de la Ley General de
Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Sociedad presentará
a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la documentación a que son

21

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



CARLOS CUEVAS BENTON



Handwritten initials

parrafos citados se refieren y le proporcionara los mencionados.

De conservaran en las oficinas principales del... disposiciones de los accionistas y por lo demas... fecha de celebracion de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya de discutirse, la informacion financiera que incluye los estados y notas mencionados en los incisos a) el g) del articulo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el informe del contador a que se refiere la fraccion IV (cuarta) del articulo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de esta Ley, informe que deberá incluir por lo menos, las opiniones mencionadas en los incisos a), b) y c) de dicha fraccion.

10764

Los accionistas tendran derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente, de acuerdo con lo ordenado por el articulo 172 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUULA CUARAGESIMA SEXTA.- AUDITORIA INTERNA.- La asamblea podra designar un Contador Publico, para que practique una auditoria y certifique la informacion financiera, con las debidas facilidades para revisar las cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes, de lo cual se dará aviso previo al Contador.

CAPITULO VII.

DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.

CLAUULA CUARAGESIMA SEPTIMA.- APLICACION DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas que anualmente se obtengan conforme a la informacion financiera aprobada, se aplicaran en la siguiente forma:

- I.- Se separara en 100 (cien por ciento) para formar y en su caso incrementar la reserva de capital a que se refiere la clausula treceava.
- II.- El remanente podra separarse hasta otro 100 (cien por ciento) cuando expresamente lo acuerde la Asamblea para formar los fondos de reserva de prevencion.
- III.- El saldo podra distribuirse entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

CLAUULA CUARAGESIMA OCTAVA.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y DIVIDENDOS. - La distribucion de utilidades solo podra hacerse hasta despues de que los estados financieros que las arrojen hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas y revisados por la Comision Nacional de Seguros y Fianzas, de acuerdo con el articulo 19 (diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso deberá cumplirse



Handwritten initials

Handwritten initials

Large handwritten signature

que se ordenado por los artículos 52 (sesenta y dos) fracción XIII (treinta y tres) y 105 (ciento cinco) penúltimo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en su caso, lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 (veintisiete) de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. ---

----- CLÁUSULA DECIMOQUINTA QUINTA.- SOCIOS FUNDADORES.- Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad, fuera de las que conforme a la Ley y estos Estatutos les correspondan como accionistas. -----

----- CLÁUSULA DECIMOQUINTA SEXTA.- DIVIDENDOS.- Si hubiere pérdidas, serán absorbidas, en primer término, por el fondo de reserva y provisión especial, si estos no existieran o no bastaran, por el fondo de reserva del capital, y agotado dicho fondo, serán abonados por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de las mismas. ---

----- C A P Í T U L O VIII. -----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

----- CLÁUSULA DECIMOQUINTA SÉPTIMA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad será declarada en estado de disolución en los casos previstos por el artículo 137 (ciento treinta y siete) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

----- CLÁUSULA DECIMOQUINTA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Declarada la Sociedad en estado de disolución, se procederá en los términos establecidos por el título IV (cuarto) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

----- CLÁUSULA DECIMOQUINTA NOVENA.- LEYES APLICABLES.- En lo previsto en otros Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los demás ordenamientos legales aplicables. -----

----- I N A M O R T O R I A D O . -----

----- PRIMERA.- El primer ejercicio social, iniciará el mismo día en que como constituida legalmente la sociedad y concluirá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres. -----

----- SEGUNDA.- El capital ha quedado suscrito y pagado íntegramente en la siguiente liquidación: -----

----- S U M A R I O . -----

----- 1933 DON JUAN MANUEL SANCHEZ RAMIREZ, en mil novecientos treinta mil novecientos acciones, que representan CIENTO NOSENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CÉNTAVOS. -----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

LIBRERIA NUEVOS PEDIOS.

----- DON ANTONIO MARCELA GONZALEZ, trescientas ochenta y dos mil quinientas acciones, que representan TREINTA Y OCHO MIL DICCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PEDIOS.

----- F O T A L I TREINTA Y OCHO MILLORES DICCIENTAS CINCUENTA MIL acciones, que representan TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVOS PEDIOS.

----- S E R T E "D".

----- DON JOSE ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, un millón ochocientos treinta y cinco mil quinientas acciones, que representan CINCO DIENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PEDIOS.

----- DON FERNANDO PÉREZ BONDÁ, tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PEDIOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DON FORTUNO ANTONIO VERA, tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PEDIOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DON JERÓNIMO PRODOMO LÓPEZ, tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PEDIOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DON ERICHO MARTÍN MENDO, tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PEDIOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DONA VAN LAURA PÉREZ RIVERO PÉREZ, tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PEDIOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DONA LAURA ROSALES ZUBIZARÁN, tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PEDIOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DONA PAOLA ANTONIETA VERA CANDEL, tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PEDIOS, TREINTA CENTAVOS.

21



CARLOS CUEVAS SENTINELAS



--- DON JOSE MANUEL ZARLER MARTINEZ, tres millones y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos, setenta y cinco centavos.

--- DONA ROSA MARIA PEREZ SIMON, dos millones doscientas cinco mil novecientas sesenta y seis acciones, que representan noventa y tres mil quinientos ochenta y siete pesos, setenta y cinco centavos.

--- DONA GLORIA ROSA CANO BALLESTEROS, un millón ochocientos treinta y siete mil quinientas acciones, que representan sesenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos.

--- DON JOSE ANTONIO ZARLER MORALES, un millón cuatro mil quinientas acciones, que representan sesenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos.

--- DON ANTONIO AGUIRRE GONZALEZ, trescientas sesenta y siete mil quinientas acciones, que representan treinta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos.

--- T D I A La TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL acciones, que representan tres millones ochocientos setenta y cinco pesos.

TERCERA.- Las comparecientes considerando la razón que tienen para firmar esta escritura con su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por mayoría de votos, incluyendo en cada caso el interesado el voto, toman las siguientes:

ACUERDOS

1.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, integrado por los siguientes personas:

CONSEJEROS PROPIETARIOS:

- PRESIDENTE: DON FERNANDO PEREZ SIMON.
- VOCAL: DON JOSE ARMANDO SANCHEZ HERRANDEZ.
- VOCAL: DON MARCELO ANTONIO VERA.
- VOCAL: DON JUAN MANUEL BARRERA LOZANO.
- VOCAL: DON ENRIQUE MARTIN PEREZ.
- VOCAL: DON JOSE MANUEL ZARLER MARTINEZ.
- VOCAL: DON JOSE ANTONIO ZARLER MORALES.

CONSEJEROS SUPLENTE:

- VOCAL: DONA GLORIA ROSA CANO BALLESTEROS.
- VOCAL: DON ANTONIO AGUIRRE GONZALEZ.
- VOCAL: DONA ROSA MARIA ANTONIETA VERA SANCHEZ.

El Consejo de Administración, como órgano colegiado, en sustitución de

Handwritten signature

10784



Handwritten signature

Handwritten initials

Large handwritten signature

capacidad de facultades que le confiere el estatuto social, no podrá asumir obligaciones en representación de la sociedad.

CONDICIONES.

1.- De nuestro Comisario Propietario al contador público DON ALFONSO CARLOS SALAS y Comisario Suplente a DON MIGUEL RAMA DE LA TORRE.

2.- Se confiere a DON JOSE ABRAMER SANCHEZ VENTURINI, a DON FERNANDO PEREZ SIMON, a DON FORTINO ANTONIO VERA y a DON JOSEPHIN BROCCMAN LEONARDO, con las limitaciones que más adelante se practican, PODER GENERAL para peticiones y cobramos, con todas las facultades generales y con las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los suscritos suscritos, los mismos quedan expresamente autorizados para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento, y por lo tanto para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y devoluciones de ellas, inclusive del juicio de aparo, formar y ratificar demandas o querrelas criminales, constituyendo a la demanda en cumplimiento del Ministerio Público, y aunque en los casos que preceda al perdón transaccional; y para que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos sesenta y dos, treinta y dos, ochenta y siete y dos, treinta y dos, ochenta y siete y seis y setenta y siete y siete de la Ley Federal del Trabajo comparezcan y actúen en su carácter de representantes de la sociedad suscrita, en la etapa conciliatoria, en la conciliación y absolución de posiciones y en toda la vertiente de los hechos laborales con las más amplias facultades de dirección y administración por lo que respecta al mando, control y organización del personal de la suscrita, por lo que fomenta el carácter de representantes de acuerdo al artículo once de la Ley Federal del Trabajo, de las relaciones con los trabajadores ejercitar las anteriores facultades ante instituciones mercantiles o autoridades y sus dependencias y entidades auxiliares o paralelas, administrativas o del trabajo, en todo que pertenecan a la Federación, los Estados o el Municipio, para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo once de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.

3.- Concede a las facultades para suscribir títulos de crédito y para

df

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



CARLOS CUEVAS SENTOS

SECRETARÍA

21



ejercer y revocar poderes, deberán ser ejercidas siempre conjuntamente sus cualesquiera de ellos, y pleitos y cobranzas, actos de administración, y para representar a la sociedad en eventos laborales, podrán ejercerlos individualmente cualesquiera de ellos.

4o.- Se confiere a DON SALVADOR SUAREZ ALONSO y a DON JOSE LUIS NIETO SUAREZ, a fin de que lo ejercitan separadamente uno de otro, PODER GENERAL, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales que conforme a la Ley requieran título especial y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que toda la amplitud de facultades conferidas a los acaudalados instituidos, los mismos socios expresamente autorizados para ejercer las que se detallan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento, y por lo tanto para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, convalidando a la conducta en consecuencia del Ministerio Público, y ejercer en sus casos que preceda el jurisdicción correspondientes y para que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos sesientos noventa y dos, fracción dos, ochocientos noventa y dos, fracción uno, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo comparezcan y actúen en su carácter de representantes de la sociedad demandante, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones y en toda la secuela de juicios laborales con las más amplias facultades de dirección y administración por lo que respecta al mando, control y organización del personal de la sociedad, por lo que tendrán el carácter de representantes legales de acuerdo al artículo once de la Ley Federal del trabajo, en las relaciones con los trabajadores; ejercitar las anteriores facultades ante instancias personas y autoridades y sus dependencias y entidades sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.

TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración, hacen constar que obran en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero es afectivo han exhibido los señores socios en pago del valor nominal de las acciones que han suscritas, y que tanto ellos mismos, como el Consejo y los acaudalados antes suscritos, han aceptado sus cargos.

NOTIFICACION DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES.

[Handwritten signature]

10764



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



CARLOS CHEVAS SENTINELAS



participante E.P. Fernando Pérez Niño y Lic. Juan
 Hernández, así como los señores Joaquín Bruchazo López,
 Moreno, José Salas Lera Nieto, (sic) Antonio F...
 Melchor Landeja.- Sobre el particular, después de haberse
 la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y considerando que se ha dado
 cumplimiento a lo establecido por el artículo 11 de la Ley General de
 Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría con
 acuerdo en lo previsto por los artículos 20 de su Reglamento Interior y 20
 de la Ley Inscrita, tiene a bien expresarle en conformidad para que
 usted y las personas que se mencionan, procedan a organizar y constituir
 la sociedad que se denominará Qualitas, S.A., en los términos del proyecto
 de la escritura constitutiva que nos exhibieron.- En virtud de que el
 proyecto de escritura constitutiva y los estatutos sociales consignados en
 el mismo, se ajustan a lo prescrito en la Ley General de Instituciones y
 Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a la Ley General de Sociedades
 Mercantiles, esta Secretaría, con base en lo establecido por el artículo
 20 de su Reglamento Interior, les manifiesta su opinión favorable con los
 mismos en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, se le otorga
 la autorización y aprobación a que se refieren los artículos 20., su
 fracción III, inciso a), así como el 20, fracción IV, de la Ley General de
 Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán remitirse en
 un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del
 presente oficio, el primer testimonio notarial y dos copias certificadas
 de la protocolización de la escritura constitutiva correspondiente,
 quedando en caso contrario sin efecto la presente autorización, sin
 perjuicio de que posteriormente puedan presentar buena solicitud.-
 Atentamente.- SUPLENTE EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- El Director General.-
 Lic. Ricardo Guerra Cortés.- Rubrica.

10784



- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:
- A.- De que los datos relacionados concuerdan con su original a que se
 remite y hace a la vista.
 - B.- De que por su ser conocidos del escrito notario los
 comparecientes se identifican con los documentos que agregó al legajo de
 esta escritura con la letra "B", una fotocopia certificada que son una
 reproducción fiel de sus originales que tuvo a la vista, y quienes a su
 juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, para nada en
 contra.
 - C.- De que por sus generales dijeron ser de nacionalidad mexicana,
 DON FERNANDO PÉREZ NIÑO, originario de esta ciudad, donde nació el trece

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, contador público, con domicilio en Veracruz número treinta y ocho, departamento quinientos dos, colonia Juárez, en esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes "VASF-490213"; DON JOSE ANTONIO GARCERAN MENDOZA, originario de esta ciudad, donde nació el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, economista, con domicilio en Santa Teresa número treinta sesenta, San Carlos Matamoros, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes "SMAM-480729"; DON FORTUNATO ANTONIO VERA, originario de esta ciudad donde nació el quince de febrero de mil novecientos cincuenta, casado, agente de seguros, con domicilio en Paseo Hazienda de Echegaray número tres, departamento doscientos seis, colonia Bosques de Echegaray, Veracruz, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes "VEAF-500213-LPA"; DON JONATHAN MICHOWSKI LOZANO, originario de esta ciudad donde nació el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Capulín número cuarenta y seis Pent-House, colonia del Valle en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "DOLA-480214-UT"; DON ENRIQUE MARTIN MORENO, de nacionalidad mexicana por naturalización, según carta número trescientos ochenta y ocho diagonal cuarenta y ocho, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, originario de Madrid España, donde nació el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, casado, director de empresas, con domicilio en Soledad María, número doscientos setenta y tres, colonia Chapultepec Morales, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número "MAME-141129"; DON JOSE ANTONIO ISRAEL PEREZ, originario de Arzobispo, Guerrero, donde nació el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, agente de seguros y fianzas, con domicilio en Francisco de Ibarra número once, Circuito Posadores, Ciudad Satellite, México, con Registro Federal de Contribuyentes "IAPA-431129-09"; DONA BLANCA MARCA CASO MALLERINO, originaria de esta ciudad, donde nació el dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, empresaria, con domicilio en Pontecilla número treinta y nueve, colonia Héroles en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "CARG-410202-PW"; DON ANTONIO AGUIRRE HERRERA, originario de esta ciudad, donde nació el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, comerciante, con domicilio en Eugenia Sue número doscientos quince, departamento cuatro, colonia Palanca en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "RUSA-541200-LPA"; DONA ROSA MARICELA VERA GARCERAN, originaria de esta ciudad, donde nació el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, soltera,



CARLOS CUEVAS SERRA

SECRETARÍA



Handwritten signature/initials

estudiante, con domicilio en Praderas número cinco y calle Lomas de Bellocosta, en esta ciudad; DON LUIS ALVARO ORTIZ, originario de esta ciudad, donde nació el día veintinueve de noviembre de noventa y ocho, casado, maestro de escuela en Avenida Lomas Anhuac número treinta y tres, D quince mil uno, Mexiquitlan, Estado de México; DON JOSÉ LUIS PÉREZ SIBÓN SUAREZ, originario de esta ciudad, donde nació el ocho de abril de mil novecientos veintiseis y tres, soltero, estudiante, con domicilio en Lomas Anhuac número cinco treinta y tres, departamento D quince mil uno, Mexiquitlan, Estado de México; DON DOÑA MARÍA PÉREZ SIBÓN, originaria de esta ciudad, donde nació el tres de junio de mil novecientos cincuenta y seis, soltera, agente de seguros, con domicilio en Granate número diecisiete, Tlalpán, en esta ciudad y con registro federal de contribuyentes "PESD-36262"; DON ROBERTO PÉREZ DE LA TORRE, originario de esta ciudad, donde nació el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiseis y tres, casado, contador público, con domicilio en Presidencia número veintinueve departamento cuatro, colonia del Valle, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "RATA-421000-01"; DON ALFONSO LÓPEZ SALAZAR, originario de esta ciudad, donde nació el nueve de junio de mil novecientos veintiseis y uno, casado, contador público, con domicilio en Miguel Lerma número diecisiete, barrio plano, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número "CASA-418400-117"; DON JOSÉ RAMÓN JACIEL MARTÍNEZ, originario de esta ciudad, donde nació el veinte de diciembre de mil novecientos veintiseis y cuatro, casado, Director de Negocios, con domicilio en Privada de Cervantes Zaldívar número treinta y siete, colonia Granada, en esta ciudad y con registro federal de contribuyentes "ZRRM-441220".

10764



Handwritten signature/initials

9.- De que copia que les fue la presente escritura a los comparecientes y explicados el valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestaron conformes con ella y la firmaron hoy día nueve del mes de agosto de su fecha, quedando todo luego AUTORIZADA por no existir impedimento legal para ello.

FIRMA: DON JOSÉ ABRAHAM SANCHEZ HERRERA, DON FERNANDO PÉREZ SIBÓN, DON FAUSTINO ANTONIO VERA, DON JERÓNIMO BROCHAS LOZANO, DON EUSTOQUIO MARTÍN PÉREZ, DONA ANA LARA PÉREZ SIBÓN REVINES, DONA LARA SUAREZ ZAMBRANO, DONA MARÍA ANTONIETA VERA RAMOS, DON JOSÉ RAMÓN JACIEL MARTÍNEZ, DONA ROSA MARÍA PÉREZ SIBÓN, DON BLERDA MARÍA LINDO SALLUSTIANO, DON JOSÉ ANTONIO JARUR PÉREZ Y DON ANTONIO ANTONIO SANCHEZ.

CUEVAS SERRA.- Suerte.- El sello de autorizar.

Handwritten signature/initials

ARTÍCULO DOS MIL QUARENTA CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL
PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA
REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

En todos los poderes generales para pláticas y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que implique cláusula especial análoga a la ley, para que se consideren conferidas sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, pero que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para otorgar estos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todo clase de gestiones o sea de defensorías.

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Las notificaciones hechas en los términos de los poderes que otorgan:

ANOTACIONES MARGINALES

NOTA PRIMERA - México, a nueve de diciembre de mil novecientos veintea y tres - En esta fecha se otorgó primer testimonio en méxico y primero para la ciudad, en tres tomos - Coahuila - CUEVAS - Itabita

NOTA SEGUNDA - México, a veintidós de marzo de mil novecientos veintea y cuatro - El testimonio a que se refiere la nota primera fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mensual Número 187504 - Coahuila - CUEVAS - Itabita

NOTA TERCERA - México, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintea y cuatro - En esta fecha se dio del Insurgente don Antonio Velasco Valdez, número número treinta y cuatro - En esta Distrito Federal, Oficio que otorga el apoderado de esta escritura con la letra "D", por el que se hace valer que mediante escritura inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, a favor de don JOSÉ ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, DON FAUSTINO ANTONIO VERA y DON JOSE LUIS NIETO SARRIENTE, subsanada por lo tanto las otorgadas en favor de DON FERNANDO PEREZ SIMON, DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO y DON SALVADOR ABBECOCHEA MALDONADO - Coahuila - CUEVAS - Itabita

NOTA CUARTA - México, a veintidós de abril de mil novecientos veintea y tres - El testimonio a que se refiere la nota primera fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mensual Número 186807 - Coahuila - CUEVAS - Itabita

EL SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL (ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS DEL CUENTO CINCUENTA Y OCHO Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA "QUALITAS CALIPARIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DE QUE LE SEVA DE CUMPLIMIENTO, EN LA OPERACION DEL PRESENTE TESTIMONIO INTERVINIERON DON JOSÉ ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, DON FERNANDO PEREZ SIMON, DON FAUSTINO ANTONIO VERA, DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, DON ENRIQUE MARTIN MORENO, DON JOSE ANA LAURA PEREZ SIMON RESINES, DOÑA LAURA RESINES ZENDEJA, DOÑA



Handwritten initials or a signature mark, possibly "B. J.", located on the right margin of the page.



CARLOS CUEVAS SENTI

27



MARIA ANTONIETA VERA RANGEL, DON JOSE ISMAEL VERA RANGEL, MARIA PEREZ SIMON, DOÑA GLORIA MARIA CANDIA LLESTEROS, ZARIR MENEZ Y DON ANTONIO ANDUZZA GONZALEZ. VA EN C...



Handwritten signature of Carlos Cuevas Senti.

10764

HUBO DONDE MARIANO, Notario Ciento Ochenta y Dos del Distrito Federal, CERTIFICO que la presente copia fotostática en ... faja (s), es fiel reproducción del documento original que me fue presentado, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado en el Libro de Cotajos el Registro de este caso el ... de ... a cuyo apéndice agrago un ejemplar de esta copia. México, D.F., a los ... de ... de mil novecientos noventa y ...



Handwritten initials or signature.

Handwritten signature: f. Solís f.



Handwritten mark or signature.

EL Jefe de la Oficina de Notarías, Notario de la Notaría Pública
Número 10764, en la Ciudad de México, a Quince de Diciembre del Año 2016.
Doy fe.

114



—Certificación Notarial de Cotejo de Documentos—
LICENCIADO BERNARDI DAYLA BERDEJAR, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO DIECISIETE SESENTA Y CINCO DEL DISTRITO
FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SESENTA Y
SEIS, CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y CIENTO SESENTA DE LA
LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, BAJO
FONTE: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, DE
QUINCE FOLIOS UNIDOS BELLADOS, ES UNA REPRODUCCIÓN
FIEL DE UN DOCUMENTO EN COPIA CERTIFICADA, EL CUAL
FUE FIELMENTE COTEJADO CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON
EL CUAL CONSTA A SU CARGO DEPARTAMENTO, QUE CONSTA EN EL
REGISTRO NÚMERO 10764 DEL LIBRO TRES DE COTEJOS DE ESTA NOTARÍA A MI
CARGO, EN LA FECHA DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL
AÑO 2016. NOTARIO



— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO SESENTA Y CINCO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTÁTICA SACADA EN REDUCCIÓN, LA CUAL CONSTA DE QUINCE
FOJAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA
VISTA, DE LA CUAL FUE COTEJADA Y SEGÚN RAZÓN DE ESTA FECHA, LEVANTADA
BAJO EL NÚMERO "10764", DEL LIBRO TRES DE COTEJOS DE ESTA NOTARÍA A MI
CARGO.— MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2016.—
DOY FE.



— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE QUINCE FOJAS, ES FIEL
REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, DE LA
CUAL FUE COTEJADA.— SEGÚN RAZÓN DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL
NÚMERO "10764", DEL LIBRO QUINTA DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA
NOTARÍA A MI CARGO.— LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN
TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY
DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.— DOY FE.



Fernando Dávila Rebollos

Número No. 225 del D.F.

Número del Patrimonio Inmobiliario Federal

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE PODERES QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE "LOS APODERADOS".-

ESCRITURA	39,209.-
LIBRO	818.-
AÑO	2,016.-

Carretera No. 2015 r y s. Pto. del Chapultepec, México

Coloq. Miguel Alemán C.P. 06700, México D.F.

Tel. Fax 55422527 55422928

22.12.09.14

El nivel notarial de la escritura es 000

R



ESCRITO PÚBLICO NÚMERO CINCO Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE.

LIBRO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.

AOR/CHE/ABG

Ciudad de México, a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario público de esta ciudad y cese del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar bajo mi fe LOS PODERES que otorga la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado, el señor Alfredo Javier Castillo Sánchez Mejorada (quien declara también acostumbra usar el nombre de Alfredo Castillo Sánchez Mejorada), en favor de

los señores ALFONSO MONTEMAYOR SÁNCHEZ,

FERNANDO RAMÓN PRÍAS CORDOBA,

GRACIELA HERNÁNDEZ GÓMEZ PEDROSO,

JOSÉ EDUARDO CAIRE REYES,

LEFTY GEOVANNY CHUC SÁNCHEZ,

MIGUEL BRAULIO SÁNCHEZ GARCÍA,

SUSANA REBECA FERNÁNDEZ BOLJO,

ALEJANDRO CERDA PEREA,

ALVIN AXEL DURÁN PADILLA,

ANA MARÍA RUIZ RÍOJAS,

ARACELI TORRES MERCADO,

AZUCENA MEDINA ROBLEDO,

BERTA DEL CARMEN RUEDA DE LEÓN DE CASTILLO,

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARANDA,

CARLOS TOLEDO BUITRÓN,

CÉSAR EDUARDO RODRÍGUEZ PEREDA,

CRISTAL LARA RANGEL,

CLAUSTÉMOC SALGADO GARCÍA,

DALIA MARRUFO ECUELA LIS,

DAVID GONZÁLEZ GUZMÁN,

EDITH SALAZAR BAEZ,

EDVIN JONSSON GAVICA,

ELIA YOLOTLI GUTIÉRREZ ROSALES,

EMILIO RUIZ HURTADO,

ENRIQUE OLIVOS SÁNCHEZ,

ESTELA IVONNE REYES ACEVEDO,

FELIPE FRANCISCO CACISO CASTELLANOS,

GABRIELA ALMANZA PÉREZ,

GABRIELA EUGENIA ÁLVAREZ ACOSTA,

GERARDO COSTES PARLANCE,

GERARDO SICAIROS RIVERA,

GUADALUPE GENARO LEGNEL MOSQUEDA RESÉNDIZ,

HÉCTOR ROSAS RIVERA,

FRIZTEL SALINAS CARRAJAL,

JACQUELINE AGLAE VEGA TAPIA,

JESÚS ERNESTO BALLESTEROS DÍAZ,



- JOSÉ ALEJANDRO ZAMORA BINCÓN, _____
- JOSÉ ÁNGEL LARA GONZÁLEZ, _____
- JOSÉ ANTONIO ARROYO MERCADO, _____
- JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ, _____
- JOSÉ JUAN GARCÍA GARCÍA, _____
- JOSÉ MARÍA CEBDÁN HIERRO, _____
- JOSÉ YAÑEZ MONTAÑO, _____
- JUAN ALBERTO ROMERO ROSAS, _____
- JUAN MANUEL HERNÁNDEZ AYALA, _____
- JULIETA MARTHA FLORES DOMÍNGUEZ, _____
- LEIDY NOHEMÍ PÉREZ DORANTES, _____
- LISSETH DE LOS ANGELES SUÁREZ ESTRADA, _____
- LUIS RICARDO GALLEGOS SEPÚLVEDA, _____
- MANUEL CABRERA MORLAN, _____
- MANUEL SÁNCHEZ CORTÉS, _____
- MARCELA TORRECIILLAS VILLARREAL, _____
- MARÍA ANTONIETA VERA MAYA, _____
- MARÍA DE LOS ANGELES VILLEGAS RODRÍGUEZ, _____
- MARÍA DOLORES LUJÁN VILLA, _____
- MARÍA GUADALUPE PÉREZ FRAGA, _____
- MARÍA MANUELA AGUILAR LÓPEZ, _____
- MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ, _____
- MARTÍN RUEDA DE LEÓN MARTÍNEZ, _____
- MAURICIO ERIC CAUDILLO JIMÉNEZ, _____
- MAURICIO ZARUB HOCHSCHILD, _____
- MAXIMILIANO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ, _____
- MAYDELI VIRIDIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, _____
- MIGUEL ÁNGEL SAINOS TORRES, _____
- MIGUEL JOSÉ MOLINA LLOVERA, _____
- MÓNICA ROSALES JIMÉNEZ, _____
- NORMA ELIZABETH SOLÍS HERNÁNDEZ, _____
- OMAR ABEL PÉREZ GUTIÉRREZ, _____
- OSCAR LUIS CHÁVEZ ARANDA, _____
- OSCAR MARIANO LUNA TÉLLEZ, _____
- RAFAEL ORNELAS E IBAÑEZ, _____
- RAÚL MANUEL CASTAÑEDA BUELAS, _____
- RICARDO ESCAMILLA RUIZ, _____
- ROBERTO ALEXIS BRETÓN GALINDO, _____
- ROBERTO ARISTA CASTELAZO, _____
- RODOLFO ANTONIO GARCÍA SOLÓRZANO, _____
- ROGELIO OLIVARES CHARLES, _____
- ROSA ISELA COBIA OLEA, _____
- ROSA MARÍA MENESES MORALES, _____
- ROSALBA BERENICE SEGOVIA BARROSO, _____

Handwritten mark



T. _____
Y _____
VANESSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BORBOA, _____

todos ellos a quienes se le otorga en los términos "LOS APODERADOS", al tenor de las siguientes cláusulas, personalidad y certificaciones: _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La sociedad denominada "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de las personas referidas anteriormente en la comparecencia y a quienes se les ha denominado como "LOS APODERADOS", poder para que conjuntamente o separadamente, en nombre y representación de la sociedad poderdante, le otorga al tenor de las siguientes facultades: _____

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial, así que se comprende la facultad de litigar o promover procedimientos judiciales o administrativos si de hacer conste de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. _____

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

- 1.- Para desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____
- 2.- Para transigir. _____
- 3.- Para comprometer en libérrimo. _____
- 4.- Para absolver y articular posiciones. _____
- 5.- Para recurrir. _____
- 6.- Para recibir pagos. _____

7.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. _____

SEGUNDA.- La sociedad denominada "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de las personas referidas anteriormente en la comparecencia y a quienes se les ha denominado como "LOS APODERADOS", poder especial para que, conjuntamente o separadamente, en nombre y representación de la sociedad poderdante se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por particulares y por el Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, ya sea Federal, Local o Municipal; por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paralela, del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todas las acts necesarias para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad poderdante en los términos que requiere cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se derivan del contrato que resulte al haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva, y realizar la cobranza que de ello se derive, asimismo los apoderados estarán facultados para presentar propuestas y modificaciones en relación con lo mismo. _____

TERCERA.- La sociedad denominada "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de las personas referidas anteriormente en la comparecencia y a quienes se les ha denominado como "LOS APODERADOS", poder especial para que, conjuntamente o separadamente, en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice todo lo de trámite y gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, o ante cualquier entidad de la Administración Pública Centralizada o Paralela, Organismos Descentralizados o Desconcentrados de



la Administración Pública, sea Federal, Local o Municipal, sea cualquier tipo de autoridad o particular, a fin de obtener en favor de la sociedad poseedora el servicio de suministro de energía eléctrica, el servicio de agua, gas, teléfono o cualquier relacionado con el funcionamiento de algún establecimiento u oficina que la misma requiere para lograr la consecución de su objeto social, pudiendo celebrar todo tipo de convenios o contratos de instalación o rehabilitación del servicio, pudiendo presentar solicitudes y en consecuencia firmar toda clase de documentos públicos o privados.

PERSONALIDAD

El señor **Wálter Javier Castillo Sánchez** Majarada, en su calidad de Apoderado de la sociedad denominada **"QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos, los cuales doy fe de haber tenido a la vista: —
A).- Con primer testimonio de la escritura número seis mil seiscientos treinta y cinco, de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, notario número doscientos once del Distrito Federal, el cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta ochenta y seis mil quinientos siete, y de dicho testimonio del cual doy fe haber tenido a la vista, en su parte conducente copia lo que es del tenor literal siguiente: —

"...**Se aprobó la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiseis y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que contiene: ... III ... el OTORGAMIENTO de PODERES de la sociedad, a favor de diversas personas. Que resultó a solicitud del señor Licenciado Javier Ángel Durán, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: **ANTERIORMENTE CONSTITUCIONALES**— Por escritura número treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho, pasada en esta Ciudad con fecha primera de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el señor Licenciado Carlos Javier Sánchez, Notario número ochenta del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el folio mercantil número "39,289" (treinta ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve) previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima, con domicilio social en esta Ciudad de México, Distrito Federal, al porvenir indefinido, un capital social de cinco millones quinientos mil novecientos sesenta y cinco pesos (5,565,000.00) pesos, divididos en acciones de cinco mil pesos y cinco millones de acciones, autorizadas con un número total de diez millones, cuando cada una sea, con objeto de otorgarlas al extranjero y al objeto social en la misma moneda. **Se aprobó: ASOCIACIÓN A LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE** — Por escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta, pasada en esta Ciudad con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el señor Licenciado Juan Manuel Arellano de Guzmán Cortés, Notario número cincuenta y cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el folio mercantil número "39,289" (treinta ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve) previo la otorgación de las permisos correspondientes, "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima, según la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, reformada en consecuencia el artículo primero de su estatuto social. —**

— **Se aprobó: ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS** — de las escrituras antes relacionadas con lo que la DENOMINACIÓN social de la sociedad es la de **"QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con suscripción autorizada, un capital social total de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales corresponden a acciones de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, MONEDA NACIONAL y a PORCIÓN FODA y el resto a las acciones de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, MONEDA NACIONAL y a PORCIÓN

Handwritten initials or mark.



... con ELAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS - De las reuniones antes mencionadas...

... CAPITULO I ... CLAUSULA SEGUNDA - OBJETOS - La Sección tendrá por objeto: I. Prestar servicios de seguros de vida; en el caso de autoridades, conforme a la autorización otorgada a la entidad para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Seguros Mutualistas de Seguros; II. Realizar los demás operaciones que permitan las leyes o las constituciones de seguros; III. Adquirir en propiedad, poseer, disfrutar, tener en pago o administrar los bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes de acuerdo con los requisitos que las mismas establezcan; IV. Cobrar a saber todo clase de actos jurídicos y celebrar todo género de contratos y convenios que tengan relación directa con cualquiera de los objetos señalados, en todo lo que no sea prohibido por las leyes respectivas; DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - CLAUSULA TERCERA CUARTA - FACULTADES DE LA ASAMBLEA - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad podrá acordar y resolver todas las acciones y operaciones de ésta y tendrá las más amplias facultades para realizar en materia económica y administrativa, respectivamente, las acciones a que se refieren los artículos veinte ochenta, veinte y nueve y uno y ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles - CLAUSULA QUARTA QUINTA (a) - SESIONES DE LAS ASAMBLEAS - La Asamblea General se reunirá, en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que rigen a la closure del ejercicio social, y en extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguna de las acciones enumeradas en el artículo veinte ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas que (a) se celebrarán en el domicilio social, dentro del territorio de la República Mexicana - CLAUSULA QUINTA SEXTA (a) - CONVOCATORIA A ASAMBLEAS - Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente, Director o Secretario, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto por los artículos veinte ochenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, tendrán derecho para pedir que se convoque a Asamblea Extraordinaria. Si no se convoca a la convocatoria pedida, en un plazo no mayor de un mes, contado de la fecha en que se recibe la petición para la reunión de la Asamblea, el Consejo o Junta de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en la misma forma que el Presidente o el Secretario del Consejo debiendo observar, la convocatoria será firmada por quien la haya expedido, conforme a lo dispuesto en el artículo del Ocho del D.O., indicando además en relación con lo que se convoca en el artículo cincuenta y siete, el día, hora y lugar de primera convocatoria y el día, hora y lugar de segunda convocatoria y deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con cinco días de anticipación de anticipación a la fecha señalada para la reunión, el día, hora y lugar de primera convocatoria, y así sucesivamente hasta el día de segunda convocatoria - Las Asambleas podrán celebrarse válidamente en ausencia de convocatoria, cuando se trate de asuntos representados todos los accionistas. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de los accionistas con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que el haberse sido celebrada reunida en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito - CLAUSULA TERCERA SEPTIMA - QUORUM DE LA ASAMBLEA ORDINARIA - Para que una Asamblea Ordinaria se considere legítimamente reunida a virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos la mitad, más uno acción del capital pagado y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes - Trámites de segunda convocatoria - La Asamblea Ordinaria se celebrará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas y del capital representado en el Ocho del D.O., si concurren por mayoría de votos de los accionistas presentes.

... CLAUSULA CUARTA QUINTA - VOTACIONES DE LAS ASAMBLEAS - En las Asambleas cada acción, tendrá derecho a un voto. Las acciones serán accionistas - CLAUSULA CUARTA SEXTA PRIMERA - REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS - Para participar en las Asambleas de Accionistas, en perjuicio de los demás establecimientos en la forma que (b) (verdad), del artículo veintinueve de la Ley General de Instituciones y Seguros Mutualistas de Seguros, deberá cumplirse la siguiente requisito (c) - Depositar los títulos que representen en la Secretaría de la Sociedad o en las instituciones de crédito de la República o del extranjero que se existieren para el efecto en la convocatoria respectiva, y con la participación que le propia convocatoria indica. Los títulos se comprenderán con las correspondientes certificaciones o estados comprobados escritos.

Handwritten initials or mark on the right margin.

representar a subgrupos y/o, hecho directamente a la Sociedad por la institución alguna otra. El Representante por escrito el
 carácter con el que se concurre (es sea el de miembro, mandatario, administrador, subscritor cualquier otra, los miembros,
 administradores o cualquier tipo de representantes, no podrá en ningún caso participar en las Asambleas en nombre propio, ni por
 ser un conjunto, sucesivos ni parientes de la Sociedad. La representación se comprenderá con mandato general y especial y simple
 o con poder. II.- Representar por escrito al nombre de la o las empresas a quienes pertenecen las acciones que representen y
 exhibir inmediatamente al número de acciones que a cada una correspondan, cuando se trate en el carácter de mandataria,
 administrador o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y
 Fianzas. III.- Exhibir el certificado de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el que se haga constar el porcentaje
 correspondiente, en el caso de las personas que en los términos de la Frase 22 (segunda) del artículo 29 (tercer párrafo) de la Ley
 General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, sean o dejen a ser propietarios de más del 10% (porcentaje
 exacto) del capital pagado de la Sociedad, o de una sociedad de las comprendidas en el inciso II) del artículo y Precede a esta
CLASULA CONCORDANCIA RESOLUCION RESOLUCIÓN Y SECRETARÍA DE LAS ASAMBLEAS - Las Asambleas serán presididas
 por el Presidente del Consejo y actuará como Secretario del Consejo. Si no concurren los funcionarios mencionados, lo serán
 aquellos designados por mayoría de votos de las acciones presentes, o las personas que deban fungir como Presidente y
 Secretario. El Presidente actuará escuchados, quienes actuarán obligados y en su caso de la observancia de la estabilidad en
 la calidad durante y una vez más, a) y b) que antecede e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta
 respectiva. **CLASULA CONCORDANCIA TERCERA - ACTA DE LAS ASAMBLEAS** - De todo acto se levantará acta en un
 libro oficial que firmen quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los miembros que concurren. Cada
 de miembros se le inscribirá por fecha de quince, tal circunstancia se hará constar en el libro de actas. Se agregará como
 apéndice, en ejemplo del período en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la asamblea y la
 lista de asistencia con los nombres y escrituras... 1.- **CLASULA CONCORDANCIA** - El representante se exhibe la
 convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con este es objeto de este escrito, publicado el día seis de marzo de mil novecientos
 noventa y ocho, en el periódico "EL ECONOMISTA" que circula en esta ciudad... **CLASULA CONCORDANCIA** - El
 mismo representante se exhibe el libro de Actas de la sociedad actualmente en uso, en el que a folio de la ciento y tres a la
 ciento y veintidós, obra el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada
QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha trece y
 seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, misma que prefiere, copia completa de la cual se agrega el apéndice de este
 escrito bajo la letra W, y/o continuada sucesivamente íntegramente. En la ciudad de México, Distrito Federal, a los trece
 días del mes de marzo de 1998, se reúnen en el domicilio social de **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**,
 los señores accionistas de la sociedad cuya asistencia y firma aparecen en la lista de asistencia que se agrega al apéndice de la
 presente acta, firmada parte integrante de la misma, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
 ACCIONISTAS** a la que fueron previamente convocados mediante la publicación de la convocatoria respectiva efectuada en el
 periódico "El Economista", el día 6 de marzo de 1998. Preside la Asamblea el señor **José Brindley Lozano** en su calidad de
 Presidente del Consejo de Administración y actúa como Secretario el **Señor Javier Enrique Guerra**, designados por
 mayoría de votos de las acciones presentes y representadas en la Asamblea. El Presidente designa como
 Directores a los señores **José Luis Herrera** y **Adrián López Avelar**, quienes previa aceptación de su cargo y después de recibir
 la documentación respectiva, certifican que se encuentran representados en la Asamblea el **SEISE** de la totalidad de las
 acciones representativas del capital social de **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** En virtud de asistencia
 representativa en la Asamblea el **SEISE** de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de **QUALITAS
 COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, el Presidente declara solemnemente recibidos la Asamblea y actúa en consecuencia de
 resoluciones que en ella se adoptan, de conformidad con la estabilidad por los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades
 Mercantiles y prefiere a favor de las partes contenidas en el siguiente... **ORDEN DEL DIA**, IV... **CONCORDANCIA DE
 PODERES** - Y **CONCORDANCIA DE DESIGNACIONES QUE FORMALIZAN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTAN**... FINITO

W

la materia a que se refiere el artículo 873 de la citada Ley, en sus tres fases de conciliación, de arbitraje y ejecución y de cumplimiento y solución de pruebas, en los términos de los artículos 873, 876 fracciones I y II, 877, 878, 879 y 880 de la Ley antes indicada para acudir a la solución de litigios de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de dicha Ley Federal del Trabajo, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, hacer todo clase de decisiones, resolver y emitir cualquier sentencia, para actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores, respecto y para todo clase de juicios y procedimientos de trabajo que se susciten ante cualquier autoridad; para celebrar convenios de trabajo y conciliación y, para todo efecto, de facultades propias de todas las facultades de un mandatario general para hacer y obrar y dárseles y dárseles de nuevo y dárseles, en la forma que se quedó descrito; podrá firmar demandas, querrelas y acciones judiciales, comparecer en audiencias del diccionario judicial, en los términos de los artículos 108 y 110 del Código Penal, recibir pagos, aceptar todo clase de recursos y juicios, procedimientos, juicios civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el seguro y decisorio de uno y otros, representar a la sociedad ante todo clase de tribunales de cualquier forma y ejercer todo clase de acciones, excepciones, defensas y excepciones, comparecer en árbitros y arbitrajes. Las apoderadas podrá actuar conjunta o separadamente para ejercer las facultades mencionadas en los incisos 1, 2, 3 y 4, y únicamente en forma mancomunada las apoderadas con las mismas facultades, para aquellas mencionadas en el inciso 3 y 4. Las apoderadas podrá actuar parcial o totalmente por facultades reservadas siempre para el al servicio general del mandato y para recaudar las contribuciones que hiciera. Para lo autorizada a recaudar de las facultades mencionadas en los incisos 1, 2, 3 y 4, las apoderadas podrá actuar conjunta o separadamente, para para las facultades mencionadas en el inciso 3 y 4, las apoderadas únicamente podrá actuar a recaudar las contribuciones que hiciera, en forma mancomunada las apoderadas con facultades." PUNTO CUARTO.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN: "Se designa como Delegados de esta Asamblea a los señores Guillermo Díaz de Rivera, Xavier Margio Duflot, José Manuel Barón del Real, Gabriel López Fiala y Salvador Guzmán Balleza para que, indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente e necesario, acudir ante el respectivo póliza de su estudio, resquepa y otorgar los poderes en los términos anteriormente expuestos y, en general, para que lleven a cabo todo y cada uno de los actos que consideren necesarios, y de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, surtan plenos efectos." No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea para la celebración de la presente sesión, lo cual fue leído y aprobado por todos los presentes y firmado para la constancia por el Presidente, Secretario y Interventor. Se levantó la Asamblea a las 10:00 horas del día de su fecha. Una firma.- Joaquín Arceles Lugo.- Presidente. Una firma.- Xavier Margio Duflot.- Secretario. Una firma.- José Luis Pacheco (su).- Interventor. Una firma.- Gabriel López Fiala, Escriván.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan los siguientes PODERES (BORNERA). Queda PROTOCOLIZADA el Acto de la ASAMBLA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho, y que se puede encontrar en el expediente número del presente asunto.

SEÑALADA.- En consecuencia, el señor Licenciado XAVIER MARGIO DUFLÓT, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea que Acto se quedó protocolizado conforme a lo citado anterior, FORMALIZA... OTORGAMIENTO DE PODERES.

... 21.- El OTORGAMIENTO de los PODERES GENERALES de la sociedad a favor de los señores JOAQUÍN ARCELES LUGO, GABRIEL LÓPEZ FIALA y SALVADOR GUZMÁN BALLEZA (su) y... para que los ejerciten en la forma y términos y con el objeto de facultades que constan del Acto que por este instrumento se protocoliza, mismo que se tiene copias por duplicado reproducido como si a lo largo de este... 22.- Queda también protocolizado los demás asuntos adoptados por la presente con este se protocoliza, mismo que se tiene copias por duplicado reproducido para todos los efectos legales. 7

B). Cuyo número número treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, de fecha veintidós de marzo del año de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acto de Sesión del Consejo de Administración de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós de febrero del año dos mil novecientos treinta y ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de RATIFICAR APODERADOS; y de

Handwritten mark or signature.

la instancia a que se refiere el artículo 873 de la actual Ley, en por tres fines de conciliación, de demanda y ejecución y de efervescencia y abdicación de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 (incisos 1 y 2), 877, 878, 879, 880 de la Ley antes indicada para acudir a la instancia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de dicha Ley Federal del Trabajo para promover arreglos conciliatorios, velar por transacciones, tomar nota clara de decisiones, registrar y guardar copias literales, para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, resguardar y para todo caso de juicio o procedimientos de trabajo que se fueren ante cualquier autoridad para velar por el contrato de trabajo y renunciarlo y, para tener efectiva, las facultades generales de todos los facultados de un mandatorio general para Fines y Gubernio y Actos de Administración, en la forma que los poderes describe podrán firmar documentos, papeles y sucesivos papeles, constituirse en cualquiera del Ministerio Público, en los términos de los artículos 228 y 233 del Código Penal, recibir pagos, solicitar todo clase de recursos y juicios, procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el empleo y abdicación de uno y otros, representar a la sociedad ante todo clase de tribunales de cualquier fuero y ejercer todo clase de acciones, excepciones, defensas y reclamaciones, comprometerse en árbitros y arbitrajes.- Los apoderados podrá actuar conjunta o separadamente para ejercer las facultades mencionadas en los incisos 1, 2, 3 y 4, y debidamente en forma sucesivamente de apoderados con las mismas facultades, para apoderar sucesivamente en el inciso 3 y 4.- Los apoderados podrá actuar parcial o totalmente sus facultades reservadas siempre para el ejercicio general del mandato y para renovar las sustituciones que hiciera.- Será la substitución o renovación de las facultades mencionadas en los incisos 1, 2, 3 y 4, los apoderados podrá actuar conjunta o separadamente, pero para las facultades mencionadas en el inciso 3 y 4, los apoderados únicamente podrá actuar y renovar las sustituciones que hiciera, en forma sucesivamente los apoderados sus facultades." PUNTO CUARTO.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó lo siguiente: RESOLUCIÓN.- De designar como delegados de esta Asamblea a los señores Guillermo Díaz de Rivera, Javier Rodrigo Quirós, José Manuel Barrios del Toro, Rafael López Arce y Salvador Cuellar Simón para que, indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarse conveniente e necesario, acudir ante el notario público de su elección, comparezcan y otorguen los poderes en los términos anteriormente expuestos y, en general, para que lleven a cabo todo y cada uno de los actos que consideren necesarios, y fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, surtan plenos efectos." No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea para la celebración de la presente acta, la cual fue leído y aprobado por todos los presentes y firmada para su constancia por el Presidente, Secretario y Escrivano.- De fecho a la Asamblea a las 12:00 horas del día de su fecha. Una firma.- Joaquín Brocman Lora.- Presidente.- Una firma.- Javier Rodrigo Quirós.- Secretario.- Una firma.- Javier Lora Rodríguez.- Escrivano.- Una firma.- Rafael López Arce, Escrivano.

DECRETADO LO ANTERIOR, se otorga los siguientes: CLASE DE NEGOCIO.- Que los PROTOCOLIZADA el Acta de la ASAMBLA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos veintea y ocho, y que se quedó presente en el antecedente tomo de prensa de la presente escritura.

TESTIGO.- En consecuencia, el señor Licenciado JAVIER RAMÓN QUIRÓS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea supra Acta se quedó presente con firma a la citada anterior. FORMALIDAD.- (CORRIGIENDO DE CORTES)

... EL OTORGAMIENTO de las PODERES GENERALES de la sociedad a favor de los señores JOAQUÍN BROCMAN LORA, GUILLERMO CASTILLO SANCHEZ RECORADA (s) y, para que los ejerciten en la forma y términos y con el objeto de facultades que constan del acto que por este documento se protocoliza, mismo que se hace copias por triplicado reproducido como el a lo otro se inserta.- FIRMAS.- Que los señores protocolizados los abades sueltas adoptadas por la comisión supra Acta de protocolización, mismo que se hace copias por triplicado reproducido para todos los efectos legales."

B).- Con escritura número treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, de fecha veintidós de marzo del año dos mil quince, ante mí, notario la cual se hizo constar la protocolización del acta de Sesión del Consejo de Administración de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós de febrero del año dos mil quince, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de RATIFICAR APODERADOS; y de

R



Esta escritura en su parte conclusiva copio lo que es del tenor literal siguiente:-----
 "Hago saber que en la fecha precedida por medio a efectos de la Licencia Zona De Las Sombras del acto de fecha del Consejo de Administración de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiseis de febrero del año dos mil cuatro, en la que entre otros, se renueva los estatutos siguientes:-----

A) - INTITULO AL DIRECTOR GENERAL Y ACOMODADOS:-----

al tenor de los siguientes antecedentes, disposiciones, cláusulas y certificaciones:-----

-----ANTECEDENTES Y DECLARACIONES-----

1.- Por escritura pública de fecha y día del mes y año, de fecha trece de junio del año dos mil cuatro, ante el notario público que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio número veintiseis mil ochocientos y sesenta y seis del tomo mil ochocientos ochenta y cinco, mediante la cual se hizo constar la prelación del acto de Asamblea General Ordinaria de Asistencia de la sociedad, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de DETERMINAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS, COMISARIO, COMISARIO NOMINATIVO Y ASISTENTE DE LOS ÓRGANOS INTERIORES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, y de dicho acuerdo, es el tenor literal siguiente:-----

"Hago saber que en la fecha precedida por medio a efectos de la Licencia Zona De Las Sombras del acto de Asamblea General Ordinaria de Asistencia de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiseis de febrero del año dos mil cuatro, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de DETERMINAR A LOS MIEMBROS DEL (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS, COMISARIO COMISARIO NOMINATIVO Y ASISTENTE DE LOS ÓRGANOS INTERIORES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, al tenor de los siguientes antecedentes, disposiciones, cláusulas y certificaciones:-----

-----ANTECEDENTES Y DECLARACIONES-----

2.- Por escritura pública de fecha y día del mes y año, de fecha once de noviembre del año dos mil tres, ante el notario público que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio número veintiseis mil ochocientos y sesenta y seis del tomo mil ochocientos ochenta y cinco, en la que constó la prelación del acto de Asamblea General Extraordinaria de Asistencia de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA SUJETA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiseis de febrero del año dos mil cuatro, en la que entre otros, se renueva los estatutos REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, con el fin de incorporarse del régimen aplicable a las Sociedades Anónimas Sujetas, inscritas en la denominación de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA SUJETA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, inscrita ENDEMNIA, se puntualizó en el rubro a través del, con CONTENIDO DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS capital social mínimo que de CINCOCEINTOS CINCOCEINTE MILLORES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCOCEINTOS VEINTIDÓS PUNOS, VEINTIDÓS CENTAVOS, AGENCIA NACIONAL, representada por, sistema universal de cuentas y en el rubro de valor nominal y tenencia por el tipo:-----

1.- Prestar operaciones de seguro y de reaseguro en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, robos, hurto y furtivos y otros riesgos conexos, conforme a la autorización otorgada a la Sociedad para operaciones y funciones para institución de seguros, por el Sistema Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en la dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros:-----

2.- Otorgar préstamos a crédito y realizar la cobertura de propios intereses:-----

3.- Otorgar operaciones de reaseguro financiero en términos de las Ficciones I Bis y III de uno del artículo treinta y cinco de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros:-----

4.- Contribuir a cubrir las reservas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros:-----

5.- Administrar los recursos que por concepto de dividendos e indemnizaciones les confiere sus asegurados y los beneficiarios de los mismos:-----

al

- 61.- Actuar como institución fiduciaria en aquellos casos permitidos conforme a la Ley General de Instituciones y Sociiedades Mutualistas de Seguros
 - 75.- Administrar las reservas relativas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de seguros.
 - 82.- Dar en administración a las instituciones autorizadas, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a las operaciones de seguros.
 - 83.- Efectuar operaciones en el extranjero por las reservas mismas o en cumplimiento de otras regulativas especiales, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.
 - 102.- Colocar depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociiedades Mutualistas de Seguros.
 - 103.- Recibir depósitos en depósito y retención a instituciones de crédito, organizaciones similares del crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, así como a fondos permanentes de fomento económico destinados en fiduciaria por el Gobierno Federal en instituciones de crédito.
 - 104.- Empléar obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser susceptibles de convertirse en acciones o de convertirse obligatoriamente en acciones, así como emitir otros títulos de crédito en los términos previstos en los fracciones XIII B1 y XIII B15 del artículo treinta y cinco de la Ley General de Instituciones y Sociiedades Mutualistas de Seguros.
 - 105.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociiedades Mutualistas de Seguros y de la Ley del Mercado de Valores.
 - 106.- Proporcionar de manera directa a las sociedades de inversión, servicios de distribución de acciones en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.
 - 107.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social.
 - 20.- Alquilar, construir y administrar inmuebles de interés social e inmuebles urbanos de producción regular.
 - 21.- Alquilar los inmuebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.
 - 22.- Invertir en el capital de las subinstituciones de fondeo para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas en fondeo para el retiro, en los términos de la legislación aplicable.
 - 23.- Actuar como comisionista con representación de empresas extranjeras para efectos de la presente en los límites (a) y (b) de la fracción III del artículo tercero de la Ley General de Instituciones y Sociiedades Mutualistas de Seguros.
 - 24.- Realizar todas las actos y calificar todos las operaciones, que por la naturaleza de la naturaleza correspondiente, le estén permitidos a la Sociedad en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociiedades Mutualistas de Seguros.
 - 25.- Efectuar, en los términos que señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones de fidejato y otras por exterior.
- Asimismo se INTERDICE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALARIO DE LA SOCIEDAD, y de dicho acuerdo es su parte integrante todo lo que es del tenor literal siguiente:
- 1.- Bajo ningún concepto se le ha permitida que realice o solicite de la Licenciosa Bono De Los Seguros Spa del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUALITAS COMERCIAL DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ventidós de noviembre del año dos mil diez, en la que entre otros, se reformó los siguientes acuerdos:
- 40.- MODIFICAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, con el fin de desconexión del régimen aplicable a las Sociedades Anónimas Bursátiles, y
 - 41.- INTERDICIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALARIO DE LA SOCIEDAD, el cumplimiento de las siguientes actividades, instrucciones, cláusulas y verificaciones:
- 1.- ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES
- 1.- Por escritura pública celebrada en el notariado público y coto, de fecha ventidós de junio del año dos mil once, ante el Licenciado José Ignacio Carrillo Escobedo, notario público de este Estado, se reformó el Estatuto Social de esta Sociedad en el Estado de México, en el día veintidós de agosto del año dos mil once.

R



del acto de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS ANONIMA BURSATE DE CAPITAL VARIABLE", de fecha veintidós de abril del año dos mil siete, y de sus modificaciones en su parte complementaria según lo que se del tenor literal siguiente:

1. Logo corporativo

La PROTOCOLACION en FOLIO PUBLICO del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA BURSATE DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintidós de abril de dos mil siete, que contiene:

II - La RATIFICACION y DESIGNACION de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION, FISCALAMIENTO, COMISARADO, CONTROLADOR ADMINISTRATIVO y ASERENCO DE LOS ORGANOS INTERVENCIDOS DE ADMINISTRACION de la sociedad

Que reñen a solicitud de la Licenciada ELSA ZAMORA MONTE, en su calidad de Delegada Especial de dicha sociedad, al tenor de lo precedente y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Primer - CONSTITUCION - Por escritura número treinta y seis mil cuatrocientos y ocho, pasada en esta Ciudad con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Carlos Casas Zúñiga, Notario de la Nación en esta del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Bursátil número "189,807" (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos siete), se constituyó "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dirección indefinida, con capital social de cuatro millones quinientos mil novecientos pesos (hay cuatro millones quinientos mil pesos, moneda Nacional), representado por acciones y cinco millones de acciones comunes, suscritas con valor nominal de diez centavos, moneda nacional cada una, con cláusulas de emisión de acciones y el objeto social en la misma precisión.

Segundo - AUMENTO A LA CANTIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y ATRIBUCION AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA - Por escritura número cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve, pasada en esta Ciudad con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Juan Manuel Domínguez de Quevedo Cortés, Notario de la Nación en esta del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el Folio Bursátil número "189,807" (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos siete), previa la obtención de las permisos correspondientes, "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA, utilizó la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, referenciado en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales y fijó su capital mínimo fijo en la suma de cuatro millones de pesos mil novecientos pesos (hay cuatro millones de pesos, moneda Nacional), referenciado igualmente a cláusulas séptimas de sus Estatutos Sociales.

Tercero - AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA - Por escritura número ciento treinta, pasada en esta Ciudad con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Licenciado Enrique Torres López, Notario de la Nación en esta del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis en el Folio Bursátil número "189,807" (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos siete), se protocolaron los actos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, en las que en la primera de ellas se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de cinco millones de pesos (hay cinco millones quinientos mil novecientos noventa pesos, moneda nacional), para elevar el total de cinco millones quinientos mil novecientos noventa pesos (hay cinco millones quinientos mil novecientos noventa pesos, moneda nacional), referenciado en consecuencia la cláusula primera de los estatutos sociales en la segunda parte de modificación en el instrumento que así se relaciona, "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito sucesivamente en el folio social en la parte fija en la cantidad de diez millones de pesos (hay diez millones de pesos, moneda nacional), para elevar el total de



Reestructura el Consejo de Administración, Comisario, Verificación del Patrimonio del Capital Social y Autenticación del Texto de los Estatutos Sociales - Por escritura número nueve mil ochenta y seis, pasada ante el escribano Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó el acto de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron las acuerdos, se reestructuró el consejo de administración de la sociedad certificar el importe total del capital de la sociedad y rectificar el texto integral de los estatutos sociales.

Reestructura el Consejo de Administración, Comisario, Verificación del Patrimonio del Capital Social y Autenticación del Texto de los Estatutos Sociales - Por escritura número nueve mil ochenta y seis, pasada ante el escribano Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó el acto de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron las acuerdos, se reestructuró el consejo de administración de la sociedad certificar el importe total del capital de la sociedad y rectificar el texto integral de los estatutos sociales.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y CREACION DEL FONDO DE RESERVA Y DETECCION DE OPERACIONES CON RESERVA DE PROVISIONES SUJETA Y RESERVAACION DE LAS ANTERIORES - Por escritura número diez mil ochocientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha veintinueve de julio del año mil uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio marcanú "101,209" (diez mil ochocientos veinte y nueve mil quinientos veinte), el día veintinueve de julio de dos mil uno, "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable para pagar el capital social total en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por ochenta y dos millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, del cual corresponden a la sociedad de CUARENTA Y CINQUE MILLONES CINCO CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE FIJA y a la sociedad de VEINTI Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTI PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE.

En dicha escritura se hizo constar la renuncia de los miembros del Consejo de Administración, de los Secretarios y Comisarios, la renuncia y designación de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Inversiones, la creación del Comité de Prevención y Detección de Operaciones con Reserva de Provisiones Sujeta y Designación de sus integrantes.

REFORMA DE ESTATUTOS - Por escritura número diez mil ochocientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha veintinueve de julio del año mil uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio marcanú "101,209" (diez mil ochocientos veinte y nueve mil quinientos veinte), el día veintinueve de agosto de dos mil uno, "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por escritura número de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, amplió su estatuto social y reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, AUTENTICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL COMITE EJECUTIVO, DEL COMITE DE INVERSIONES, DEL COMITE DE PREVENCION Y DETECCION DE OPERACIONES CON RESERVA DE PROVISIONES SUJETA Y COMITE PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE LOS BIENES, CONTROL OPERATIVO, FUNCIONAMIENTO Y COMISIONES - Por escritura número diecinueve mil quinientos y cuatro, pasada ante el escribano Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha cuatro de marzo del año mil cuatro, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio marcanú "191,504" (diez mil quinientos y cuatro mil cuatrocientos), se hizo constar la protocolización del acto de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día nueve de marzo de dos mil dos.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature.

en la que se tomará los acuerdos de reformar los Estatutos Sociales y aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de CIENTO DISE MILLONES TRESCIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS ACCIONES ordinarias, nominativas clase II (dos) Series "A" y "B" en expresión de valor nominal por la que el capital total de la sociedad aumentó a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCCIENTAS UN MIL NOVENTA ACCIONES ordinarias, nominativas, en expresión de valor nominal, del cual corresponden: La cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES, ordinarias, nominativas, en expresión de valor nominal, clase "A" (una) correspondiente al capital MONEDA FIJO; y La cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ACCIONES ordinarias, nominativas, en expresión de valor nominal, clase II (dos) correspondiente al CAPITAL VARIABLE, así como la constitución de los Comités del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo, del Comité de Emergencia, del Comité de Prevención y Detención de Operaciones con Recursos de Procedimiento Civil y Penal para la Administración Integral de los Riesgos, Control Normativo, Funcionario y Consumo de la sociedad.

DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES SOCIALES Y EL AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA - Por escritura pública dictada en esta y otra, pasada ante el Jefe de la Oficina de Registro de Valores, José Eugenio Gutiérrez Escobedo, el día once de marzo de diez mil cuatrocientos, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito, en el folio número "181,007" (diez ochenta y seis mil quinientos siete), el día diecinueve de diciembre de diez mil cuatrocientos, se tiene presente la preclusión del acto de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que los accionistas de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veintiocho de abril de diez mil tres, concluyéndose el asunto histórico de dicha escritura la que en su parte condiciende dice:

EXPEDIENTE DE INTERÉS se otorgan los siguientes: **CLASIFICAS - PRIMERA** - Que se PROTOCOLIZADA el Acto de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiocho de abril de diez mil tres y que se puede encontrar en el antecedente, última parte de la presente escritura. **SEGUNDA** - En CONSECUENCIA, el Licenciado JOSÉ MANUEL BELLOV DEL PRADO, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas, que Acto se puede protocolizar conforme a la cláusula anterior, **FORMALIZA** - I - La ANTIPOSIICION de la REFORMA a los ARTÍCULOS SESENTA, QUINCE, SESENTA SEISIMO PRIMERO, SESENTA TERCERO, SESENTA CUARTO, SESENTA QUINTE, SESENTA SEPTIMO, SESENTA OCHAVO, SESENTA NOVENO y NOBLISEMO PRIMERO de los ESTATUTOS SOCIALES, sujeto a la actualización de la opinión favorable, que al efecto expiden los señalamientos, competentes, en términos del acto relacionado en el antecedente último segundo de esta escritura la que aquí se hace por reproducir como si a la letra se insertara. **II** - El AUMENTO AL CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE ANÓNIMA FIJA, en la cantidad de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de ciento diez millones trescientos nueve mil novecientos veintidos acciones, ordinarias, nominativas, clase I (una) en expresión de valor nominal. **III** - La REDUCCION AL CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE VARIABLE, en la cantidad de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS, MONEDA NACIONAL, en los términos del acto que se protocoliza. **Como consecuencia del aumento y reducción del capital social de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el mismo, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCCIENTAS UN MIL NOVENTA ACCIONES, ordinarias, nominativas, en expresión de valor nominal del cual la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL**

27



REPRESENTACION NACIONAL, representada por CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA ACCIONES, clase I (no), corresponde al CAPITAL MONEDA FIJO, y la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEVENTE PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEVENTE ACCIONES, clase II (no), correspondiente a LA PARTE VARIABLE.- IV.- La REPONDA al ARTICULO SEXTO de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad.

Quinto. QUINTA.- REPONDA DE LOS ARTICULOS SEPTIMO Y SECONDO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura pública otorgada en Montevideo, Uruguay, a diez y siete de febrero de mil noventa y siete, ante el escribano Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de este Capital, en el folio mercantil "184.507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se protocolizó el Acto de la Asamblea General Extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintinueve de febrero de mil noventa y siete, en la que se tomaron las cuentas de ejercicio a los miembros del Consejo de Administración, a los Secretarios y Contadores, resolvió y designó a los miembros del Comité Ejecutivo y al Comité de Inversión, la prescripción del Comité de Fomento y Desarrollo de Operaciones con Recursos de Fomento Diviso y Designación de sus integrantes, así como la reforma de los artículos vigentes y otros puntos de los Estatutos Sociales.

Sexto. Sexta.- REPONDA DE CAPITAL SOCIAL. Por escritura pública otorgada en Montevideo, Uruguay, a diez y siete de febrero de mil noventa y siete, ante el escribano Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de este Capital, en el folio mercantil "184.507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, con fecha de otorgamiento de diecisiete de febrero de mil noventa y siete, se protocolizó personalmente el Acto de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que los accionistas de "QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintinueve de febrero de mil noventa y siete, en la que entre otras cosas se tomó el Acto de tomar el capital de la sociedad en la parte que le corresponde a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEVENTE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante el traspaso y remisión de capital efectivo fijo de la totalidad del capital social, por lo que el capital social efectivo fijo quedó establecido en la cantidad de CINCO NOVENA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVENA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dieciséis millones de acciones ordinarias, nominativas, clase "1", en un monto de mil noventa y siete pesos por acción nominal.-----

Séptimo. Séptima.- REPONDA TOTAL DE ESTATUTOS. Por escritura pública otorgada en Montevideo, Uruguay, a diez y siete de febrero de mil noventa y siete, ante el escribano Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de este Capital, en el folio mercantil número "184.507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, con fecha de otorgamiento de diecisiete de febrero de mil noventa y siete, se protocolizó un Acto de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de febrero de mil noventa y siete, en la que entre otras cosas se tomó el Acto de reformar totalmente los estatutos sociales.

Ocho. Octava.- REPONDA TOTAL DE ESTATUTOS Y ENTREGA DE ACCIONES, RESERVA Y REVOCACION DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FUNCIONARIOS, COMISARIO, CONTADOR NOMINATIVO Y SECRETARIO DE LOS ORGANOS ENFERMADOS DE ADMINISTRACION. Por escritura pública otorgada en Montevideo, Uruguay, a diez y siete de febrero de mil noventa y siete, ante el escribano Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de este Capital, en el folio mercantil número "184.507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, con fecha de otorgamiento de diecisiete de febrero de mil noventa y siete, se protocolizó un Acto de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de febrero de mil noventa y siete, en la que entre otras cosas se tomó el Acto de reformar, designar y renovar los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, Funcionarios, Comisario, Contador Nominativo y Secretarios de los Organos Enfermados de Administración de la

Handwritten initials or mark.



Por lo anterior, por escrito de parte de los accioneros representados en la presente Asamblea General Ordinaria, se adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

1. Se ratifica integralmente los estatutos sociales de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.S DE C.V. para que a partir de la fecha de la presente asamblea queden redichados conforme al Anexo A, del presente instrumento.

PLAN DE ACCIÓN - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES EN SU CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE LA SOCIEDAD

En desarrollo del punto anterior (del) punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accioneros la necesidad de trabajar sobre la designación, a su vez, ratificación de los actuales miembros del Consejo de Administración y Comité de la sociedad para que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y hayan formalizado su cargo.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por escrito de parte de los accioneros representados en la presente Asamblea por el/los de parte, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

1. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración y Comité de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.S DE C.V. para el presente ejercicio social, hasta en tanto sus sucesores no sean designados y hayan formalizado su cargo, quedará integrado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO ADMINISTRATIVO

José María Escobar Lora

CONSEJO ASISTENTE

Edmundo Escobar Lora

Wiliberto Javier García Sánchez Zapata

Wiliberto Javier García Sánchez Zapata

Marcelo Escobar Ruiz

Marcelo Escobar Ruiz

Juan Enrique Márquez Pérez

Juan Enrique Márquez Pérez

Walter Jesús Rivera

Walter Jesús Rivera

José Francisco Torres Obeso

José Francisco Torres Obeso

Araceli Fabiana Hernández (sic)

Araceli Fabiana Hernández (sic)

Juan Carlos y Wilma Perillón

Juan Carlos y Wilma Perillón

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

Marcelo Escobar Ruiz

Marcelo Escobar Ruiz

SUBSCRITOS

(Se ven completados)

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

José María Escobar Lora

José María Escobar Lora

Wiliberto Javier García Sánchez Zapata

Wiliberto Javier García Sánchez Zapata

Marcelo Escobar Ruiz

Marcelo Escobar Ruiz

Juan Enrique Márquez Pérez

Juan Enrique Márquez Pérez

Walter Jesús Rivera

Walter Jesús Rivera

José Francisco Torres Obeso

José Francisco Torres Obeso

Araceli Fabiana Hernández (sic)

Araceli Fabiana Hernández (sic)

Juan Carlos y Wilma Perillón

Juan Carlos y Wilma Perillón

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

Marcelo Escobar Ruiz

Marcelo Escobar Ruiz

Juan Enrique Márquez Pérez

Juan Enrique Márquez Pérez

Walter Jesús Rivera

Walter Jesús Rivera

José Francisco Torres Obeso

José Francisco Torres Obeso

Araceli Fabiana Hernández (sic)

Araceli Fabiana Hernández (sic)

Juan Carlos y Wilma Perillón

Juan Carlos y Wilma Perillón

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

Marcelo Escobar Ruiz

Marcelo Escobar Ruiz

Juan Enrique Márquez Pérez

Juan Enrique Márquez Pérez

Walter Jesús Rivera

Walter Jesús Rivera

José Francisco Torres Obeso

José Francisco Torres Obeso

Araceli Fabiana Hernández (sic)

Araceli Fabiana Hernández (sic)

Juan Carlos y Wilma Perillón

Juan Carlos y Wilma Perillón

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

Walter Alejandro Sánchez Escobar Barón

Marcelo Escobar Ruiz

Marcelo Escobar Ruiz

Juan Enrique Márquez Pérez

Juan Enrique Márquez Pérez

Walter Jesús Rivera

Walter Jesús Rivera

Handwritten initials 'dj'

Handwritten signature

ARTÍCULO DECIMO. El órgano superior de la Sociedad es la Asamblea de Accioneros. Las Asambleas de Accioneros se celebran Ordinarias y Extraordinarias y las Resoluciones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.
1.- Las Asambleas de Accioneros Ordinarias serán las que se reúnen para tratar cualquier asunto de los contenidos en el artículo 266 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto no reservado a las Asambleas Extraordinarias.
No reservado en cualquier tiempo, pero deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria de Accioneros, por lo menos, una vez al año.



ella, dentro de los cuatro meses siguientes a la cesación del ejercicio social de la Sociedad para incluir en el registro correspondiente en el libro artículo 181.

Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén representados, por lo menos, más de la mitad de las acciones representativas del capital social pagado, y para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones que se encuentren representadas y para que sus resoluciones se consideren válidas se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea.

II - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán de que se trate por objeto tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén representados, por lo menos, el 25% (veinte por ciento) de las acciones representativas del capital social pagado con derecho a voto, y para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de, como mínimo, un tercio del 25% (veinte por ciento) del capital pagado con derecho a voto. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria para que se considere legalmente reunida será necesario que estén representados por lo menos el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, representativas del capital social pagado, y para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de, por lo menos, el 10% (diez por ciento) del capital pagado con derecho a voto.

III - Las Asambleas Especiales serán de que se trate para tratar asuntos que puedan afectar una sola categoría de accionistas. Para la celebración de éstas se aplicarán las mismas reglas previstas para las Asambleas Extraordinarias.

ARTÍCULO OCHAVO MENUDO. Las Asambleas de Accionistas de sociedades de acciones con las siguientes reglas:

1.- Se reunirá en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Secretario o de la sociedad, o por cualquiera de los Contadores.

Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si se le notifica la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su emisión, en (10) un día computado del día de la emisión, la hora y período de cualquiera de los interesados, primer deberá exhibir sus acciones o la constancia del depósito de las mismas, emitida por una institución para el depósito de valores con este objeto.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad con una anticipación no menor de 15 (quince) días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea. La documentación e información relacionada con las temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas deberá presentarse a disposición de los accionistas de forma inmediata y gratuita, desde el momento en que se publique la convocatoria, por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración.

La convocatoria convocará a la fecha, hora, lugar de la Asamblea y el orden del día, en la que se deberá incluir todos los asuntos a tratar en la Asamblea de Accionistas que se someten a la deliberación e impliquen resolución de la misma incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales y será firmada por quien la haga.

En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada, en los términos de lo previsto en el párrafo que antecede, después de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea, por lo menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la misma fecha señalada para la Asamblea.

Las acciones que representen, por lo menos el 10% del capital pagado tendrán derecho para pedir que se convoque o cambie extraordinariamente (1) el consejo se expidiera la convocatoria pedida, exhibiendo un plazo no mayor de un mes y contar de la fecha en que recibe la petición para la reunión de la Asamblea, al contrario, a pedido de los accionistas interesados, suspenda la convocatoria en los mismos términos en que el consejo hubiera acordado.

IV - Cuando la totalidad de las acciones que representan el capital social estén representadas, no será necesario la convocatoria, si

Handwritten signature or initials.



III - Para participar en las Asambleas las acciones no suspendidas por cualquier causa, y debidamente inscritas en el Libro de Registro de Acciones, deberán estar en conformidad con el artículo 2º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV - Para participar en las Asambleas las acciones podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado o poder general o especial, actuando en este último caso con carta poder firmada por dos notarios, o bien, deberá cumplirse los siguientes requisitos:

Monstrar por escrito al verificador con el que se concurre, sus datos de identificación, residencia, nacionalidad, filiación o cualquier otro. Los mandatos, comencioses o cualquier tipo de representación, no podrán en ningún caso participar en Asambleas en nombre propio.

2) - Monstrar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenecen las acciones que representan y señalar inmediatamente el número de acciones que a cada una corresponden, cuando se actúe con el verificador de mandatos, comencioses o cualquier tipo de representación, así como los demás datos que determinen la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las escrituras estarán obligadas a constatar de la observancia de lo dispuesto en esta fracción a reformar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá facultarse para dictar reglas de verificación general con efecto a probar el correcto cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones segunda y tercera del artículo anterior de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Sociedades Anónimas de Seguros.

IV - Para ser admitidas las acciones en la Asamblea, deberán aparecer inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones y deberá exhibir la tarjeta de adeudo correspondiente, que se expedirá directamente a solicitud de la persona que opere con una o varias de acciones en dicho Libro de Registro, o bien, que deberá presentarse cuando exista cuenta y coto para una de la serie pedida para la Asamblea, conjuntamente con la constancia de haber depositado los títulos de acciones correspondientes a las certificadas y constancia de depósito de dichos valores expedida por una institución para el depósito de valores, o por una institución de crédito, o por casas de bolsa autorizadas. Las acciones que se depositen para tener derecho a votar en las Asambleas, no se devolvan una fecha después de celebrada estas, mediante la entrega del resguardo que por aquellas se hubiere expedido al accionista.

V - Respecto a las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, alguna de las Comisarios presentes en el acto de la convocatoria y en su defecto, la persona que alja la misma Asamblea, Jefe Secretario de la Asamblea o de la Sociedad, y en su caso, podrá designar las acciones presentes por reparto de votos.

VI - Antes de declararse constituida la Asamblea, quien alja o preside deberá 7 (siete) minutos, quienes harán constar el número de acciones representadas y formularán la lista de asistentes, con expresión del número de acciones representadas por cada accionista.

VII - Hecho constar al pueblo, la persona que debe presidir declarará constituida la Asamblea y procederá a dialogar el orden del día.

Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se levantará en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Se agregará a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en las formas que esta ley (la Ley General de Sociedades Mercantiles) cuando por cualquier circunstancia no pudiere constar el acto de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Notario público.

VIII - De cada Asamblea el Secretario levantará un acta y formulará un expediente. El expediente se integrará con:

- 1) - Un ejemplar del periódico en el que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere el caso.
- 2) - La lista de asistencia de los accionistas.
- 3) - En su caso, la carta poder o los documentos que acrediten la personalidad de quien compareció.
- 4) - Una copia del acta de la Asamblea.
- 5) - El informe del Consejo de Administración, así como el informe de los Comisarios sobre las operaciones de la sociedad, cuando proceda y documentos presentados en la Asamblea, por el Jefe del Secretario con facultades.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

20.- Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de los estatutos sociales, salvo lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, obligan a todos los accionistas, así a los sucesores o herederos, tanto de éstos como a un título de ellos, el Consejo de Administración, restando todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de dichas resoluciones.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SEISIMO.- La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Consejo estará integrado por el número de Consejeros que designe la Asamblea, el cual no podrá ser inferior de 3 (tres) ni superior de 15 (quince) - Consejeros Propietarios de los cuales, cuando menos, el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada Consejero Propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes deberán tener este mismo carácter.

1.- Todo accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un 10% (diez por ciento) del capital pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un Consejero Propietario, en su caso, y su respectivo Suplente, y sólo podrá revocarse al vencimiento de estos Consejeros cuando se reúna el 60% (sesenta por ciento) de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley General de Sociedades y Sociedades Mixtas de Seguro.

2.- Todo sustrato de tenencia de acciones de esta Sociedad a que alude el artículo 29 inciso 2, de la Ley General de Sociedades y Sociedades Mixtas de Seguro y de voto limitado a que alude el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que represente cuando menos un 10% (diez por ciento) de capital social en esta o ambas series accionarias, tendrá el derecho de designar un Consejero y su respectivo suplente.

3. Una vez que todos los nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por simple mayoría de votos a por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para tal efecto.

Los nombramientos de consejeros y controladores surtirán su efecto a la siguiente:

1.- Deberán reunir en persona con calidad de socios, nacionalidad, habilitación crediticia satisfactoria, así como con amplia experiencia y reputación en materia financiera, legal y administrativa.

2.- El controlador financiero, en caso de que exista, deberá residir en el territorio nacional.

3.- De ningún caso podrán ser consejeros de una institución de seguros:

a) Los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con los dos períodos administrativos inmediatos anteriores a la de aquí, así que deban constituir más de la tercera parte del consejo de administración.

b) Los cónyuges de los socios o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, a nivel con más de dos consejeros.

c) Las personas que tengan algún pendiente con la sociedad.

d) Las personas sancionadas por delitos patrimoniales relacionados, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero nacional.

e) Las personas que no hayan sido rehabilitadas.

f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la Sociedad.

g) Quiénes realicen funciones de regulación de la Sociedad, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de la misma.

h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Futuro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e

i) Quiénes participen en el consejo de administración de una institución de seguros o de una sociedad controladora de una institución de seguros que practique la misma operación o ramo, cuando la institución de que se trate no tampoco reúna

Handwritten initials or signature.



personas de confianza, en las mismas condiciones en la fracción II del artículo 29 de la Ley General de Sociedades y el artículo 29 de la Ley General de Sociedades.

Se considera como dependiente al personal menor a que sea propietario directo o indirectamente de cuando menos el diez por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades.

4.- Las empresas independientes, así como las contractuales contractuales, deberán además acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel ejecutivo, cuya desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, y que en ningún caso sean:

a) Empleados o funcionarios de la Sociedad en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieran ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior.

Las empresas independientes no podrán ser designadas con el carácter de empleados o funcionarios de la Sociedad.

b) Accionistas que sin ser empleados o funcionarios de la Sociedad, tengan poder de voto sobre las acciones de la misma. Las acciones no podrán ser contractuales de la Sociedad.

c) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la institución o a las empresas que pertenecen al mismo grupo económico del cual forma parte ésta, o los prestatarios que aquellas reciben de éstas representadas al ITC o más de sus ingresos.

d) Clientes, proveedores, estudiantes, aprendices, socios, asociados o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, asesor o asesor dependiente de la Sociedad.

Se considerará que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le presta la Sociedad o los valores que le paga o debe, representen más del diez por ciento de los servicios o valores recibidos del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considerará que un asesor o asesor dependiente es importante cuando el importe del crédito o pagaré que recibe por cuenta de las acciones de la institución o de su compañía.

e) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civil que reciban derechos importantes de la Sociedad. Se considerará derechos importantes a aquellos que representen más del quince por ciento del total de derechos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civil de que se trate.

f) Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un funcionario de alto nivel de la Sociedad.

g) Dirigidos o vinculados, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) anteriores o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos c) a f) de los anteriores.

h) Quienes hayan ocupado en cargo de asesoría o administrativa en la institución o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenezca la propia institución, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación, o

i) Agentes, apoderados de apoderado persona moral o ajena.

La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración nombrará a la persona que ocupe el cargo de Director General de la Sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser de cualquier nacionalidad y podrán o no ser accionistas, lo mismo de los miembros del Consejo de Administración y el Director Nombrado deberán existir en territorio nacional.

Asimismo, en ningún caso podrán ser Consejeros Propietarios e Independientes de la Sociedad, las personas que se señalan en la fracción III de los artículos 3 y 4 del artículo 29 de la Ley General de Sociedades y Sociedades Mixtas de 2010.

Las resoluciones del Consejo, serán ejecutadas por el Consejo y Consejeros designados por el Consejo para dicho efecto, falta de designación expresa, la responsabilidad correspondiente al Presidente del Consejo. En ausencia del Presidente, la responsabilidad será asumida por el Consejo que las miembros designa por escrito de los presentes.

Asimismo, el Consejo de Administración designará a un Secretario que no formará parte del mismo, y que asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que las disposiciones legales aplicables establezcan para tal efecto.

Las copias o extractos de los actos de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de la institución, así como de

al



los asuntos concernientes en los libros y registros sociales y, en general, de cualquier documento del orden de la Sociedad, podrá ser autorizada por el Secretario o su Suplente, quienes tendrán el carácter de Secretario Propietario y Suplente de la Sociedad y serán delegados permanentes para concurrir ante el Tribunal o Consejo Público de su elección a proporcionar o formular las pruebas convenientes en los actos de las asambleas de asociados y acciones del Consejo de Administración, sin quepueda ser intervenida expresamente. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de profesionalidad o formalización de los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de Asamblea o de Consejo, se otorgará a la que dispone el artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo, el Secretario o su Suplente, llevarán los libros donde se conserven los Actos de las Asambleas y de las Sesiones del Consejo, actuando facultados para expedir certificaciones de los mismos y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios y apoderados de la Sociedad y para recibir peticiones, contestaciones, registros y realizar trámites para la formalización y efectos de las asambleas y resoluciones adoptadas. El Secretario o su Suplente responderán en el desempeño de sus funciones al menos en lo que respecta a nombramientos y los nombrados no serán responsables de sus actos.

Los miembros del Consejo de Administración no responderán por razón de su cargo diligencia personal alguna para con las que contracten con la Sociedad y sólo responderán a efecto de la fe ejecutada de su mandato con arreglo a las presentes estatutos sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por infracciones a los leyes.

La Sociedad deberá verificar, según correspondiere, que los personas que sean designadas como Consejeros, Gerentes, Administradores, Director General o su equivalente y funcionarios con los dos períodos inmediatos anteriores, a los de dicho título, cumplen con anterioridad al inicio de sus gestiones con los requisitos señalados en el artículo 25, así como en las fracciones VII B, VII B1, - y VII B2 del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mercantiles de España.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad y deberá reunirse por lo menos cada 2 (dos) meses. Sin embargo podrá - Sesionar en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente del Consejo, al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros o cualquier de los Gerentes de la Sociedad.

Las convocatorias para las Sesiones del Consejo se harán, por lo menos, con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha de la Sesión. Deberán constar el domicilio que constituya el lugar de reunión en la Sociedad, por correo, telegrama, mensajero o por cualquier otro medio del que se dispusiere desde de recibida fehaciente y especificando la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo ser firmada por quien lo haga, según lo establecido anteriormente.

Los Consejeros deberán ser citados a todas las Sesiones del Consejo de Administración las que celebrará con sus votos en voto. El Consejo funcionará válidamente, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, cuando se encuentre presente la mayoría de los Consejeros, de los cuales por lo menos 2 (dos) deberá ser Consejeros Independientes y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los - Consejeros, incluyendo al del Consejero Independiente en todo caso, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en el deliberante y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos datos, hechos, o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de todo deliberante que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá esta Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al efecto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mercantiles de España. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración, deberá observar lo dispuesto en el artículo 29 B de dicha Ley.

De cada Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, el cual será transcrita en el libro de actas respectivo y será firmado por el Presidente, el Secretario y por el Gerente que actuare.

Además, podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que el haberlas sido adoptadas por los Consejeros reunidos en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El acuerdo en el que conste la confirmación escrita deberá ser otorgado el Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y hará constar que dichas resoluciones fueren adoptadas de conformidad con esta estipulación.

[Handwritten signature]



El presente artículo establece las siguientes obligaciones imperativas:

- 1. - Las pólizas y demás en materia de suscripción de riesgos, mantención, administración integral de riesgos, resarcimiento, resarcido financiero, conservación, desarrollo de la institución y financiamiento de sus operaciones, así como las políticas estratégicas en dicho materia y los mecanismos para evaluar y medir el cumplimiento.
- 2. - Las normas para evitar conflictos de intereses entre los diferentes áreas de la Sociedad en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas.

3. - La constitución de comités de carácter consultivo por materias, directamente o por conducto del director general, al propio consejo de administración y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de inversiones y administración integral de riesgos, y resarcido.

Las comisiones y demás miembros de los comités a los que se refiere el presente artículo, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y emisión de cualquier acuerdo que implique para ellos un conflicto de interés directo, absteniéndose también de revelar información respecto de tales asuntos antes, hechos o acontecimientos relativos a la realización de asuntos, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, en perjuicio de la obligación que le impide la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general, auxiliará los comités que como mínimo deberá constituir el consejo de administración, sus Naciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deben suministrar.

- 4. - La realización de operaciones de resarcido financiero y la emisión de obligaciones, subordinadas a las otras clases de créditos.

5. - El nombramiento del auditor externo de la Sociedad.

22. - La realización de las siguientes acciones, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los comisionados que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los comisionados independientes presentes:

- 1. - Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses.
- 2. - La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando accedan al monto que para estos efectos determine el comitè de exámenes.

Personas de la anterior se considerarán personas relacionadas, las que se indican a continuación:

- a) Las personas físicas y jurídicas que posean directa o indirectamente el control del día por ciento o más de las acciones representativas del capital de la Sociedad, de la entidad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenece la propia Sociedad, de acuerdo al registro de accionistas más reciente.
- b) Las miembros del consejo de administración, de la Sociedad, de la entidad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenece.
- c) Las compañías y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos ítems anteriores.
- d) Las personas a las que se refiere el Artículo XX del artículo 67 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- e) Las personas director o los funcionarios o empleados que con su firma pueden otorgar a la Sociedad.
- f) Las personas físicas, así como las compañías y funcionarios de éstas, en las que la Sociedad o la entidad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenece la propia Sociedad, posean directa o indirectamente el control del día por ciento o más de las acciones representativas de su capital.
- g) Las personas físicas en las que constituyeren de las personas señaladas en los otros ítems anteriores, así como las personas o las que se refiere el Artículo XX del artículo 67 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, posean directa o indirectamente el control del día por ciento o más de las acciones representativas de su capital.

al



Las operaciones y movimientos de acuerdo de participar en las discusiones y de abstenerse de votar en los casos en que tengan un interés directo.

En todo caso, las operaciones con personas relacionadas no deberán realizarse en términos y condiciones más favorables, que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general.

Las operaciones de acuerdo con personas relacionadas no requieren la aprobación del consejo de administración, sin embargo, en los casos que el propio consejo defina, debiendo hacerse de su conocimiento mediante o en disposición la información relativa a los mismos, en los términos que establezcan las normas para prevenir y evitar los conflictos de intereses que aprueba el consejo de administración.

Para los fines de la estabilidad en el presente artículo, se entenderá por presidente, al que existe por correspondencia y utilidad en dos veces en primer grado, y por correspondencia y utilidad en dos veces en segundo grado a nivel por funcionarios, el director general o el cargo equivalente y a los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquel y por interés directo, cuando el interés de acudir o obligado en la operación con personas relacionadas, le haga el objeto del consejo o fomento, a las personas con las que tenga parentesco, a los, una persona moral respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, actúe directa e indirectamente al control del día por cuenta o más de las órdenes representativas de su capital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Consejo de Administración tiene algunas facultades, tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones en materia de otras facultades de representación conferida a algunos de sus miembros o a otros apoderados:

- 1.- Ejercer el poder general de la Sociedad para pleitos y contratos, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requiere el caso especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere en términos iguales, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2504 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) así como en los artículos 2507 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2507 (dos mil quinientos ochenta y dos) (dos) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, así como del Código Civil para el Distrito Federal, así como por consiguiente facultades en forma sucesiva más no limitadas, para presentar querrelas, demandas puestas y otorgar peritos, para acudir a juicio en parte o total y comparecer en los procedimientos puestas, demandas de los acciones que interiere y de juicio de amparo, para transigir, para comparecer a arbitraje, para arbitrar y otorgar peritos, para hacer constar de bienes, para recabar juicios, recibir pagos y efectuar todos los actos antes expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas y tribunales de trabajo.
- 2.- Ejercer poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2504 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, así como del Código Civil para el Distrito Federal.
- 3.- Ejercer poder general para actos de litigio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2504 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, así como del Código Civil para el Distrito Federal con las facultades que otorga la Ley General de Defensorías y Sociedades Defensoras de Seguros.
- 4.- Ejercer poder general para otorgar o suscribir todo clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 5.- Otorgar y cancelar cuantos bonos o valores de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y designar personas que giren en su nombre de los mismos.
- 6.- Hacer contratos y renovar o agenciar, fusionar y espaldar de la compañía y para determinar sus atribuciones, poderes, obligaciones de trabajo y remuneraciones.
- 7.- Para formular reglamentos relativos de trabajo.
- 8.- Para convocar y celebrar Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y/o Dependientes de Accionistas en todos los casos previstos por las Estatutos, o cuando lo considere convenientemente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para

al



- 11.- Para el otorgamiento de poderes y apoderados, reservados siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocarlos.
- 12.- Para revocar los poderes y apoderados de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, siempre de conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley General de Distribuciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- 13.- Para adquirir y enajenar acciones y partes sociales de otras sociedades.
- 14.- Para llevar a cabo todos los actos necesarios para esta Escritura y sus consecuencias de éstas.
- 15.- Facultad para crear Comités Consultivos, y para designar los miembros del Consejo de Administración que integre dicho Comité.

...III.- Declara la competencia que los accioneros que representan el sesenta y nueve por ciento y más por ciento del capital social de **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que lo comprobamos no existe en estos Reglas Ultra en virtud de su tipo de existencia y no existe la protección por no haber estado la sociedad con el libro de actas correspondiente al momento de la celebración de la misma, en los términos del artículo veinte y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Con lo que se otorga el poder de esta escritura dicho acto, como que así del tenor:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del CPD de fecha del día 27 de marzo de 2014, se reunieron en el domicilio social de **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, sito en Avenida San Jerónimo número ochocientos sesenta y ocho Pas 2, Colonia Jardines del Pedregal, CP 06000, México, D.F., Distrito Federal (en) los señores accioneros de la sociedad capital variable y firma que con en la fecha de existencia que se otorga el poder de la presente acta, formaron parte integrante de la misma, con el objeto de celebrar una **ASAMBLA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la que fueron previa y debidamente convocados mediante la publicación de la convocatoria respectiva efectuada en el periódico "El Financiero", el día 17 de marzo de 2014.

En virtud de asistencia representada en la Asamblea el **SEXXIX** (veinte y nueve por ciento y más por ciento) de la totalidad de las acciones con que se divide el capital social de **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, el Presidente declaró igualmente válida la Asamblea y válida en consecuencia las resoluciones que en ella se adopten, de conformidad con lo establecido por su estatutos sociales, la Ley General de Distribuciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley General de Sociedades Mercantiles y proscribió a efectos los puntos venientes en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

III. NOMBRAMIENTO O AUTORIZACIÓN EN SU CASO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS, COMISAROS, CONTADORES ADMINISTRATIVOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

PRIMO TRIM - NOMBRAMIENTO O AUTORIZACIÓN EN SU CASO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS, COMISAROS, CONTADORES ADMINISTRATIVOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

En el mesaje del tenor que del orden del día, el Presidente manifestó a los accioneros la necesidad de resolver sobre lo dispuesto, a su vez, ratificación de los señores miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Comisarios, Contador Administrativo y miembros de los Órganos Intermedios de Administración de la sociedad para que desempeñen sus funciones dentro de la presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por unanimidad de votos de los señores manifestados en la presente Asamblea, a sabida de voto, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES.

...II. Por virtud de lo anterior el Consejo de Administración, el Comité de Dirección, Finanzas y Planeación, el Comité para la Administración Integral de los Riesgos Financieros, del Comité de Seguridad, del Comité de Operaciones, del Comité de Comunicación y Control, el Director General, el Director de Finanzas, el Contador Administrativo, (en) así como a los Comisarios y

Handwritten mark

Handwritten signature

ADMINISTRADOR DE QUALITEX COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., para el presente ejercicio social, tanto en tanto sus
funciones no sean designadas y tomen formal posesión de sus cargos, quedando integrados de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO INDOMINADO

CONSEJO ASISTENTE

- | | |
|--|-------------------------------------|
| José Brockman López | Ricardo Escamilla Ruiz |
| Wladimir Javier García Sánchez Mejía | Wladimir Javier García Sánchez Díaz |
| Fernando Javier Valdez Ruiz | |
| Juan Enrique Murguía Peral | |
| Juan Felipe Bello Pacheco | |
| Juan Marco Gutiérrez Méndez | |
| Humberto Valdearroya Hernández | |
| Juan Osorio y Gómez Portuondo | |
| Rodrigo Alejandro Jiménez Benítez García | |
| Mauricio Domínguez Guilló | |
| Christian Alejandro Padilla del Corral | |
| Héctor Raúl Rivas | |

PROPIETARIO

(Sin ser representado)

- | | |
|--------------------------|-------------|
| Ricardo Magaña Guilló | Propietario |
| Zeina de los Santos Ruiz | Suplente |

.-DC.- Declara e comprende que la publicación de la convocatoria para la asamblea que ante por esta escritura se protocoliza,
ha hecho en el periódico "El Financiero" el día once de marzo del año dos mil novecientos, lo cual en este acto se exhibe y se
copia encontrándose la copia al rubricado de esta escritura con la letra "F".

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- A instancia de la Licenciada Zeina De Los Santos Ruiz, quien protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de
Administración de "QUALITEX COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha
realizada de marzo del año dos mil novecientos, que ha quedado integrada en el antecedente tenore de esta escritura y en la
que entre otros se tomó el acuerdo de DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
FUNCIONARIOS, COMISARIO, CONTRALOR NORMATIVO Y ASISTENTE DE LOS ORGANOS INTERIORES DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, y que en el tenor literal siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO INDOMINADO

CONSEJO ASISTENTE

- | | |
|--|-------------------------------------|
| José Brockman López | Ricardo Escamilla Ruiz |
| Wladimir Javier García Sánchez Mejía | Wladimir Javier García Sánchez Díaz |
| Fernando Javier Valdez Ruiz | |
| Juan Enrique Murguía Peral | |
| Juan Felipe Bello Pacheco | |
| Juan Marco Gutiérrez Méndez | |
| Humberto Valdearroya Hernández | |
| Juan Osorio y Gómez Portuondo | |
| Rodrigo Alejandro Jiménez Benítez García | |
| Mauricio Domínguez Guilló | |
| Christian Alejandro Padilla del Corral | |
| Héctor Raúl Rivas | |



SECRETARÍAS

(De las compañías)

Alcides Rangel Suárez

Propietario

Zaira de los Rioser For

Suplente

II. Por escritura número treinta y dos mil ciento tres, de fecha treinta de junio del año dos mil setenta y seis, ante mí, como primer notario que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio número número ciento veinte y seis mil quinientos siete, mediante la cual se hizo constar la profesionalización del acto de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil seiscientos, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA en la suma de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que cuando dicho aumento el capital social con que cuenta la sociedad, dicho tiempo en la sucesión se capitalizará hasta por UN MIL QUINIENTOS DUECEINUEVE MILLONES CINCO CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, y como consecuencia reformar el ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SUSTANTIVOS y

III. Por escritura número treinta y dos mil ciento cuatro, de fecha treinta de junio del año dos mil setenta y seis, ante mí, como primer notario que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, entre otros en el folio número número ciento veinte y seis mil quinientos siete, mediante la cual se hizo constar la profesionalización de los actos de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN CORPORATIVA S.C.S., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "ASOCIACIÓN Y SERVICIOS S", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, todas de fecha once de junio del año dos mil setenta y seis, en las que se tomó el acuerdo de reformar los citados estatutos subscribiendo la presente como fuere y disponiendo los citados como fuere.

IV. Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente, en su parte conducente con el régimen con base en el cual se celebró la Junta con que este por esta escritura se profesionalizó y que a la fecha de redacción de dicho texto, los citados reformas a los estatutos sociales con los que han quedado relacionados en los antecedentes que preceden.

V. Declara la compareciente que la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron sesión del Consejo de Administración de la que se levantó el acto que en unión de su lista de asistencia, en la que constan los nombres y firmas de todos los señores propietarios y suplentes antes citados, agregó al expediente de esta escritura con la letra "A", y que en del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 24 de febrero del año 2016, se reunieron en el domicilio social de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., los señores miembros del Consejo de Administración propietarios y suplentes, como nombres y firmas que vienen en la lista de asistencia que se agregó al expediente de la presente acto firmada por la totalidad de ellos, con el objeto de celebrar una SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a la cual fueron previa y debidamente convocados.

En virtud de encontrarse presente en la Sesión la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y, en cumplimiento de lo establecido por las disposiciones estatutarias y legales aplicables, el Presidente declaró legítimamente instalado la Sesión y, en consecuencia, manifestó la validez de los acuerdos y resoluciones que en ella se adopten y procedió a leer los puntos que se trataron en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de los Informes Anuales y Análisis.

2. Punto Noveno. Reintegración del Director General y Asociados.

El desarrollo del presente punto del orden del día.

Atestada la Secretaría de la sesión celebrada y la constitución de los presentes el respectivo los poderes a cargo en favor de los señores JOAQUÍN BRUCELLER GONZALEZ y WILFREDO JAVIER CASTILLO SANCHEZ BELCOSA mediante escritura número

para el momento actual y para el día diez de agosto de mil novecientos veinte y ocho, para el Licenciado José Eugenio González Escobedo, contra número diecisiete once del Distrito Federal, con primer testimonio que se inscriba en el Registro Público de Comercio de este Distrito, en el día anterior a dicho veinte y ocho del presente año, y modificar las facultades que las leyes conferían.

Las señoras Consuegra presentes en la sesión autorizan las siguientes:

RESOLUCIONES.

1.- Se aprueba modificar las poderes otorgados en favor de los señores DOMINGO BROCCARDI GILBERTO y ROBERTO JAVIER CASTILLO SANCHEZ REYERADA, mediante escritura número seis mil novecientos treinta y cinco, de fecha diez de agosto de mil novecientos veinte y ocho, ante el Licenciado José Eugenio González Escobedo, contra número diecisiete once del Distrito Federal, con primer testimonio que se inscriba en el Registro Público de Comercio de este Distrito, en el día anterior a dicho veinte y ocho del presente año, y modificar las facultades que las leyes conferían para poder usar y continuar en ellas.

2.- PODER GENERAL PARA REJITOS Y CORAMIDAS.- Que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2594 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgando por consecuencia facultades para desvirtuar todo acto de juicio de compra, para compraciones en dinero, para transigir, para conciliar o arbitrar, sin que pueda arbitrar y alistar pasábase, para el otorgado facultades para otorgar y renovar poderes así como delegar dichas facultades, para recibir juratos, para hacer y recibir pagos, para presentar papeles y documentos de fechos que pudieran ser perjudiciales en perjuicio de la sociedad, constituirse en representante del Ministerio Público y otorgar el período del oficio, en su caso, así como apoderar todas las veces expresamente determinadas por la Ley, entre las que se incluyen, en forma sucesiva para no limitarse, representar a la sociedad ante autoridades judiciales, civiles, administrativas y en materia Federal, Estatales y Municipales con autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante los Jueces de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Hacienda Externa para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintinueve Constitucional y en la Ley Orgánica. 1.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del segundo párrafo del artículo 2594 del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. 2.- PODER GENERAL PARA EJERCER TITULOS DE CREDITO.- En los términos del Artículo Novena de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otorgando todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole. 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DONACION.- De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2594 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, teniendo los derechos de propiedad en los bienes de la sociedad pudiendo gravarlos, venderlos o arrendarlos en cualquier forma y otorgando cualquier clase de contratos en los más amplios facultades de otorgar. 4.- PODER GENERAL PARA ABIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, así como para autorizar personas para que firmen en ellas, celebrar contratos de intermediación bursátil con instituciones financieras. 5.- PODER GENERAL PARA REJITOS Y CORAMIDAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para afectar civiles, penales, mercantiles, administrativos y laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2594 y los artículos 2594 y 2597 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y los correlativos de éstos en los demás Estados Federales en donde se ejerce el mandato, el poder que se otorga y la Representación Legal y Notarial que se confiere en este acto, se ejercerán las mandatarias con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Ten Representación Legal y Notarial en materia civil, penal, mercantil, administrativa, laboral y en materia de conflictos colectivos, para actuar ante o frente a los Jueces con los más amplios facultades en materia de conflictos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente autorizados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obreros.

Handwritten initials or mark.



para el desempeño de las funciones del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 87) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en sus sesiones, también la representación general para efectos de los artículos 33, 40 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio y fuera de ella, en los términos del artículo 497, fracciones II y III de la citada Ley, para comparecer al despacho de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley mencionada, sin que pueda actuar y suscribir posiciones, pero sí actuar recibiendo para otorgar y recibir poderes así como otorgar dichos poderes y desahogar la prueba confesional en todo su trámite, para actuar dentro convenientemente para recibir notificaciones, en los términos del artículo 879 de la Ley Federal para comparecer con toda la representación legal sustantiva y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la citada Ley, en sus tres fases de sustanciación, de debate y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracción I, 878, 879 y 880 de la Ley antes indicada para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de dicha Ley Federal del Trabajo, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, para actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores, respecto y para todo clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para todo efecto, los mandatos generales de todas las facultades de un mandatario general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, si lo firma ha la posibilidad de serle otorgado, podrá firmar demandas, querrelas y acciones penales, constituirse en comparente del Ministerio Público, en los términos de los artículos 328 y 329 del Código Penal, recibir pagos, interponer todo clase de recursos y juicios, procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el seguro y desahogo de uno y otro, representar a la sociedad ante todo clase de tribunales de cualquier fuero y ejercer todo clase de acciones, excepciones, defensas y reclamaciones, comparecer en dictámenes y arbitrajes. Los apoderados podrá actuar conjuntamente o separadamente para ejercer las facultades mencionadas en los incisos I, 2, 3 y 4, y únicamente en forma notarial cuando los apoderados con las mismas facultades, para aquellos mencionadas en el inciso 3 y 4. Asimismo los apoderados podrá otorgar sus facultades y otorgar y recibir poderes en el entendido de que respecto de las facultades mencionadas en los incisos I, 2, 3 y 4, los apoderados podrá actuar conjuntamente o separadamente, pero para las facultades mencionadas en el inciso 3 y 4, los apoderados únicamente podrá otorgar o recibir cuando en forma notarial, los apoderados además podrá revocar o apoderados sus poderes generales o especiales que otorgase facultados más allá de los que ha hechas con arreglo, por lo que otorga facultades para revocar también o apoderados con poderes generales o especiales que hechas con arreglo por cualquier otro apoderado. Spañarlas dichas apoderados podrá en los juicios que a su vez otorga, al otorgar la facultad de que los apoderados puede conferir y revocar poderes generales y/o especiales, pero sólo y exclusivamente por lo que se refiere al inciso 3, dentro de las facultades que a su vez ha hechas con arreglo, quedando facultados también para revocar a apoderados con poderes generales o especiales que a su vez dichos apoderados hechas con arreglo. *

EL ABOGADO S

RECORDA - A saber de la Comisión Zonal De Las Bajas Pías, queda protocolada el acta de Sesión del Comité de Administración de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós de febrero del año dos mil noventa y seis, que ha quedado tramitado en el entendido de que en el presente acta, entre otros, se han suscritos los siguientes acuerdos:

A) - RATIFICAR... como APODERADO a los señores JUANQUÉN MOREYAN LÓPEZ y WILFREDO JAVIER CASTILLO SÁNCHEZ REYONADA, en los términos del acta que por esta escritura se protocola. "y

C) - Con escritura número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de julio del año dos mil noventa y seis, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, mediante la cual se hizo constar la prórroga de validez del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós
